# ro América

JUEVES 29 de DICIEMBRE de 2016 No. 20 Tomo CCCVI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

## **ORGANISMO LEGISLATIVO**

CONGRESO DE LA PEPURLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 50-2016

## ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Acuerdase aprobar la amplicación del Presupuesto de Ingresos del instituto Nacional de Electrificación (INDE), correspondiente al Ejercicio Fiscel 2016.

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuerdose ampliar el plazo de vigencia del Acuerdo Ministerial númera 286-2009 de fecha 3 de abril de 2009, al dia 31 de diciembre de 2017.

Página 21

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuerdose PUBLICAR: EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL QUE SE DA A CONOCER la Resolución Instancia Ministerial –UA número 08-2016 de fecha 2 de diciembre de 2016,

Acuardose públicar, para conocimiento general y únicomente para fines referenciales, las listas arancelarios anuales para el año 2017, correspondiente a la importación de mercanclas originarias, a través del sitio web de la Dirección de Administración del Comercio Enterior del Ministerio de Economia, http://www.mineco.gob.gt/, para coda una de los acuerdos comerciales nternacionales vigentes para Guaternala.

Pagina 22

Pagina 23

#### **PUBLICACIONES VARIAS**

JUNTA MONETARIA RESOLUCIÓN JM-131-2016

MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 193-2016 PUNTO DÉCIMO PRIMERO

Página 24

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -REN ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 77 2016

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 79-2016

Página 25

MUNICIPALIDAD DE SIPACATE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTIA

ACTA NÚMERO 016 MS-2016 PÚNTO DECIMO TERCERO

Página 27

## **ANUNCIOS VARIOS**

			# 5a		7.
- Tite	Jios :	ouple	toric	15	
	ctos		346	والمحام	

Constituciones de Sociedad

Modificaciones de Sociedad Convocatorias

Pógino 28 Pagina 29

Página 33 Página 33 Pagina 32, 34

## ORGANISMO LEGISLATIVO



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

## **DECRETO NÚMERO 50-2016**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

## CONSIDERANDO:

Que la literal j) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece como función del Presidente de la República, someter anualmente al Congreso de la República, con no menos de ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal, el proyecto de presupuesto que contenga en forma programática, el detalle de los ingresos y egresos del Estado.

## CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo ha sometido al Organismo Legislativo, para su aprobación, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, el cual, en su calidad de expresión financiera de la política general de gobierno, tiene como principal propósito promover el bienestar de la población guatemalteca, en un contexto de disciplina fiscal.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a), b) e i) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Le siguiente:

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL **EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE** 

## TÍTULO PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Se aprueba el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUETZALES (Q.76,989,451,000), originados de los recursos siguientes:

## DESCRIPCIÓN

APROBADO

10 INGRESOS TRIBUTARIOS

57,994,800,000

1 Impuestos Directos

21,004,300,000

	DES	CRIPCIÓN	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	APROBADO
16 1	mpuesto sobre la renta			19,579,609,00
	De empresas			13,600,800,00
	obre las personas naturales	이 인종 사용 선		1,511,200,00
15 T	De solidaridad			4,467,600,00
				24,700,00
	impuesto sobre el patrimoni			2,223,00
	Sobre la tenencia de patrimonia			247,00
	Sobre transferencias onerosas ( Sobre transferencias gratuitas d			22,230,00
: در	Same Permanenting Statement (			
90 1	Otros impuestos directos			1,490,000.00
	impuestos varios directos			1,400,000,00
	•			36,990,500.00
2	Impuestos Indirectos			39.XXV.2306.93
40	Impuestos a las importacios			2,477,490.00
	Arancel sobre las importacions			2,477,400,00
**	themes, soore are an procession	~•		
20	Impuestos sobre productos	industriales y pri	marios	4,740,400.0
	Sobre bebidas			787,600,00
22	Sobre cigamillos y tabacos			398,500,0
23	Sobre derivados del petróleo		in the second second	3,256,000,0
	Regalias			41,492,0
	Hidrocarburos compartibles		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	147,108,0
27	Sobre distribución de cemento			109,700,0
				A# 200 AAA A
	Impuesto al valor agregado			25,353,200,0
	I.V.A. de bienes y servicios			12,062,700,0
32	I.V.A. de importaciones			13,290,500,0
40	Impuestos internos sobre se	andrina		395,000,0
	Impuestos internos sobre se Sobre munsporte y comunicaci			3,500,0
	Sobre acros jurídicos y transac			389,500,0
-	manual junction ( a minute			
60	Impuesto sobre circulación	de vehículos		1.881.300.0
	Sobre circulación de vehiculos			840,847,8
	Sobre circulación de vehículos			1,700,4
	Sobre carculación de vehiculos			750000
	COUNT OF STREET, ST. OF SERICINGS	afros		7,651,8
64			. * *	17,000,000
64	Sobre primera matricula de ve			17,000,000
64	Sobre primera roatricula de ve			17,000,000
	Sobre primera matricula de ve	hiculos SCRIPCIÓN		1,031,100,0 APROBADO
70	Sobre primera matricula de ve DES Impuesto fiscal por salida d	hiculos SCRIPCIÓN		1,031,100,0 APROBADO 343,200,0
70	Sobre primera matricula de ve	hiculos SCRIPCIÓN		1,031,100,0 APROBADO
<b>70</b> 71	Sobre primera matricula de ve DES Impuesto fiscal por salida d Por viajes al extranjeso	hiculos SCRIPCIÓN		1,031,100,0 APROBADO 343,200,0
70 71 90	Sobre primera matricula de ve  DES  Impuesto fiscal por salida d  Por viajes al extranjero  Orros impuestos indirectos	hiculos SCRIPCIÓN		1,031,100,0 APROBADO 343,200,04 343,200,04
70 71 90	Sobre primera matricula de ve DES Impuesto fiscal por salida d Por viajes al extranjeso	hiculos SCRIPCIÓN		1,031,100,0 AFROBADO 343,200,00 343,200,00 1,800,000,00
70 71 90 91	Sobre primera matricula de ve  DES  Impuesto fiscal por salida d  Por viajes al extranjero  Orros impuestos indirectos	hiculos SCRIPCIÓN et país		1,031,100,0 AFROBADO 343,200,00 343,200,00 1,800,000,00
70 71 90 91	DES Impuesto fiscal por salida d Por viajes al extranjero Ocros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos INGRESOS NO TRIBUTA	hiculos SCRIPCIÓN et país		1,031,100,0  AFROBADO  343,200,0  1,800,000,00  1,800,000,00  603,129,9
70 71 90 91 11	DES  Impuesto fiscal por salida d Por viajes al extranjero  Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios of TRIBUTA Derechos	hiculos SCRIPCIÓN el país		1,031,100,0  AFROBADO  343,200,04  1,800,000,00  603,129,00  144,818,0
70 71 90 91 11 10	DES Impuesto fiscal por salida d Poz viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrate	hiculos SCRIPCIÓN el país ARIOS		1,031,100,0  AFROBADO  343,200,00  1,800,000,00  1,800,000,00  403,129,00  139,060,00  139,060,00
70 71 90 91 11 10 20	DES  Impuesto fiscal por salida d Por viajes al extranjero  Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos INGRESOS NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, extra	hiculos SCRIPCIÓN el país ARIOS		1,031,100,0  APROBADÓ  343,200,01  1,800,000,01  1,800,000,01  603,123,01  139,060,0  356,0
70 71 90 91 11 10 20	DES Impuesto fiscal por salida d Poz viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrate	hiculos SCRIPCIÓN el país ARIOS		1,031,100,0 APROBADO 343,200,00 343,200,00
70 71 90 91 11 10 20 90	DES  Impuesto fiscal por salida d Por viajes al extranjero  Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos INGRESOS NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, exan	hiculos SCRIPCIÓN el país ARIOS		1,031,100,0  AFROBADO  343,200,0  1,800,000,0  1,800,000,0  603,129,0  144,818,0  139,060,0  335,0  5,422,0
70 71 90 91 11 10 20 90	DES Impuesto fiscal por salida d Por viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos Derechos Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, exan Otros Tasas	hiculos SCRIPCIÓN el país ARIOS		1,031,100,0  APROBADÓ  343,200,01  343,200,00  1,800,000,00  603,129,01  144,818,0 139,060,0 335,0 5,422,0 233,153,3
70 71 90 91 11 10 20 90	DES Impuesto fiscal por salida de Por viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos IMPOESOS NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, extra Otros Tasas Sobre el transporte terrestre	hiculos SCRIPCIÓN el país ARIOS		1,031,100,0  AFROBADÓ  343,200,01  1,800,000,01  1,800,000,01  603,123,08  144,818,0  139,060,0  5,422,0  233,184,9  62,701,0
70 71 90 91 11 10 20 90 2 10 30	DES Impuesto fiscal por salida d Por viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos INGRESOS NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, exan Otros  Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte terrestre	hiculos SCRIPCIÓN el país ARIOS		1,031,100,0  AFROBADO  343,200,0  1,800,000,0  1,800,000,0  603,129,0  144,818,0  139,060,0  335,0  5,422,0
70 71 90 91 11 10 20 90 2 10 30 40	Sobre primera matricula de ve  DES  Impuesto fiscal por salida d Por viajes al extranjero  Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos INGRESOS NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, exan Otros  Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte terrestre	hiculos SCRIPCIÓN el país ARIOS		1,031,100,0  AFROBADO  343,200,0(  1,800,000,0)  1,800,000,0(  603,129,0(  139,060,0  336,0  5,422,0  233,159,9  62,701,0  40,400,7
70 71 90 91 11 3 10 20 90 2 10 30 40 50	DES Impuesto fiscal por salida d Por viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos IMPOESOS NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, exan Otros Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte séreo Sobre el omnectio Sobre le industria	hiculos SCRIPCIÓN el país ARIOS		1,031,100,0  AFROBADO  343,200,0  1,800,000,0  1,800,000,0  603,129,0  144,818,0  139,060,0  5,422,0  233,183,9  62,701,0  40,400,7  41,378,4
70 71 90 91 11 3 10 20 90 2 10 30 40 50	Sobre primera matricula de ve  DES  Impuesto fiscal por salida d Por viajes al extranjero  Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos INGRESOS NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, exan Otros  Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte terrestre	hiculos SCRIPCIÓN el país ARIOS		1,031,100,0  APROBADÓ  343,200,01  1,800,000,00  1,800,000,00  603,123,08  144,818,0  139,060,0  3356,0  5,422,0  233,183,3 62,701,0 40,400,7 41,378,4 24,145,0
70 71 99 11 11 10 20 90 2 10 30 40 50 90	DES Impuesto fiscal por salida d Por viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos INGRESOS NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, extra Otros Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte aéreo Sobre el camercio Sobre la industria Tasas y licencias varias	SCRIPCIÓN el país  ARIOS orios nen y matriculas	Alectonic	1,031,100,0  APROBADÓ  343,200,01  1,800,000,01  1,800,000,01  603,129,01  144,818,0  139,060,0  335,0  5,422,0  233,153,9  62,701,0  40,400,7  41,378,4  24,145,9  64,529,8  59,946,0
70 71 90 91 11 10 20 90 2 10 30 40 50 90	DES Impuesto fiscal por salida d Por viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos IMPOESOS NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, exan Otros Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte séreo Sobre el omnectio Sobre le industria	SCRIPCIÓN el país  ARIOS orios nen y matriculas	Abaciones	1,031,100.0  APROBADÓ  343,200.0  1,800,000.0  1,800,000.0  603,123.0  144,818.0  139,060,0  356,0  5,422,0  233,188.3  62,701,0  40,400,7  41,378,4  24,145,9  64,529,8  52,946.0  8,125,0
70 71 90 91 11 10 20 90 2 10 30 40 50 90 4	DES Impuesto fiscal por salida d Por viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Imgresos NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, exan Otros Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte terrestre Sobre la industria Tasas y licencias varias Arrendamiento de Edificio	SCRIPCIÓN el país  ARIOS orios nen y matriculas	Abeciones	1,031,100,0  AFROBADÓ  343,200,01  1,800,000,01  1,800,000,01  144,818,0  139,060,0  5,422,0  233,188,9  62,701,0  40,400,7  41,378,4  24,145,9  64,529,8  59,946,0  8,125,6  50,498,6
70 71 90 91 11 10 20 90 2 10 30 40 50 90 40 30	DES Impuesto fiscal por salida de Por viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos INGRESOS NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, extra Otros Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte aéreo Sobre el transporte sereo Sobre el transporte dereció Sobre la industria Tasas y licencias varias Arreadamiento de Edificio De edificios y viviendas	SCRIPCIÓN el país  ARIOS orios nen y matriculas	abelone	1,031,100.0  APROBADÓ  343,200.0  1,800,000.0  1,800,000.0  603,123.0  144,818.0  139,060,0  356,0  5,422,0  233,188.3  62,701,0  40,400,7  41,378,4  24,145,9  64,529,8  52,946.0  8,125,0
70 71 90 91 11 10 20 90 2 10 30 40 50 90 40 30	DES Impuesto fiscal por salida de ve Por viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos INGRESOS NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrate Derechos de insempción, exan Otros Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte serco Sobre la industria Tasas y licencias varias Arrendamiento de Edificio De edificios y viviendas De instalaciones aéreas	SCRIPCIÓN el país  ARIOS orios nen y matriculas	Action	1,031,100.0  APROBADÓ  343,200.01  343,200.00  1,800.000.00  1,800.000.00  144,818.0  139,060.0  335.0  5,422.0  233,159.3  62,701.0  40,400.7  41,378,4  24,145,9  64,529,8  59,946.0  8,125,6  50,498,6  1,323,1
70 71 90 91 11 10 20 90 2 10 30 40 50 90 40 10 30 40 50 90 6	DES Impuesto fiscal por salida de ve Por viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos INGRESOS NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, extra Otros Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte aéreo Sobre el transporte serrestre Sobre el transporte serrestre Sobre el transporte serrestre Sobre el transporte serrestre Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte dereción Sobre la industria Tasas y licencias varias Arrendamiento de Edificio De edificios y viviendas De instalaciones aéreas Otros arrendamientos Multas	hiculos  SCRIPCIÓN  el país  ARIOS  orios  nen y maniculas  s, Equipos e Insa	Abacionics	1,031,100.0  APROBADÓ  343,200.01  1430,000.00  1,800,000.00  603,123.05  144,818.0  139,060,0  356,0  5,422,0  233,188.9  62,701,0  40,400,7  41,378,4  24,145,9  64,529,8  59,946.0  8,125,6  50,498.6  1,323,6  48,154,1
70 71 90 91 11 10 20 90 2 10 30 40 50 90 40 10 30 40 50 90 6 10	DES Impuesto fiscal por salida de ve Por viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos INGRESOS NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de insempción, examotros Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte serco Sobre el transporte serco Sobre el transporte serco Sobre la industria Tasas y licencias varias Arrendamiento de Edificio De edificios y viviendas De instalaciones aéreas Otros arrendamientos Multas Originadas por ingresos no tr	hiculos  SCRIPCIÓN  el país  ARIOS  orios  nen y maniculas  s, Equipos e Insa	abadones	1,031,100,0  AFROBADÓ  343,200,01  1490,000,00  1,800,000,00  144,818,0  139,060,0  5,422,0  233,188,2  62,701,0  40,400,7  41,378,4  24,145,9  64,529,8  59,946,0  8,125,0  50,498,0  1,323,0  48,154,1  26,000,0
70 71 90 91 11 10 20 90 2 10 30 40 50 90 40 10 30 40 50 90 6 10	DES Impuesto fiscal por salida de ve Por viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos INGRESOS NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, extra Otros Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte aéreo Sobre el transporte serrestre Sobre el transporte serrestre Sobre el transporte serrestre Sobre el transporte serrestre Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte dereción Sobre la industria Tasas y licencias varias Arrendamiento de Edificio De edificios y viviendas De instalaciones aéreas Otros arrendamientos Multas	hiculos  SCRIPCIÓN  el país  ARIOS  orios  nen y maniculas  s, Equipos e Insa	Abelones	1,031,100.0  APROBADÓ  343,200.01  1430,000.00  1,800,000.00  603,123.05  144,818.0  139,060,0  356,0  5,422,0  233,188.9  62,701,0  40,400,7  41,378,4  24,145,9  64,529,8  59,946.0  8,125,6  50,498.6  1,323,6  48,154,1
70 71 90 91 11 10 20 90 2 10 30 40 40 10 30 90 4 10 90	DES Impuesto fiscal por salida de ve Por viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Interectos Derechos Derechos Derechos de inseripción, extra Otros Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte séreo Sobre el comercio Sobre el transporte séreo Sobre el comercio Sobre el comercio Sobre el comercio De edificios y viviendas De instalaciones aérees Otros atrendamientos Multas Originadas por ingresos no tr	hiculos  SCRIPCIÓN  el país  ARIOS  orios  nen y maniculas  s, Equipos e Insa	alacionie*	1,031,100.0  APROBADÓ  343,200.01  343,200.01  1,800.000.00  1,800.000.00  135.00  335.00  5,422.00  233,159.30  62,701.0  40,400.7  41,378,4  24,145,9  64,529,8  59,246.0  8,125,6  50,498,6  1,323,1  48,154,1  26,000,6  22,154,1
70 71 90 91 11 10 20 90 2 10 30 40 50 90 4 10 30 90 7	DES Impuesto fiscal por salida de ve Por viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos INGRESOS NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, extra Otros Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte aéreo Sobre el transporte serco Sobre el transporte serco Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte serco Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte serco Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte t	hiculos  SCRIPCIÓN  el país  ARIOS  orios  nen y maniculas  s, Equipos e Insa	Ascione	1,031,100.0  APROBADÓ  343,200.01  1430,000.00  1,800,000.00  144,818.0  139,060,0  356,0  5,422,0  233,188.9  62,701,0  40,400,7  41,378,4  24,145,9  64,529,8  59,946.0  31,25,6  50,498.6  1,323,6  48,134,0  22,154,1
70 71 90 91 11 10 20 90 2 10 30 40 50 90 4 10 30 90 7	DES Impuesto fiscal por salida de ve Por viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Interectos Derechos Derechos Derechos de inseripción, extra Otros Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte séreo Sobre el comercio Sobre el transporte séreo Sobre el comercio Sobre el comercio Sobre el comercio De edificios y viviendas De instalaciones aérees Otros atrendamientos Multas Originadas por ingresos no tr	hiculos  SCRIPCIÓN  el país  ARIOS  orios  nen y maniculas  s, Equipos e Insa	Abelones	1,031,100.0  APROBADÓ  343,200.01  343,200.01  1,800.000.00  1,800.000.00  135.00  335.00  5,422.00  233,159.30  62,701.0  40,400.7  41,378,4  24,145,9  64,529,8  59,246.0  8,125,6  50,498,6  1,323,1  48,154,1  26,000,6  22,154,1
70 71 90 91 11 10 20 90 2 10 30 40 50 90 4 10 30 90 7 90	DES Impuesto fiscal por salida de ve Por viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos Interestos NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, exam Otros  Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte séreo Sobre el transporte séreo Sobre el comercio Sobre la industria Arrendamiento de Edificio De edificios y viviendas De edificios y viviendas Otros arrendamientos Multas Otros arrendamientos Otros multas Interestes por Mora Otros interestes por mora	hiculos  SCRIPCIÓN  el país  ARIOS  onos  nen y matriculas  s, Equipos e Insti	Abeciones	1,031,100,0  AFROBADO  343,200,01  1,800,000,01  1,800,000,01  1,800,000,01  139,060,0  139,060,0  5,422,0  233,183,9  62,701,0  40,400,7  41,378,4  24,145,9  64,529,8  59,946,0  50,498,0  1,323,0  48,154,1  26,000,0  22,154,1
70 71 90 91 11 10 20 90 2 10 30 40 50 90 40 10 30 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90	DES Impuesto fiscal por salida de ve Por viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos INGRESOS NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, exan Otros Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte sáreo	hiculos  SCRIPCIÓN  el país  ARIOS  orios  nen y matriculas  s, Equipos e Institutarios	abactorie-	1,031,100.0  APROBADÓ  343,200.0  143,200.0  1,800,000.0  1,800,000.0  144,818.0  139,060,0  356.0  5,422.0  233,183.9  62,701.0  40,400,7  41,378,4  24,145.0  64,529,8  59,946.0  8,125,6  50,498.6  1,323,6  48,154.1  26,000.6  22,154,1  249.1
70 71 90 91 11 10 20 90 2 10 30 40 50 90 40 10 30 90 7 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90	DES Impuesto fiscal por salida de ve  DES Impuesto fiscal por salida de Por viajes al extranjero  Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos INGRESOS NO TRIBUTA  Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, extra Otros  Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte t	hiculos  SCRIPCIÓN  el país  ARIOS  orios  nen y matriculas  s, Equipos e Institutarios	Ascionce	1,031,100.0  APROBADÓ  343,200.01  1430,000.00  1,800,000.00  1,800,000.00  144,818.0  139,060,0  356,0  5,422,0  233,188.9  62,701,0  40,400,7  41,378,4  24,145,9  64,529,8  59,946.0  31,323,0  48,134,1  24,000,0  22,154,1  249,0  116,806.1
70 71 90 91 11 10 20 90 2 10 30 40 50 90 40 10 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90	DES Impuesto fiscal por salida de ve Por viajes al extranjero Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos INGRESOS NO TRIBUTA Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, extra Otros Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte aéreo Sobre el transporte aéreo Sobre el transporte aéreo Sobre el comercio Sobre el contecto Sobre al contecto Tasas Arrendamiento de Edificio De edificios y viviendas De instalaciones aéreas Otros arrendamientos Multas Originisdas por ingresos no tr Otras multas Intereses por Mora Otros Ingresos no Tributas Granancias en operaciones ca Extinción de dominio	hiculos  SCRIPCIÓN  el país  ARIOS  orios  nen y matriculas  s, Equipos e Insurbutarios  rios  mbiarias	Abelones	1,031,100.0  AFROBADÓ  343,200.01  1430,000.00  1,800,000.00  144,818.0  139,060.0  5422.0  233,188.9  62,701.0  40,400,7  41,378,4  24,145,9  64,529,8  59,946.0  8,125,6  50,498.6  1,323,0  48,154.1  249,0  116,886.1  15,478,1  15,000.0  15,478,1  15,000.0  15,478,1  15,000.0  15,478,1  15,000.0  15,478,1  15,000.0  15,478,1  15,000.0  15,478,1  15,000.0
70 71 90 91 11 10 20 90 2 10 30 40 50 90 40 10 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90	DES Impuesto fiscal por salida de ve  DES Impuesto fiscal por salida de Por viajes al extranjero  Otros impuestos indirectos Impuestos varios indirectos Impuestos varios indirectos INGRESOS NO TRIBUTA  Derechos Derechos consulares y migrato Derechos de inscripción, extra Otros  Tasas Sobre el transporte terrestre Sobre el transporte t	hiculos  SCRIPCIÓN  el país  ARIOS  orios  nen y matriculas  s, Equipos e Insurbutarios  rios  mbiarias	Abeciones	1,031,100.0  APROBADÓ  343,200.01  1430,000.00  1,800,000.00  1,800,000.00  144,818.0  139,060,0  356,0  5,422,0  233,188.9  62,701,0  40,400,7  41,378,4  24,145,9  64,529,8  59,946.0  31,323,0  48,134,1  24,000,0  22,154,1  249,0  116,806.1

-	DESCRIPCIÓN	7	APROBADO
	Aportes para Previsión Social	······································	2,490,562,000
	Contribuciones de los trabajadores al régim	ien de clases pasivas	2,461,886,000
	Aporte patronal para clases pasivas	•	28,676,000
	The state of the s		
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS I	DE LA	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		443,283,129
1	Venta de Bienes		54,035,292
	Bienes		26,632,000
	Publicaciones, impresos oficiales y tentos e	es colares	27,403,292
0			
2	Venta de Servicios		389,247,837
20	Servicios de salud y asistencia social		35,641,000
30	Servicios educacionales		22,656,000
40	Servicios agroperuacios		37,928,200
	Servicios de laboratorio		27,269,000
90	Otros servicios		265,753,637
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD		251.753.300
			41,961,000
1	Intereses		
30	Por depósitos		41.961.000
	Por depósitos internos		41,961,000
		·····* :	189.398.000
	Dividendos y/o Utilidades		189.398.000
	Dividendos y/o utilidades		67,767,000
11	De empressa públicas nacionales		97,707,000
			121,631,000
14	Del sector privado		
2	Acrendamiento de Tierras y Terrenos		12.190.300
	Aromidamiento de tierras y terrenos		12,190,300
10			
4	Derechos Sobre Bienes Intangibles		8,204.000
	Derechos sobre bienes intengibles		8,204,000
14	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	ì	591,755,74
	Del Sector Privado		
7			17,930,000
30			17,930,000 17,930,000
30	De empressa privadas		
30		N	
30	De empressa privadas	N	17,930,000 APROBADO
	De empressa privadas	N	17,930,000 AFROBADO 573,625,74
4	De empresas privadas  DESCRIPCIÓ  Donaciones Corrientes	N	17,930,000 APROBADO 573,625,741 395,841,064
4 10	Descripción  Descripción  Donaciones Corriantes  De gobiernos extranjeros	<u></u>	17,930,000 APROBADO 573,625,741 395,841,064
4 10 20	Descripción  Descripción  Donaciones Corrientes  De gobiernos extranjeros  De organismos extranjeros	alet	17,930,000  APROBADO  573,825,74  395,841,06- 177,984,67
4 10 20	Descripción  Descripción  Donaciones Corriantes  De gobiernos extranjeros	alet	17,930,000  APROBADO  573,825,741  395,841,064  177,984,677
4 10 20 22	Descripción  Descripción  Donaciones Corrientes  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	alet	17,930,00 AFROBADO 573,825,74 395,841,06 177,984,67 4,910,60
4 10 20 22	Descripción  Descripción  Donaciones Coeriantes  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS  Del Sector Privado	alet	17,930,00 AFROBADO 573,825,74 395,841,06 177,984,67 4,910,00 4,210,00
4 10 20 22	Descripción  Descripción  Donaciones Corrientes  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	alet	17,930,00 AFROBADO 573,825,74 395,841,06 177,984,67 4,910,00 4,210,00
4 10 20 22 1	Descripción  Descripción  Donaciones Coeriantes  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS  Del Sector Privado	nles DE LARGO PLAZO	17,930,00  AFROBADO  573,825,74  395,841,06  177,984,67  4,910,60  4,910,00
4 10 20 22 1 10	De empresas privadas  DESCRIPCIÓ:  Donaciones Corrientes  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS  Del Sector Privado  Del sector privado  DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIV	nles DE LARGO PLAZO	17,930,000  AFROBADO  573,825,74  395,841,06  177,984,67  4,910,000  4,910,000  1,485,009,27
4 10 20 22 1 10	Descripción  Descripción  Donaciones Corrientes  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS  Del Sector Privado  Del sector privado	nles DE LARGO PLAZO	17,930,00  AFROBADO  573,825,74  395,841,06  177,984,67  4,910,00  4,910,00  1,485,009,27
4 10 20 22 1 10 23	De empresas privadas  DESCRIPCIÓ:  Donaciones Corrientes  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS  Del Sector Privado  Del sector privado  DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIV	nles DE LARGO PLAZO	17,930,00  AFROBADO  573,825,74  395,841,06  177,984,67  4,910,00  4,910,00  1,485,009,27
4 10 20 22 1 10 23	Descripción  Descripción  Donaciones Coerientes  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS  Dei Sector Privado  Del sector privado  DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIV  Disminución de Disponibilidades  Disminución de caja y bancos	dies DE LARGO PLAZO OS FINANCIEROS	17,930,00  AFROBADO  573,825,74  395,841,06  177,984,67  4,910,00  4,910,00  1,485,009,27  1,485,009,27
4 10 20 22 1 10 23 1 10 24	Descripción  Descripción  Descripción  Donaciones Corrientes  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS  Del Sector Privado  Del sector privado  DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIV  Disminución de Disponibilidades  Disminución de Caja y bancos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO IN	DE LARGO PLAZO OS FINANCIEROS TERNO	17,930,00  AFROBADO  573,825,74: 395,841,06- 177,984,67  4,910,00  4,910,00  1,485,009,27  1,485,009,27
4 10 20 22 1 10 23 1 10 24 3	Descripcios privadas  DESCRIPCIÓ  Donaciones Corrientes  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS  Del Sector Privado  Del sector privado  DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIV  Disminución de Disponibilidades  Disminución de Cuja y bancos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO IN  Colocación de Obligaciones de Deada	DE LARGO PLAZO OS FINANCIEROS TERNO	17,930,00  AFROBADO  573,825,74  395,841,06  177,984,67  4,910,00  4,910,00  1,485,009,27  1,485,009,27  10,543,500,00  10,543,500,00
4 10 20 22 1 10 23 1 10 24 3	Descripción  Descripción  Descripción  Donaciones Corrientes  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS  Del Sector Privado  Del sector privado  DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIV  Disminución de Disponibilidades  Disminución de Caja y bancos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO IN	DE LARGO PLAZO OS FINANCIEROS TERNO	17,930,00  AFROBADO  573,825,74  395,841,06  177,984,67  4,910,00  4,910,00  1,485,009,27  1,485,009,27  10,543,500,00  10,543,500,00
4 10 20 22 1 10 23 1 10 24 3 10	Descripción  Descripción  Descripción  Descripción  Descripción  Descripción  Descripción  Descripción  RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS  Del Sector Privado  Del sector Privado  Disminución de Disponibilidades  Disminución de Disponibilidades  Disminución de Caja y bancos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO IN  Colocación de Obligaciones de Deade  Colocación de Obligaciones de Deade  Colocación de bonos	DE LARGO PLAZO OS FINANCIEROS TERNO	17,930,00  AFROBADO  573,825,74  395,841,06  177,984,67  4,910,00  4,910,00  1,485,009,27  1,485,009,27  10,543,500,00  10,543,500,00
4 10 20 22 1 10 23 1 10 24 3 10	Descripcios privadas  DESCRIPCIÓ  Donaciones Corrientes  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS  Del Sector Privado  Del sector privado  DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIV  Disminución de Disponibilidades  Disminución de Cuja y bancos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO IN  Colocación de Obligaciones de Deada	DE LARGO PLAZO OS FINANCIEROS TERNO	17,930,00  AFROBADO  573,825,74  395,841,06  177,984,67  4,910,00  4,910,00  1,485,009,27  1,485,009,27  10,543,500,00  10,543,500,00
4 10 20 22 1 10 23 10 24 3 10 25	Descripción  Descripción  Donaciones Corrientes  De gobiernos extranjeros  De organisticos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS  Del Sector Privado  Del sector Privado  DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIV  Disminución de Disponibilidades  Disminución de caja y bancos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO IN'  Colocación de Obligaciones de Deade  Colocación de bonos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EX	TERNO	17,930,00  AFROBADO  573,825,74  395,841,06  177,984,67  4,910,00  4,910,00  1,485,099,27  1,485,009,27  10,543,500,00  10,543,500,00  2,580,748,47
4 10 20 22 1 10 23 10 24 3 10 25 4	Descripcios privadas  Descripción  Donaciones Corrientes  De gobiernos extranjeros  De organisticos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS  Dei Sector Privado  Del sector Privado  DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIV  Disminución de Disponibilidades  Disminución de caja y bancos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO IN  Colocación de Obligaciones de Deade  Colocación de bonos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EX  Obtención de Préstantos Externos a I	TERNO	17,930,00  AFROBADO  573,825,74  395,841,06  177,984,67  4,910,00  4,910,00  1,485,009,27  1,485,009,27  10,543,500,00  10,543,500,00  2,580,748,47
4 10 20 22 22 10 23 10 24 3 10 25 4 10	Descripción  Descripción  Descripción  Descripción  Descripción  Descripción  Descripción des instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS  Del Sector Privado  Del sector Privado  Del sector privado  Disminución de Disponibilidades  Disminución de Disponibilidades  Disminución de caja y bancos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO IN  Colocación de Obligaciones de Deade  Colocación de Donos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EX  Obtención de Préstantos Externos a I  De gobiernos extraojeros	DE LARGO PLAZO OS FINANCIEROS TERNO a Loserna a Largo Plazo TERNO argo Plazo	17,930,00  AFROBADO  573,825,74: 395,841,06- 177,984,67  4,910,000  4,910,000  1,485,009,27  1,485,009,27  10,543,500,00  10,543,500,00  2,580,748,47  2,580,748,47  361,254,63
4 10 20 22 22 1 10 23 10 24 24 10 25 4 10	Descripcios privadas  Descripción  Donaciones Corrientes  De gobiernos extranjeros  De organisticos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS  Dei Sector Privado  Del sector Privado  DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIV  Disminución de Disponibilidades  Disminución de caja y bancos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO IN  Colocación de Obligaciones de Deade  Colocación de bonos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EX  Obtención de Préstantos Externos a I	DE LARGO PLAZO OS FINANCIEROS TERNO a Loserna a Largo Plazo TERNO argo Plazo	17,930,00  AFROBADO  573,825,74 395,841,06 177,984,67 4,910,00 4,910,00 1,485,099,27 1,485,009,27 1,485,009,27 10,543,500,00 2,580,748,47 2,580,748,47 361,254,60 2,219,493,84
20 22 1 10 23 10 24 3 10 25 4 4 10 20 20 20	Descripcios privadas  DESCRIPCIÓ  Donaciones Corrientes  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS  Del Sector Privado  Del Sector Privado  DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIV  Disminución de Disponibilidades  Disminución de Caja y bancos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO IN  Colocación de Obligaciones de Deade  Colocación de Donos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EX  Obtención de Préstamos Externos a I  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones regionales	DE LARGO PLAZO OS FINANCIEROS TERNO a Loserna a Largo Plazo TERNO argo Plazo	17,930,00  AFROBADO  573,825,74 395,841,06 177,984,67 4,910,00 4,910,00 1,485,099,27 1,485,009,27 1,485,009,27 10,543,500,00 2,580,748,47 2,580,748,47 361,254,60 2,219,493,84
4 10 20 22 22 10 23 10 24 3 10 25 4 10	Descripcios privadas  DESCRIPCIÓ  Donaciones Corrientes  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS  Del Sector Privado  Del Sector Privado  DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIV  Disminución de Disponibilidades  Disminución de Caja y bancos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO IN  Colocación de Obligaciones de Deade  Colocación de Donos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EX  Obtención de Préstamos Externos a I  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones regionales	DE LARGO PLAZO OS FINANCIEROS TERNO a Loserna a Largo Plazo TERNO argo Plazo	17,930,000 AFROBADO  573,825,741 395,841,064 177,984,677 4,910,000 4,910,000 1,485,009,27 1,485,009,27 10,543,500,000 10,543,500,000 2,580,748,47 2,580,748,47 361,254,50 2,219,493,84
4 10 20 22 22 1 10 23 10 24 24 25 4 10 20 20 TOT.	Descripcios privadas  Descripció  Donaciones Corrientes  De gobiernos extranjeros  De organismos e institutiones internacion  RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS  Dei Sector Privado  Dei Sector Privado  DISMINIUCIÓN DE OTROS ACTIV  Disminución de Disponibilidades  Disminución de caja y bancos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO IN  Colocación de Obligaciones de Deade  Colocación de bonos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EX  Obtención de Préstamos Externos a I  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones regionales  AL:	DE LARGO PLAZO OS FINANCIEROS TERNO a Loserna a Largo Plazo TERNO argo Plazo	17,930,000 AFROBADO  573,825,741 395,841,064 177,984,677 4,910,000 4,910,000 1,485,009,27 1,485,009,27 10,543,500,000 10,543,500,000 2,580,748,47 2,580,748,47 361,254,50 2,219,493,84
4 10 20 22 22 1 10 23 10 24 24 25 4 10 20 20 TOT.	Descripcios privadas  DESCRIPCIÓ  Donaciones Corrientes  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS  Del Sector Privado  Del Sector Privado  DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIV  Disminución de Disponibilidades  Disminución de Caja y bancos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO IN  Colocación de Obligaciones de Deade  Colocación de Donos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EX  Obtención de Préstamos Externos a I  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones regionales	DE LARGO PLAZO OS FINANCIEROS TERNO a Loserna a Largo Plazo TERNO argo Plazo	17,930,000 AFROBADO  573,825,741 393,841,06- 177,984,677 4,910,000 4,910,000 4,910,000 1,485,009,27 1,485,009,27 10,543,500,00 2,580,748,47 2,580,748,47 3,61,254,53 2,219,493,84 76,989,451,00
4 10 20 22 22 1 10 23 10 24 10 25 44 10 26 TOT.	Descripciós  Descripciós  Descripciós  Descripciós  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS  Del Sector Privado  Del Sector Privado  Disminución de Disponibilidades  Disminución de Disponibilidades  Disminución de Obligaciones de Deade  Colocación de Obligaciones de Deade  Colocación de Donos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EX  Obtención de Préstamos Externos a I  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones regionales  AL:  UMEN	DE LARGO PLAZO OS FINANCIEROS TERNO a Loserna a Largo Plazo TERNO argo Plazo	17,930,000 AFROBADO  573,825,741 395,841,064 177,984,677 4,910,000 4,910,000 1,485,009,27/ 1,485,009,27/ 10,543,500,00 10,543,500,00 2,580,748,47 2,580,748,47 361,254,67 2,219,493,84 76,989,451,00
4 10 20 22 1 10 23 10 24 3 10 25 TOT.	Descripción  Descripción  Donaciones Corrientes  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones internacion  RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS  Del Sector Privado  Del Sector Privado  DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIV  Disminución de Disponibilidades  Disminución de Disponibilidades  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO IN  Colocación de Obligaciones de Deade  Colocación de Donos  ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EX  Obtención de Préstamos Externos a I  De gobiernos extranjeros  De organismos e instituciones regionales  AL:  UMEN  NIGRESOS CORRIENTES	DE LARGO PLAZO OS FINANCIEROS TERNO a Loserna a Largo Plazo TERNO argo Plazo	17,930,000 AFROBADO  573,825,741 395,841,064 177,984,677 4,910,000 4,910,000 1,485,009,273 1,485,009,277 10,543,500,00 2,580,748,47 2,580,748,47 3,61,254,53 2,219,493,84 76,989,451,00

Artículo 2. Registro de los ingresos tributarios. La Superintendencia de Administración Tributaria y las entidades recaudadoras que correspondan, serán responsables del registro al detalle, de los ingresos tributarios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoln), y elaborar un solo Comprobante Unico de Registro (CUR) para cada documento de respaido, así como del cumplimiento de procesos legales y administrativos derivados del mismo y proporcionarán la información en el transcurso de los cinco (5) días

siguientes de finalizado el mes a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de manera detallada, y al Ministerio de Finanzas Públicas en la forma y periodicidad que se requiera. Dicha información deberá publicarse también en el portal web del Ministerio de Finanzas Públicas a nivel de clase, sección y grupo.

Artículo 3. Registro de los ingresos propios. Las Entidades de lá Administración Central, Descentralizadas, Autánomas y Empresas Públicas no Financieras, deben llevar cuenta corriente de los ingresos propios de cada unidad ejecutora y realizarán la conciliación mensual de saldos a nivel institucional con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), en los casos en que formulen y ejecuten en dicho sistema.

Los ingresos propios depositados o acreditados en la cuenta GT28BAGU0101000000001117985 "Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional", que las entidades no hubieran registrado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) al 31 de diciembre de 2016, se trasladarán automáticamente, sin más trámite, a la cuenta GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Cornún-Cuenta Única Nacional".

Artículo 4. Traslado de dividendos y/o utilidades a favor del Estado. Las entidades y empresas que de conformidad con la ley están obligadas a transferir dividendos y/o utilidades al Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2015 y ejercicios fiscales anteriores, deben trasladar dichos recursos a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente, a la cuenta GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", sin eplicar deducción alguna, a través de transferencia bancaria via Sistema de Liquidación Bruta an Tiempo Real (LBTR). Asimismo, si la operación se efectua por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en la cuenta GT82CHNA01010000010430018034 "Tesoreria Nacional, Depósitos Fondo Común CHN."

Las entidades que deben realizar asamblea de accionistas para aprobar la distribución de utilidades, deberán cumplir con esta disposición a más tardar treinta (30) días después de realizada la misma

Cuando las entidades o empresas posean capital en acciones y que la asamblea de accionistas decida efectuar el pago total o parcial de dividendos con acciones, éstas deberán emitirse conforme lo estipulan las leyes aplicables y ser trasladadas a la Tesorería Nacional dentro de los primeros treinta (30) días después de realizada la referida asamblea.

En caso de mora, los funcionarios de las entidades responsables de transferir dividendos y/o utilidades al Estado, quedan obligados a pagar en concepto de intereses, dos veces la tasa activa promedio del mercado financiero vigente al momento de efectuar el pago.

Las entidades o empresas públicas deben envier copia de sus estados financieros al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Contabilidad del Estado, a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República y a la Contratoria General de Cuentas, a más tardar treinta (30) días después de finalizado el ejerciclo fiscal 2016 y publicarse en los portales web del Ministerio de Finanzas Públicas y en el de las entidades o empresas públicas.

Les entidades o empresas a que se refiere el presente artículo, deberán traslader los dividendos y/o utilidades al Estado, de oficio sin necesidad de requerimiento. De no hacerio, se faculta a la Tescreria Nacional a solicitaries por escrito su traslado, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir per su incumplimiento.

La Contratoria General de Cuentas, en cumplimiento a sus funciones, dará seguimiento a esta disposición.

Artículo 5, ingresos con destino al Fondo Común-Cuenta Única Nacional. Los ingresos que se realicen por medio de transferencias bancarias, se efectuarán directamente a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", y los ingresos que se realicen por medio de depósitos monetarios en quetzales con destino final a esta cuenta, se efectuarán en la cuenta GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común-CHN-", constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

#### TÍTULO II PRESUPUESTO DE EGRESOS

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES DE EGRESOS

Artículo 6. Presupuesto de egresos. Se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUETZALES (Q75,986,451,000), distribuidos de la forma siguiente:

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y DEUDA PÚBLICA (Montos en Quetzales)

÷	DESCRIPCI	ÓN	PROBADO
**************************************	TOTAL		76.989.451.000
FUNCIONAMI	ento		51,236,732,654
INVERSIÓN			13,456,698,358
DEUDA PÚBL	ICA		12,096,019,988

# PRESUPUESTO DE EGRESOS POR INSTITUCIÓN Y TIPO DE GASTO (Montos en Quetzales)

INSTITUCIÓN	TOTAL	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	DEUDA PÚBLICA
TOTAL	<b>26,989,451,0</b> 00	51.236.232.654	13.656,698,358	12,096,019.288
Presidencia de la				
República	207,051,968	206,709,168	342,800	
Ministerio de Relaciones				
Exteriores	442,576,000	439,917,661	2,758,339	
Ministerio de				
Gobernación	5,465,598,000	4,912,505,599	553,092,401	
Ministerio de la Defensa				
Nacional	1,908,316,000	1,784,921,305	123,394,695	
Ministerio de Finanzas				
Públicas	359,577,187	350,298,923	9,278,264	
Ministerio de Educación Ministerio de Salud Pública y Asistencia	13,937,205,078	13,809,936,053	127,269,925	
Social Ministerio de Trabajo y	6,897,096,196	6,595,096,196	202,000,000	
Previsión Social	664,257,000	659,376,005	4,880,995	
Ministerio de Economia	679,738,727			
	0,12,120,114	10,000,000,000	in 1200 to 1200 + 10	
Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentoción Ministerio de	1,085,301,224	883,870,302	201,450,922	de.
Comunicaciones.				
Infraestructura y Vivienda	4,098,142,764	1,835,478,322	2,262,664,442	
Ministeno de Energia 7	and the second second second	1,0.50,711,0,000	*************	
Minas	80,807,100	80,308,600	498,500	
Ministerio de Cultura y	00/00/1/100	30,300,000	· . · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	559,258,000	474,444,107	84,813,893	
Deportes Secretarias y Otras	339,436,000		04/01/04/0	
Dependencias del				
Elecutivo	1,312,207,164	1,287,625,718	24,581,446	
Ministerio de Ambiente v	1,312,000,100		#CY500157790	
Recursos Naturales	171,933,660	165,741,385	6,192,275	
Obligaciones del Estado a			· Serie Complete Cod	
Cargo del Tesoro	26,019,014,944	16,146,133,917	9,872,881,027	
Servicios de la Deuda	moster a atera at and	and a mark a mark a second at a contract and a cont	A Service and a service as a service as a	
Pública	12,096,019,988	<b>3</b> :		12,096,019,98
Ministerio de Desarrollo	14,030,013,300			***********
Social Constitution	923,000,000	777,903,476	145,096,522	
Procuraduria General de	************	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	* ************************************	
la Nación	82,250,000	81,375,000	875,000	

# PRESUPUESTO DE EGRESOS POR INSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO (Montes en Quetasles)

INSTITUCIÓN	TOTAL.	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
TOTAL	51.236,732.654	6.890.381.618	26,638,456,193	17,707,894,843
Presidencia de la				
República Dirección y Coordinación	206,709,168	198.948.837		7,760,331
Ejecutiva Seguridad	41,617,089	39,336,758		2,280,331
Presidencial v				
Vicepresidencial	163,812,079	159,612,079		4,200,000
Cuoras y Aporte a				
Organismos	1,280,000			1,280,000
Ministerio de				
Relaciones				
Exteriores	439,917,661	398.996.956	2.585.272	38,335,433
Administración				
Institucional	64,532,918	59,532,918		900,000,8
Servicios Consulares				
y de Atención al	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4			
Migrante	138,975,736	136,390,464	2,585,272	
Servicios de Política				
Exterior	184,818,003	184,818,003		
Conservación y				
Demarcación de				
Limites				
Internscionales del				
Territorio Nacional	18,323,071	18,255,571		67,500
Aporte al Consejo			8 1 .	
Nacional de Atençión				
al Migrante de				
Guatemala	18,267,933			18,267,933
(Consmigus)	10,207,933			\$100 per 2 (2000)
Cuotas y Aportes a Organismos	15,000,000			15,000,000
Ministerio de	San disk in the			
Gobernación	4.912.505.599	155,982,039	4.663.870.097	92,653,463
Administración				,
Institucional	146,993,221	7,187,778	133,505,443	6,300,000
Servicios de				
Inteligencia Civil	78,442,525		78,442,525	

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Servicios de	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		**************************************	
Seguridad a lus				
Personas y s.:				
Patrimonio	3,633,586,588	75,000	3,566,630,583	66,881,005
Servicios de Custodia			200	1.4
y Rehabilitación de	*** ***	e das van	**************************************	
Privados de Libertad	541,929,117	3,500,000	580,408,017	8,821,100
Servicios Migratorios				
y Extrac)erés	189,942,513		188,925,815	1,016,700
Servicios de				
Divulgación Oficial	66,716,872	65,600,614		1,116,258
Servicios de				
Gobierno				
Departumental y				1.0
Registro de Persenas				
arídicas	79,687,047	79,618,647		38,400
Prevención de				Name of Santas
Hechos Delictivos				41.04.000
contra el Patrimonio	50,340,775		50,340,775	
Reducción del Índice			7.77	
de Homicidios	79,506,769		79,506,769	
Prevención de la	,			111 24 4 7
Violencia y				
Organización			사람이 사진	
Comunitaria de la				
Sociedad Civil	38,090,170		36,110,170	1,980,000
Cantas y Aportes a	30,050(1.45		30'110'116	1,350,0831
	7 700 000			2 224 000
Organismos	7,300,000			7,300,000
Ministerio de la				
Defensa Nacional	1.784.921.305	1,309,345,541	354,829,677	129,746,087
Administración	And Stratted and Market	1,20,7,240,241	323-37,7977	1271.198.000.1
Institucional	423,081,838	499 740 BOD		270 000
Servicies de	***********	422,711,838		370,000
octvicies de Educación v de Salud	***			* *
	263,790,281		250,322,581	13,467,700
Defensa de la				
Soberania e				
Integridad Territoriai	741,509,558	739,725,497		1,784,061
Pterención de				
Hechos Delicuros				
contra el Patrimonio	104,333,006		104,333,096	
Apresto para la				
Movilización de			5.40	
Defensa, Prevención				
y Mitigación de				
Desastres	26,552,155	26,378,155	174,000	
Regulación de				
Especios Acuáticos	8,686,941	8,686,942		

INSTITUCIÓN	TOTAL	administración	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Proyección				***************************************
Diplomática y Apoyo				1
en Misiones de Paz	102,343,991	79,587,350		22,756,641
Apoyo a la				
Rechacción del Índice				
de Homicidios	32,316,714	32,235,760		60,954
Aporte al Instituto de				
Prevision Militar				
(IPM) (Incluye Bono				
Caterce de				
Pensionados del				Secretary Secretary
Ejército de	66 AAA A50			82,000,000
Gustemala)	<b>82,000,</b> 000		1.088	82,000,000
Cuotas y Aportes a	A. A. D. 1960.			306,731
Organismos	306,731			300,731
				100 mg - 100
Ministerio de			Minted All A	Section and the
Finanzas Públicas	350,298,923	338,236,454		12.062.469
Administración				
Institucional	192,429,638	180,569,109		12,060,529
Administración del				
Patrimonio del				
Estacio	22,768,923	22,768,283		640
Administración				
Financiera	99,046,971	99,045,871		1,100
Servicios de Impreno	36,053,391	36.053.191	- PANEYSINES	300
*	,	44,000,000		#4.1
Ministerio de			138 AND 11	ti i i i jiyaxay
Educación	13,809,936,953	17,343,250	12.228.959.091	1,563,633,712
Administración	Jakania Kadakin Mahaba	A. Cand Mary and M.	AMPROVICERSHEA	Auctoritation
Institucional	1,130,672,383	17,345,250	1,020,779,867	93,549,266
Educación Fízica,	2,130,000	11,040,000	1,000,777,000	Sugarapada
Recreación y				
Deportes (Apone				
Constitutional)	220,966,771		218,677,961	2,288,810
Educación Escolar	named a such a con		210.0,	
de Preprimaria	1,718,044,684		1,663,480,624	54,564,060
Educación Escolar	1,7 20,0 1,00	*	a kan interestation	
de Primaria	7,700,947,192	,	7,474,571,992	226,375,200
Educación Escolar	2,2000,2000,200	•	s has aliman a basica	wanta 1 2 Janes
Básica	nne sas men		956,428,698	49,248,045
Basica Educación Escolar	996,676,743	ı	220,926,028	40,210,013
Diversificads	519,987,406		488,679,680	31,307,726
	218,9804,400		400,077,080	31,391,740
Educación	400 (00 10)		+00 (50 +10	33,284
Extraescolar	120,683,394	196	120,650,110	33,294
Apoyo para el				
Consumo Adecuado				4.4

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
de Alimentos	793,225,000		213,347,793	579,878,207
Cobernus Educativa				
en Preprimaria y				
Painers	72,627,366		72,342,366	285,000
Alfabetización	248,380,051			248.380.051
Aportes a Instinutos				240,200,000
Basicos v		.*		
Diversificados pos				
Cooperativa	186,000,000			188,000,000
Apones y Cuoras a				***********
Entidades y				
Organizmos	107,724,063			107,724,063
Ministerio de Salud				
Pública v				
Asistencia Social	6,625,096,196	83.637.110	6.090.821.567	\$20,617,519
Administración	***************************************	**********	WANTE CONTRACTOR OF THE PARTY.	ALBERTALIAN I C
Institucional	354,915,822	83,657,110	345,298,712	25,960,000
Servicio de		***************************************		w.J., Fancystoro
Fogración del				
Recurso Humano	234,628,909		225,010,366	9,618,543
Fornenzo de la Salind				\$1,500.05,004.7
v Medicina				
Preventiva	824,739,553		824,739,553	
Recuperación de la			www.tyu.e.yar.se.	
Salud	2,718,883,453		2,703,039,203	15,844,250
Prevención de la			. 1 354 1 4 144 5 14 14 14 15 15	
Mortalidad de la				
Niñez v de la				
Desnumición Crónica	1.024,418,196		1,024,418,196	
Prevención de la				
Moctalidad Materna y				
Neonatal	715,467,040		714,237,290	1,029,750
Prevención y Control				
de l'IS, VIH/SIDA	113,799,870		113,799,970	
Prevención y Control				
de la Tuberculosis	31,998,626		29,226,628	2,772,000
Vacunas contra el				
Virus del Papilonna	0.000			
Humano (HPV)	20,000,000	4 E 1885 MINT	20,000,000	
Prevención y Control		4 P. S.		
de las Enfermedades				
Vectoriales y		1117.535		
Zoonóticas	191,051,749		191,051,749	
Aportes y Cuotas a	- 大学の問			
intidades y				
Degenismos	465,192,976			465,192,976

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANG	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
				***************************************
Ministerio de			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Trabajo y Previsión		. ATA	7 1985 P. J.	
Social	659.376.005	99.583,255	56.890.750	502,902,000
Administración				
inspirecional	55,331,018	53,351,018		2,000,090
Gestión de Asuntos	a 1, 6			
Laborales	10,344,999	10,344,999	Lú jálejíkú – – k t	
Promoción de la	비빔다			
Formalidad del	7598 C			
Empleo	35,887,238	35,887,238	Maria de la Carta de	
Recreación de los				
Trabajadores del			or Aleman and the	
Estado	\$1,890,750		51,890,750	
Atención al Adulto				
Mayoe	\$05,000,000		5,000,000	500,000,000
Aportes y Cuotas a				
Organismos e				
Instituciones				
Nacionales e		1.00		
ntemacionales	902,000			902,000
Ministerio de				
Economia	645,090,915	293,690,504	10.836.610	340,563,901
Administración				
institucional	49,598,767	47,193,334	836,610	1,568,823
ierricios Registrales	37,122,723	37,122,723		
Promoción de la	21,32,444,444	0 , 1	Marian.	
inversión v				
Competencia	109,340,393	109,340,393	r i	
Gestión de la	*********	. 6.2.5.7.40,,000	No.	
integración				
Económica y			**	
Comercio Exterior	54,015,370	54,015,370	v i tali	
Desarrollo de la	Section and the contract of		1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	
Micro, Pequeña y			10 to 81850 11 11 11	
Mediana Empresa	29,762,828	29,762,828	, 14.600 File	
Asistéricia y		AN, 194,046		
Protección al	52.5			
Consumidar y				
Supervisión del		** *** ***	4.	
Comercio Interno	16,255,886	16,255,850	1	
Aporte al Instituto				
Nacional de				
Bradistica (INE)	34,200,000			34,200,000
Aporte para el				Same and
Sistema de Precios e				
Indices (INE)	22,500,000			23,500,000

Asignación para el Censo Nacional de Infraestructura Educativa (INE) 1 Asignación para el Cento Nacional de Infraestructura en Salud (INE) 1 Asignación para la mejora de la competitividad del empleo juvenil en idioma inglés 1 Aporte a la Asociación Guatemalteca de Experadores Cuotas y Aportes a Organismos Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Institucional 14 Apoyo para el Mejoramiento de los Recursos Familiares 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales Apoyo a la Productividad y Competitividad Apoyo a la Productividad y Competitividad Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecauxia e	12,500,000		2 V.	249,000,000
Población y el VII  Conson Nacional de Vivienda (INE) 24 Asignación para el Censo Nacional de Infraestructura Educativa (INE) 12 Asignación para el Censo Nacional de Infraestructura en Salud (INE) 14 Asignación para el Censo Nacional de Infraestructura en Salud (INE) 14 Asignación para la mejora de la competitividad del empleo juvenil en idioma ingiés 14 Aporte a la Asociación Guatemalteca de Esportadores Cuous y Aportes a Organismos  Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentación 88 Administración 15 Administración 16 Instinctional 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos para el Mejoramiento de los fingresos Familiares 12 Cesarrollo Sostenible de los Recursos Naturales 3 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica 86	2,500,000			249,000,000
Censo Nacional de Vivienda (INE) 24 Asignación para el Censo Nacional de Infraestructura Educativa (INE) 11 Asignación para el Censo Nacional de Infraestructura en Salud (INE) 12 Asignación para la mejora de la competitividad del empleo juvenil en idioma ingiés 14 Asociación Guatemaleca de Experadores Cuous y Aportes a Organismos Ministración Instinctional 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentación Instinctional 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos Asistencia para el Mejoramiento de los fagresos Familiares Desaxvollo Sostenible de los Recursos Naturales 3, Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Lidrobiológica 8,6  Sempetividad Agropecuaria e Lidrobiológica 8,6  Sempetica Sempleta  Lidrobiológica 8,6  Sempetica Sempleta  Lidrobiológica 8,6  Sempetica Sempleta  Lidrobiológica 8,6  Sempetica Sempleta  Lidrobiológica 8,6  L	2,500,000			249,000,000
Virienda (INE) Asignación para el Censo Nacional de Infraestructura Educativa (INE) Asignación para el Censo Nacional de Infraestructura en Salud (INE) Asignación para el Censo Nacional de Infraestructura en Salud (INE) Asignación para la mejora de la competitividad del empleo juvenil en idioma ingiés Aporte a la Asociación Guatemalteca de Expertadores Cuotas y Aportes a Organismos Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentación Instinctional Instinctional Instinctional Apoyo para el Consumo Adenuado de Alimentos Asstencia para el Mejozamiento de los Inagretos Familiares Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales Sapoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Ididobiológica Sidoposo Saludos Saludo	2,500,000			249,000,000
Asignación para el Censo Nacional de Infraestructura Educativa (INE) 1 Asignación para el Censo Nacional de Infraestructura en Salud (INE) 2 Asignación para la mejora de la competituridad del empleo juvenil en idioma ingiés 1 Aporte a la Asociación Gouatemateca de Exportadores Cuous y Aportes a Organismos Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentación 88 Administración 10 Administra	2,500,000			249,000,000
Censo Nacional de Infraestructuras Educativa (INE) 1 Avignación para el Censo Nacional de Infraestructura en Salud (INE) 1 Avignación para la mejora de la competitividad del empleo juvenil en didoma inglés 1 Asociación Guatemaleca de Expertadores Cuota y Aporte a la Asociación Guatemaleca de Expertadores Cuota y Aportes a Organismos Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentación 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentación 15 Asstencias para el Mejoramiento de los ingresos Familiares 12 Consumo Adecuado de Alimentación 15 Asstencias para el Mejoramiento de los ingresos Familiares 12 Consumo Adecuado de Alimentación 15 Asstencias para el Mejoramiento de los ingresos Familiares 12 Consumo Adecuado de Alimentación 15 Asstencias para el Mejoramiento de los ingresos Familiares 12 Consumo Adecuado de Alimentación 15 Asstencias para el Mejoramiento de los ingresos Familiares 12 Consumo Adecuado de Alimentación 15 Asstencias para el Mejoramiento de los ingresos Familiares 12 Consumo Adecuado de Alimentación 15 Asstencias para el Mejoramiento de los ingresos Familiares 12 Consumo Adecuado de Alimentación 15 Asstencias para el Mejoramiento de los ingresos Familiares 12 Consumo Adecuado de Alimentación 15 Asstencias para el Mejoramiento de los ingresos Familiares 12 Consumo Adecuado de Alimentación 15 Asstencias para el Mejoramiento de los ingresos Familiares 12 Consumo Adecuado de Alimentación 15 Asstencias para el Mejoramiento de los ingresos Familiares 12 Consumo Asstencias para el Mejoramiento de la Consumo Asstencia de Consumo Asstencias para el Mejoramiento de Lista de Consumo Asstencias para el Mejoramiento de Lista de Consumo Asstencias para el Mejoramiento de Lista de Lista de Consumo Asstencias para el Mejoramiento de Lista de Consumo Asstencia de Lista d				
Infraestructura Educativa (INE) Asignación para el Censo Nacional de Infraestructura en Salud (INE) 1 Asignación para el Censo Nacional de Infraestructura en Salud (INE) 1 Asignación para la mejora de la competituridad del empleo juvenil en idioma ingiés Asociación Guatemalteca de Exportadores Cuotas y Aportes a Organismos Ministerio de Agricuttura, Ganaderia y Alimentación Instinctional Ins		r en		
Educativa (INE) 1 Avignación para el Censo Nacional de Infraestructura en Salud (INE) 1 Asignación para la mejora de la competitividad del empleo juvenil en idióma ingiés 1 Aporte a la Asociación Guatematico de Expertadores Cuota y Aportes a Organismos  Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentación 14 Aporte al Minentación 26 Administración 15 Administración 16 Administración 17 Aportes a Organismos  Ministración 18 Administración 19 Administración 27 Administración 28 Administración 28 Asstencia para el Mejoramiento de los fagresos Familiares 19 Desarrollo Sostenible de los Recursos 19 Asstencia para el Mejoramiento de los fagresos Familiares 19 Peroductividad y 20 Competitividad degropercuaria el Hidrobiológica 19 Arguneros Para de la Peroductividad degropercuaria el Hidrobiológica 19 Arguneros Para de la Peroductividad degropercuaria el Hidrobiológica 19 Arguneros Para de la Peroductividad de la Hidrobiológica 19 Arguneros Para de la Peroductividad de la Hidrobiológica 19 Arguneros Para de la Peroductividad de la Hidrobiológica 19 Arguneros Para de la Peroductividad de la Hidrobiológica 20 Arguneros Para de la Peroductividad de la Hidrobiológica de la Peroductividad				
Asignación para el Cense o Nacional de Infraestructura en Salud (INE) 1 Asignación para la mejora de la competitividad del empleo juvenil en idioma inglés 1 Asociación Guatemalteca de Exportadores Cuone y Aportes a Organismos Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentación 1 Administración 1 Inatinacional 1 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos 15 Asstencia para el Mejoramiento de los fugrens Familiares Desarrollo Sostenible de los Recursos Neturales 3 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica 8 Estadores 1 Estad				
Censo Nacional de Infraestructura en Salud (INE) 1 Asignación para la mejora de la competitividad del empleo juvenil en didoma inglés 1 Aporte a la Asociación Gouaremateca de Experadores Cuous y Aportes a Organismos Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentación Instinctional 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos 15 Asistencia para el Mejoramiento de los fugresos Familiares Desarrollo Sostenible de los Rocursos Naturales 5, Apoyo a la Produccividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica 85	2,500,000			12,500,000
Infraestructura en Salud (INE) 1 Asignación para la mejora de la competitividad del empleo juvenil en idioma ingiés 1 Asociación Guaranteca de Exportadores Cuotas y Aportes a Organismos Ministrerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentación 14 Aporte al Minentación 15 Asstencia para el Mejoramiento de los Ingresos Para el Mejoramiento de los Ingresos Para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Neavrales 3, Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica 8, Editorio de la Recursos Neavrales 3, Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica 8, Editorio Individual e Recursos Neavrales 5, Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica 8, Editorio Individual Para de la Recursos Neavrales 5, Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica 8, Editorio Individual Para de la Recursos Neavrales 5, Apoyo a la Productividad y Competitividad Spropecuaria e Hidrobiológica 8, Editorio Individual Para de la Recursos Neavrales 5, Apoyo a la Productividad y Competitividad Spropecuaria e Hidrobiológica 8, Editorio Individual Para de la Recursos Neavrales 5, Apoyo a la Productividad Spropecuaria e Hidrobiológica 8, Editorio Individual Para de la Recursos Neavrales 5, Apoyo a la Productividad	.2 <b>,500</b> ,000			
Salud (INE)  Asignación para la mejora de la competitividad del empleo juvenil en idioma inglés  Asociación Guatemalteca de Exportadores Cuotas y Aportes a Organismos  Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentación Institucional 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, 15 Assistencia para el Mejoramiento de los Logretos Familiares Desarrollo Sostenible de los Recursos Neavrales Lididotóxicós de la Produccividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrotóxicógica  85	2,500,000			
Asignación para la mejora de la competitividad del empleo juvenil en idioma ingiés 1 Aporte a la Asociación Guarenaliscen de Experadores Cuona y Aportes a Organismos Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentación 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentas para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales 5, Apoyo a la Prochiccividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica 85	.2,5X,000			4.41.1
mejora de la competitividad del empleo juvenii en idioma ingiés 1 Asociación Guarenticea de Exportadores Cuona y Aportes a Organismos Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentación 14 Apoyo para el Consumo Ademado de Alimentación 15 Asstencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales 3, Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica 8, 6		2		12,500,000
competitividad del empleo juvenil en idioma ingiés 1 Aporte a la Aporte a la Aporte a la Asociación Guatemalteca de Expertadores Cuonas y Aportes a Organismos Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentación Instinctional Aporto para el Aporto para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales Sanouales Sanouales Sanouales Sostenible de los Recursos Naturales Sonouales Sonoua				
empleo juvenil en idioma ingiés 1 Asociación Guaremaiseo de Expertadores Cuotas y Aportes a Organismos Ministrario de Agricultura, Ganaderia y Alimentación Institucional 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimenta para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales 3, Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica 85				
idioma ingiés Aporte a la Asociación Guatemalteca de Expertadores Cuotas y Aportes a Organismos Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentación Institucional Institucional Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, Asstencia para el Mejoramiento de los Logretos Familiares Desarrollo Sostenible de los Recursos Neavaeles Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica Sestenible Guidellos de la Recursos Neavaeles Japoyo a la Produccividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica Sestenible Guidellos de la Recursos Neavaeles Japoyo a la Produccividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica				
Aporte a la Asociación Guatematicos de Exportadores Cuonas y Aportes a Organismos  Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentación Administración Instinucional Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos Assistencia para el Mejoramiento de los flogrenos Familiares Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales Sanorales Sanorales Sostenidad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica Se disservados Se de los Recursos Se	0.000,000		10.000.000	
Asociación Guatemulcex de Expersadores Cuorus y Aportes a Organismos Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentación Institucional Adornasión Institucional Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos Asstencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e	6,000,000		10,000,000	
Guatemulecu de Expertadores Cuorus y Aportes a Organismos Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentación Institucional Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos Asistencia para el Institucional Institucion				
Expertadores Cuotas y Aportes a Organismos  Ministrario de Agricultura, Ganaderia y Alimentación Administración Instinucional Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales Tesponición Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica  85				
Cuous y Aportes a Organismos Ministerio de Agricuttura, Ganaderia y Alimentación Instinction Instincti	1,747,200			1,747,200
Organismos  Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentación 88 Administración Institucional 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos 15 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales 3. Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica 86	******			1,747,200
Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentación Balimentación Institucional Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos Asstencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e	6,547,778			6,547,778
Agricultura, Ganaderia y Alimentación Administración Instinucional Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos Asistencia para el Mejoramiento de los fogreros Familiares Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales Sapoyo a la Produccividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica Se				0,241,770
Ganaderia y Adimentación 88 Adimentación 10atinocional 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos 15 Asstencia para el Mejoramiento de los logrenos Familiares 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Nasurales 3 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica 8				
Ganaderia y Adimentración 88 Adimentración 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10				
Alimentación Administración Institucional Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos Asstencis para el Mejoramiento de los logreros Familiares Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales Apoyo a la Produccividad y Competividad Agropecuaria e Hidrobiológica  88				
Administración  Instinctional Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos Asistencia para el Mejoramiento de los logresos Familiares Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales Sapoyo a la Produccividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica Ss	3,670,302	555,449,942	112,444,338	215,976,022
Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos Asistencia para el Moramiento de los logresos Familiares Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales 3, Apoyo a la Productividad y Competitividad Aggresocauria e Hidrobiológica 86		**************************************	A.Ader.X.R.Xandadid	Add.ZIMMAL
Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, Asstencia para el Mejoramiento de los logreros Familiares Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales 3, Apoyo a la Produccividad y Competitividad Aggreros Latinos Hidrobiológica 86	1,399,960	133,247,062	4,390,782	3,762,116
Consumo Adecuado de Alimentos 15. Asstencis para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales 3. Apoyo a la Produccividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica 8.			7,0000,000	5,744,110
Asstencia para el Microsamiento de los fingresos Familiares Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales 3: Apoyo a la Produccividad y Competitividad Aggregorouxira e Hidrobiológica 8:				
Asstencia para el Mejoramiento de los logresos Familiares 12: Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales 3: Apoyo a la Produccividad y Competitividad Aggrecouzira e Hidrobbiológica 8:	8,105,231	85,343,573	72,761,658	
Logresos Familiares Desarrollo Sostenible de los Rocursos Naturales Sonaturales Aproductividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica Ss			1,00,000	
Desarrollo Sostenible te los Recursos Naturales 3. Apoyo a la Productividad y Competitividad Agroporuaria e Hidrobiológica 8.				
de los Rocursos Naturales 5, Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropotuaria e Hidrobiológica 8,	5,428,545	125,428,545		
Naturales 3. Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica 8:				
Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica &				그 그들은 이 종리의 경기에
Productividad y Competitividad Agropecuaria c Hidrobiológica &	6,420,486	32,883,449		3,537,037
Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica 8/				
Agropecuaria e Hidrobiológica 8:				
Hidrobiológica 8				
		84,441,405		
	4,441,405			
Modernización de la	4,441,405			
Actividad	4,441,405			
	4,441,405			
INSTITUCIÓN TO	4,441,405		DESARROLLO T	FRANSFERENCIAS

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Agropecuania	2			
(Fonagro)	15,000,000	15,000,000		ne dignilas gar
Fortalecimiento de la Administración del				
Agua para la				
Producción				
Sostenible (Sistemas				
de Riego)	79,105,908	79,105,908		
Sarvicios de	,,	, 43,445,400		
Formación y				
Capacitación				
Agricola y Forestal	37,292,000		35,291,898	2,000,102
Aportes a Entidades				
Descentralizadas y				
Autónoross	180,927,271			180,927,271
Cuotas y Aportes a				
Organismos	25,749,496			25,749,496
Ministerio de				
Comunicaciones.				
Infraestructura y				
Vivienda	1.835.478.322	1.666,984,330	123,863,495	44,630,497
Administración	Ashibla 2.1. Gad mit	1,999,723,320	142,093,493	55.029.427
institucional	28,913,390	27,651,310		1,262,080
Dirección General de		#. Yes # # 10		1,202,000
Caminos	254,616,732	250,196,680		4,420,052
Unidad Ejecurora de				***************************************
Conservación Viel	960,401,000	953,747,994		6,653,006
Durcción General de				-,
Transportes	10,205,700	9,955,700		250,000
Dirección General de				
Aeronáutica Civil : Unidad de	233,620,224	222,719,624		10,900,600
Construcción de				
Editions del Bando		1-196		
Dirección General de	15,000,000	14,399,994	A second of	600,006
Radiodifusión y				
Televisión Nacional	9,500,000	1,76	44.4	
Unidad de Control y	***********		9,440,000	<b>6</b> 0,000
Supervisión de Cable	4,921,196		4,560,347	
Instituto Nacional de			<b>4</b> ,500,347	360,849
Sismologia,				
Vulcanningia,				The second second second
Meteorologia e				
Hidrologia	26,223,973	7,740,667	18,483,306	
Dirección General de				
Corrects y Telégrafos				
Superintendencia de	<b>8,000,</b> 000	6,918,850		1,081,150

	·			
INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Telecomunicaciones	32,274,873	29,299,873		2,975,000
Fondo para el Desarrollo de la				
Telefonia	5,786,000	5,602,297		100 000
Unidad para el	941,000,000	3,000,427.5		183,703
Desarrollo de				
Vivienda Popular	4,000,000		3,904,962	95,038
Dirección General de				
Protección y Seguridad Vial	20 000 000			
Fondo Social de	20,000,000		19,750,000	250,000
Solidaridad	176,929,601	138,751,341	36,378,260	1,800,000
Fondo para la	2.0,020,001		J9,2 - 6,200	1,000,000
Vivienda	32,846,620		31,346,620	1,500,000
Subsidio al			, ,	.,
Transporte Urbano				
de la Ciudad de Guatemala	g 250 000			
Aporte a la Empresa	5,000,000			3,000,000
Portuaria Nacional de				
Champerico	3,624,520			3,624,520
Aporte a la Empresa	4,1			At come and many
Ferrocarriles de				
Guatemala	750,000			756,000
Cuotas y Aportes s Organismos	2,864,493			
Cyclesimentos	4,804,493			2,864,493
Ministerio de				
Energia y Minas	80.308.600	74.596,610	2,991,790	2,720,200
Administración				
Institucional Exploración	31,812,212	30,885,712		926,500
Explotación y				
Comercialización				
Petrolera	18,330,752	17,682,752		648,000
Exploración y		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		040,000
Exploración Minera Segundad	15,439,088	14,968,588		470,500
Radiológica	3,061,790		2,991,790	70,000
Servicios Técnicos de	-,,		2,771,730	70,000
Laboratorio	4,590,926	4,453,426		137,500
Incremento de la				
Energia Renovable en la Matriz				
Energética	6,673,832	6,606,132		67,700
Cuotas a organismos				,
internacionales	400,000			400,000

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	HUMANO	CORRIENTES
Ministerio de				
Cultura y Deportes Administración	474.444.107	1,489,327	442,487,217	30,467,563
Institucional Formación, Formento y Difusión de las	22,696,919	1,489,327	21,207,592	
Astes	101,827,096	- Table	96,467,662	5,359,434
Restaursción, Preservación y				
Protección del Patrimonio Cultural Fomento al Deporte	118,965,917		118,140,951	824,966
no Federado y a la Recresción	185,951,969		178,951,519	7,000,450
Gestión del Desarrollo Culturai	18,195,296		17,719,493	475,803
Aposte al Consejo Nacional para la			- 4	ar agents
Protección de La Antigus Gustemala				
(CNPAG) Aporte : la	6,500,00			6,500,00
Organización del Pestival Internacional de Cine en				
Centroamérica (ICARO)	1,000,000			
Aporte a la Feria Internacional del	1,000,000			1,000,000
Libro de Gusternais (FILGUA)	1,000,000			1,000,000
Apone para la Descentralización	-			1,000,000
Cultural (Adesca) Aposte para ei	5,000,000			5,900,000
Equipamiento, Reparación,				
Remoción y Mantenimiento del Centro Cultural "Miguel Ángel		marija životi Vitorio		
Asturias" Aportes y Cuetas a Entidades y	10,000,000			10,000,000
Organismos	3,306,910			3,306,910

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ecretarias v Otras				
Dependencias del				
Ejecutivo	1,287,625,718	268,252,927	811,067,992	208,304,722
Secretaria General de				
a Presidencia de la				
República	14,784,000	14,638,320		145,680
Comisión	• •	er e		
Presidencial				Madair -
Coordinadora de la				
Politica del Ejecutivo				
en Materia de		1.39		
Derechos Humanos				
(Copredeh)	208,100,000	25,132,000	121,568,000	61,400,000
Secretaria Privada de		· · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Bill Office I in the	
a Presidencia	17,199,500	14,324,023	1 65 - 30 V A- 11	2,866,477
Secretaria de				
Coordinación				
Ejecutiva de la				
Presidencia	48,000,000		47,990,000	10.000
Fondo de Desarrollo	,.,.,			and the second second
Indigena				Malan I
Guatemalteco			1.33	
(Fodigua)	28,380,064		28,380,064	
Secretaria de	,,	jaka pro-		All the Parabathy of the
Comunicación Social				
de la Presidencia	36,904,930	ı.	35,404,930	1,500,000
Secretaria de				
Bienester Social de la			* 1 3 1 1 1 1 1 1	
Presidencia de la				1498) yalib 1
República	224,985,200	50,000	209,920,110	15,015,090
Secretaria de la Paz				
(Sepaz)	53,806,948		34,043,316	19,763,632
Oficina Nacional de	20,000,010	가 많아버지만 맛이 없는데 없다.		
Servicio Civil (Onsec)	49,858,330	49,362,141		496,189
Conseio Nacional de				September 1
Areas Protegidas			e c	
(Consp)	103,421,234	8,000,000	92,257,935	3,165,299
Autoridad para el			1. San 1.	
Manejo Sustentable			gg Charles	
de la Cuenca y del				
Lago de Amatitlán			(Application)	
(AMSA)	24,923,712	,	24,923,712	
Secretaris de	mate and a second second	•		
Planificación v				
Programación de la				
Presidencia				
(Segepian)	76,545,335	74,088,138	2,158,124	299,073

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIA: CORRIENTES
Consejo Nacional de				
la Juventud				
(Conjuve)	11,387,250	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	11,127,250	260,000
Secretaria Ejecutiva		este salte di Lidi		
de la Comisión				
Contra las Adicciones				
y el Trático lliciro de				
Drogas			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Military Control
(SECCATID)	5,000,000		4,845,000	155,000
Secretaria Nacional				
de Ciencia y			. "	
Tecnologia (Senacyt)	32,053,812		32,053,812	
Secretaria de Obras			28-68-PACE -	
Sociales de la Esposa				
del Presidente				
(SOSEP)	160,694,470		72,368,783	88,325,687
Secretaria				
Presidencial de la				معتمست الأنافيا
Mujer (Seprem)	27,943,750	25,315,439	Maria de Maria de Caracteria d	2,628,311
Secretaria de Asuntos			Marie Barrell	
Agranos de la				
Presidencia de la	7			والمناوية والمراكزة والمراكزة
República	37,342,800	35,769,048	Barrier and the second	1,573,752
Comisión				
Presidencial Contra la	Matalian an			The State of the State of
Discriminación y el			Name of the	
Racismo Contra los	100 S	1.43		
Pueblos Indígenas en	-0 200 000	* - V	10,500,000	
Guatemala (Codista)	10,500,000	٠.	10,500,000	
Secretaria de				
Seguridad			9400	
Alimentaria y				
Nutritional de la				
Presidencia de la	*****			6,245,782
República (Sesan)	27,819,600	21,573,818		0,443,764
Autonded pers cl			News are	**************************************
Manejo Sustentable			Section 12 h	
de la Cuenca del				
Lago de Atitlán y su	250			
Entorno	A 200 404		A 1180 e.s.	
(AMSCLAE)	9,827,505	•	9,827,505	
Defensoria de la				
Mujer Indigens	40 400 40		40.40** **	
(Demi)	19,187,254		19,187,254	
Secretaria de	4.5			
Inteligencia				
Estratégica del Estrado (SIE)	17,000,000		16,000,000	1,000,000

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Secretaria Técnica del			~~~	
Consejo Nacional de				
Seguridad	28,000,000		24,543,173	3,456,827
Secretaria Contra la				
Violencia Sexual.				
Exploración y Trata				
de Personas (SVET)	13,969,024		13,969,024	
ME LONGONIAN (N. C. M. T.)	*****	*		
Ministerio de				
Ambiente y		** *** ***	126,899,292	2,986,814
Recursos Naturales	165,741,385	35.855,279	120,022,234	A.Zimilita
Administración			* **** ( * ****	
Institucional	41,641,687	35,855,279	5,786,408	
Resiliencia y				
Adaptación al				1,565,000
Cambio Climadeo	82,663,167		81,098,167	1,500,000
Conservación y				
Protección de los				
Recursos Namuales v				
Ambiente	26,136,553	<b>!</b> .	26,136,553	<b>;</b>
Sensibilización Socio				
Ambienul v				
Participación				
Ciudadana	9,878,164		9,878,164	
Desarrollo Ambiental				
de Petên	4,000,000	)	4,000,000	1
Aportes y Cuotas a				
Enndades v				a 2 de 160
Organismos	1,421,81	4		1,421,814
Obligaciones del		Programme and the second		
Estado a Cargo del				
Tesoro	16.146.133.91	7 1,308,767,00	0 1,250,000,00	g 13.587.366.91
Apoete al Congreso	AMIA SALAMONIA	The same	-	
de la República				*
(Incluye aportes a la				
Propuraduria de los		and the second		
Derechos Humanos				
por Q120,000,000, sl	3.58			
Parlamento				
Centrosmericano por				
Q13,000,000 y x la				
Corre				
Centroamericana de				
Justicia en				
Q2,400,000, todos				
con foeuté de				
financiamiento 11		The state of the s		

INSTITUCIÓN	TOTAL	<b>ADMINISTRACIÓN</b>	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ingresos comentes)	735,400,000			735,400,000
Apone				
Apone Constitutional al				
Organismo ludicial	1,220,698,000			1,220,698,000
Aporte	Transfer stare			
Aporte Extraordinatio al				
Organismo Judicial	878,136,371			878,136,371
Otros aportes al	G, 4,150,0 · ·		4 J. Chy. 1 4	
Organismo Judicial	39,136,371			39,136,371
Aporte a la				
Contraioria General		1.3		
de Comptes	305,174,000			305,174,000
Apone	2024			
Extraordinano s la				
Contraloria General				
de Cuentas	30,000,000			30,000,000
Apone al Ministerio	20,000,000			
Público	1,271,700,000			1,271,700,000
Otros aportes si	The strains			
Ministerio Público	470,300,000			470,300,000
Aporte	***************************************			
Constitucional a la	HANG GARRIES			
Corre de				
Constitucionalidad	61,035,000			61,035,000
Aporte		*		
Exmordinado a la	1000			
Corte de			4	
	79,000,000	3		79,000,000
Constitucionalidad	19,000,000	<b>,</b>		
Aporte al Instituto de				
la Defensa Pública	205,622,60	,		205,622,602
Pensi	203,022,00			
Aponte a la				
Coordinadora				
Nacional para la	200			
Reducción de				
Desastres de Origen	60,000,00			60,000,000
Natural o Provocado	90,000,00	<b>.</b> .		
Aporte si Registro de				
Información				
Catastral de		å		40,000,00
Gusternala	40,000,00	G . ··		40,000,00
Aporte al Registro		. •		
Nacional de las				133,500,00
Personas	133,500,00	0		133,300,00
Aporte al Consejo				
Nacional de	14,000,00			14,000,00

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Aporte a la Secretaria		.:	***************************************	
Ejecutiva de la				
Instancia				
Coordinadora de la				
Modernización dei			H	4 4.3
Sector Justicia	9,000,000			9,000,000
Otros aportes a la	-,,,,			
Secretaria Ejecutiva				
de la Instancia				
Coordinadora de la				
Modernización del				
Sector Justicia	14,700,000			14,700,000
Aporte a la Secretaria	14,700,000			14,100,000
Nacional de				
Nacional de Administración de				
Bienes en Extinción				
de Dominio	10,000,000			10,000,000
Aporte al Consejo				
Económico y Social				
de Guatemala	2,500,000			2,500,000
Apone a la Oficina				
Nacional de				
Prevención de la			war and the same	
Tortura y otros				
Tratos o Penas				
Crucies, Inhumanos				
o Degradantes	5,000,000			5,000,000
Aporte al Tribunal				
Supremo Electoral				
(incluye deuda				
politica)	196,849,994			196,849,994
Aporte al Tribunal				27 -32 -34 - 7
Supremo Electoral				
(Consulta Popular)	300,000,000			300,000,000
Aporte al Tribunal	,000,000			*********
Supremo Electoral				
Noto en el				
extrantero)	16 000 000			25,000,000
	25,000,000			23,000,000
Otros sportes a la				
Procuradoria de los				
Derechos Humanos	10,000,000			10,000,000
Aporte al Instituto			•	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Nacional de				
Administración				127525.25
Pública	10,000,000			10,000,000
Aposte al Benemérito				
Cuerpo Voluntario				
de Bomberos de				

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN'	HUMANO	CORRIENTES
Guateznala	60,000,000			60,000,000
Aporte al Instituto			4.0174	
Nacional de Ciencias				
Forenses de				
Guatemala	187,000,000			187,000,000
Apone al Instituto	***************************************			
Nacional de				
Cooperativas	13,000,000			13,000,000
Apome s la				
Inspección General				
de Cooperativas	12,000,000			12,000,000
Aporte al Instituto			100	
Guatemalteco de				
Turismo	94,033,950			94,033,950
Aporte al Instituto de	* '			
Fomento Municipal	123,000,000			123,000,000
Superintendencia de				*
Administración			A	
Tributaria	1,180,300,000	1,180,300,000		
Aporte a la Academia				
de Lenguas Mayas de				
Guatemala	31,000,000			31,000,000
Aporte al Consejo				
National para la				
Atención de las				
Personas con				
Discapacidad	14,500,000			14,500,000
Aporte a la Agencia	*******			
Nacional de Alianzas				
oara el Desarrollo de				
Infraestructura				
Económica	15,000,000			15,000,000
Aposte	,,			
Constitucional a la				
Universidad de San				
Carlos de Guatemala	1,525,872,000			1,525,872,000
Otros Aportes a la	rinmero, minos			.,,,,
Universidad de San				
Carios de Guatemala	200,000,000			200,000,000
Aporte	400,000,000			14 a - 150
Constitucional a la				
Confederación				
Deportiva Autónoma			A STATE OF THE STA	
de Guatemaia	366,209,600			366,209,600
	300,603,000			non-francisco.
Aporte Constitucional al				
Comité Olimpico				
Comite Olimpico Guatemalteco	A 41. 12. 12.			91,552,400
	91,552,400			

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Aporte al Instituto	······································	<del>,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,</del>		
Nacional de Bosques, Administración del				
Programa PROBOSQUES	61,035,000			61,035,000
Aporte al Instituto				
Nacional de Bosques, Administración del				
PINPEP Devolución de	22,888,000			22,888,000
Impuestos	100,000,000	100,000,000		
Intereses en Devolución de	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
Impuestos	1,500,000	1,500,000		
Pensiones	223,000,000			223,000,000
Inbilaciones	4,004,163,629			4,004,163,629
Bono 14 a Clases				,,,
Pasivas del Estado Aguinaldo a Clases	280,000,000			280,000,000
Pasivas del Estado	250,000,000		250,000,000	
Bono Navideño a Clases Pasivas del				
Estado	90,000,000		90,000,000	
Ayuda para Funerales Cuota Patronal IGSS.	8,000,000			000,000,8
Programas AEM c				
IVS	384,000,000		384,000,000	
Apone del Estado al IGSS, Programa IVS	121,000,000		121,000,000	
Aporte del Estado el CAMIP	205,000,000		205,000,000	
Aporte al Instituto				
para la Asistencia y				
Atención a la Victima				
del Delito	4,000,000			4,000,000
Aporte al Cuerpo de Bomberos				
Municipales	13,980,000			13,980,000
Formienno de la	22,200,000			
Preinversión Pública	25,000,000			25,000,000
Aporte al Colegio de				
Abogados y Notacios				
de Guatemala	7,755,000	7,755,000		
Comisión a				
Patentados por la				
compra de Especies Fiscales	19,212,000	19,212,000		
e secondos.	باران ا <sub>ل</sub> مه و متبو ∞ ب	3 3 46 2 4000		

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIA CORRIENTES
Emergencias y			0.22.0.000	
Calamidades Públicas	8,000,000	•	8,000,000	
Conformeción del				
ondo para		*		
imergencias y			100 660 600	
alamidades Públicas	192,000,000		192,000,000	
Aporte al Comité				
oro-Mejoramiento				
del Caerpo de	of the second			
Bomberos				
Municipales del			•	
Município de Gustemala	6,000,000			6,000,000
Aporte a la	0,000,000			0,000,000
Asociación Nacional				
de Bomberos				
Municipales	40,000,000			40,000,000
Departamentales Canje de Deuda por	40,000,000			40,000,000
Canje ne Denda por Naminieza	19,280,000			19,280,000
Previsión para el	19,200,000			12,000,000
fomento de la				
competencia	15,000,000			15,000,000
Aporte a la	13,300,000			* 3,000,000
Fundación				
Esquipulas	1,500,000	V. 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		1,500,000
Aporte a la Facultad	*,,******			
Lamosmencans de				
Ciencias Sociales				
(Flaceo)	3,600,000	, The second		3,600,000
V. 2007	2,000,000			
Ministerio de				
Desarrollo Social	777,903,478	83,202,257	281,198,721	413,502,500
Administración				
Institucional	111,018,233	80,828,257	25,189,976	5,000,000
Apoyo para el				
Consumo Adecuado				
de Alimentos	123,554,615		37,992,615	85,562,000
Prevención de la			. *	
Delincuencia en				
Adolescentes y				
Jôvenes	55,077,081	1	28,227,081	26,850,000
Doraciones, Servicios				
e Infraestructura para	\$4.50 B			
el Desarrollo Social	141,999,478	2,374,000	139,625,478	1
Transferencies		, , ,		
Monetarias				
Condicionadas en				

		*	a Section of Contraction	
INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIA CORRIENTES
Salud y Educación	346,054,071		50,163,571	295,890,500
Cuoras a Organismos	200,000			200,000
Procuraduria General de la			. 다 기본(15년 - 1	
Nación	81,375,000		78.710.284	2.664.716
Administración Institucional Representación y	26,733,515		25,066,569	1,666,946
Defensa de los Intereses del Estado	27,384,586		27,035,190	349,396
Consultoria y Asesoria del Estado Protección de los	5,359,357		5,212,944	146,413
Derechos de la Familia	21,897,542		21,395,581	501,961

## PRESUPUESTO DE EGRESOS POR INSTITUCIÓN E INVERSIÓN (Montos en Quetzales)

INSTITUCIÓN	TOTAL	INVERSIÓN FÍSICA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA
TOTAL.	13,656,698,358	3.368,682.129	10.166.367.107	121,649,122
Presidencia de la			A Company of the Company	
República	342,800	342,800		
Equipamiento	342,800	342,800		
Ministerio de				
Relaciones Exteriores	2,758,339	2,758,339	A Committee of the Comm	
Equipamiento	2,758,339	2,758,339		
• •				
Ministerio de				
Gobernación	553.092.401	553,092,401		
Equipamiento de la				
Policia Nacional Civil	123,021,143	123,021,143		
Construcción de	9			
Infractoructura Political	85,807,512	85,807,512	8 11	
Construction y				
Amplisción de				
Infraestructura de Centros de Detención	150,821,263	150.821.263		
Centros de Detencion	130,041,003	130,021,202		-gwiit

Infractoructum Policial	85,807,512	85,807,512		
Construcción y				
Amplisción de Infraestroctura de				
Centros de Detención	150,821,263	150,821,263	340	
Control of the transfer				
INSTITUCIÓN	TOTAL	INVERSIÓN FÍSICA	TRANSFERENCE DE CAPITAL	S INVERSIÓN FINANCIERA
Equipamiento y circs		1.172.71		
bienes para la Red			935 SP 1	and the property of the party o
Nacional de				
Interconexión del			100	
Ministerio de		4 (Ex. 2. 3.2)		
Gobernación	141,200,471	141,200,471		
Equipamiento de otros	1			
Programas	52,342,012	52,242,012		
Ministerio de la		10 A A A A A A A A A A A A A A A A A A A		_1344
Defensa Nacional	123,394,695	58,394,695	65.000.0	90
Aporte si Instituto de			1.0	
Previsión Militar	65,000,000		65,000,0	00
Вориралиенто	2,394,695	2,394,695		
Equipamiento Cuerpo de				
Ingenieros dei Ejército	** ******	## ggg 000		
para recapeo asfáltico	\$6,000,000	56,000,000		
Ministerio de Finanzas	وفيد لمستقالات			
Públicas	9,278,264	9,278,264		
Equipamiento	9,278,264	9,278,264		
Ministerio de		5 1 The Section		
Educación	127,269,925	127,269,025		
Equipamiento (Aporte				
Constitucional)	7,914,229	7,914,229		
Equipamiento	94,354,796	94,354,796		
Equiparniento Instituto				1 77.77
Tecnico Vocacional Dr.				
Imrich Fischenan e				
Instituto Tecnológico de	10,000,000	10,000,000		
Maratenango Construcción de	10,000,000	10,000,000		
Institutos Tecnológicos				
de Huchuetenango y				
Amatitian	15,000,000	15,000,000		
and the second second	,,,	200-1-1000		
Ministerio de Salud				\$80 mg - 1 mg - 1 mg
Pública y Asistencia				
Social	202.000.000	202,000,000	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	
Construcción, Ampliación	MANAGEMENT	***********		
y Mejoramiento de				**************************************
Infraestructura de Salud	122,536,848	122,536,848		
Reposición de la				
Infraestructura de				Xi ee
Establecimientos de Salud	9,470,000	9,470,000	Carrier	LOWING WILLIAM

INSTITUCIÓN	TOTAL	NVERSIÓN T	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA
eposición de la		2.2XXXX	A TANK	
ofraestructura de				
stablecimientos de Salud				
or Daños Causados por l Terremoto N7	1,000,000	1,000,000		
quipamiento	110001000	egon ago un		
netitucional	38,993,152	38,993,152		
iquipamiento para				
ardiologia y neurocirugia				
n el Hospital Roosevelt	30,000,000	30,000,000		
and Jakanese e a				
dinisterio de Trabajo y	4.880.995	4.880.995		
revisión Social Equipamiento	4,880,995	4,880,995		
:vlastamsnesso	4,000,773	4,000,223		
Ministerio de				
Economia	34,647,812	8.087,812	26,560,000	
Desarrollo de la Micro,				
equeña y Mediana	1,560,000		1,560,000	
impress Apone al Instituto	1,380,000		1,200,000	
Vacional de Estadistica				
INE)	1,000,000		1,000,000	
Aporte para el Sistema de			* ***	
recios e Indices (INE)	3,500,000		3,500,000	
sporte para el XII Censo				
Sacional de Población y LVII Censo Nacional de				
Vivienda (INE)	20,500,000		20,500,000	
Equipamiento	8,087,812	8,087,812		
Ministerio de				
Agricultura, Ganaderia	mas 200 man		70 704 PRO	121,649,122
Alimentación	201.430.922		79,781,500	MAN WALLER
Asistencia para el Mejocamiento de los				
Ingresos Familiares	68,932,122	3		68,932,122
Resctivación y				
Modernización de la				
Actividad Agropecuaria	** *** ***			42,717,000
Fonagro)	42,717,000			Table 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Apoyo Financiero para Productores Jei Sector				
Cafetalezo	10,000,000			10,000,000
Apones a Entidades				
Manager San day				
			ora fina a polici	
Descentralizadas y Autónomes	79,781,800		79,781,800	
Autónomes		INVERSIÓN	************************	INVERSIÓN
	79,781,800 TOTAL	INVERSIÓN FÍSICA	79,781,800 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIER
Autónomes			TRANSFERENCIA	
Autónomes			TRANSFERENCIA	
Autónomes INSTITUCIÓN Ministerio de			TRANSFERENCIA	
INSTITUCIÓN  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y	TOTAL	PÍSICA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FINANCIER
INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		<u>Pisica</u>	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FINANCIER
INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de	TOTAL	PÍSICA 2.149.529.162	TRANSPERENCIAS DE CAPITAL 122.144.28	FINANCIER
INSTITUCIÓN  Ministerio de Conunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos	TOTAL	PÍSICA 2.149.529.162	TRANSPERENCIAS DE CAPITAL 122.144.28	FINANCIER
INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción	TOTAL  2.262.664.442 1,656,691,080	FÍSICA 2.149.520.162 1,658,691,089	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FINANCIER
Autónomes  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificio de Edifeció	TOTAL	FÍSICA 2.149.520.162 1,658,691,089	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FINANCIER
INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Espado Unidad de Construcción unidad de Construcción de Edificios del Espado	TOTAL  2.262.664.442 1,656,691,080	FÍSICA 2.149.520.162 1,658,691,089	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FINANCIER
Autónomes  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y Construcción y	TOTAL  2.262.664.442 1,656,691,080	FÍSICA 2.149.520.162 1,658,691,089	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FINANCIER
Autónomes  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y remosamiento de puestos	2,262,664,442 1,658,691,089 84,291,554	2,149,529,162 1,658,691,089 84,291,554	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 122.144.28	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y remosamiento de puestos y centros de asimila.	TOTAL  2.262.664.442 1,656,691,080	2.149.520.162 1,658,691,089 84,291,554	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 122.144.28	FINANCIER
Autónomes  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y remonamiento de puestos y remonamiento de puestos y lastinus Nacional de Instituto Nacional de	2,262,664,442 1,658,691,089 84,291,554	2,149,529,162 1,658,691,089 84,291,554	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 122.144.28	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicacionea, infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y recursos de Javado construcción y contros de salud lisatinu Nacional de Siamología, Vulcanología,	2,262,664,442 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000	2,149,529,162 1,658,691,089 84,291,554	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción y remosamiento de puestos y centros de sabud Iustinuto Nacional de Sismologia, Vulcantologia Merecorologia e Hideologia	2,262,664,442 1,458,691,089 84,291,554 50,000,000	FISICA  2,140,520,162 1,658,692,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  122.144.28	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Carninos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y remocamiento de puestos y centros de saint Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología Fondo para el Desarrollo de la Telefonía	2,262,664,442 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000	FISICA  2,140,520,162 1,658,692,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y remosamiento de puestos y centros de salud Instituto Nacional de Sismologia, Vulcatiologia Meteocologia e Hidrologia Fondo para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Dundad para el Unidad para el Dundad para el Dund	2,262,664,442 1,458,691,089 84,291,554 50,000,000	FISICA  2,140,520,162 1,658,692,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  122.144.28	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción de Edificios del Estudo Construcción de Edificios del Estudo Construcción y remocamiento de puestos y centros de saind lascincua Nacional de Siamología, Vulcanología, Mercorología e Hádrología de Telefonía Unidad para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Porsarrollo de Vivienda	2,262,664,442 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 300,000	2.149.529.162 2.149.529.162 1,658,692,089 84,291,554 50,000,000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  122.144.289	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estado Unidad de Construcción y reemosamiento de puestos y centros de saind Instituto Nacional de Sismologia, Vulcanologia, Sismologia, Vulcanologia, Mereorologia e Hideologia Pondo para el Desarrollo de la Telefondo para el Desarrollo de Desarrollo de Vivienda Popular	2,262,664,442 1,458,691,089 84,291,554 50,000,000	2.149.529.162 2.149.529.162 1,658,692,089 84,291,554 50,000,000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  122.144.289	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y remotamiento de puestos y remotamiento de puestos y construcción y remotamiento de saind Instituto Nacional de Simología, Vulcantología, Pondo para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular Fondo Social de	2,262,664,442 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 300,000	FISICA  2,140,520,162  1,658,692,089  84,291,554  50,000,000  9,060,000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  122.144.289	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y remosamiento de puestos y centros de salud Instituto Nacional de Siamología, Vulcantología, Meteorología e Hidrología Frando para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular Fondo Social de Solidaridad	2,262,664,442 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 10,000 308,019,894	#f51CA  2,149,520,162  1,658,692,089  84,291,554  50,000,000  9,060,000  10,000  308,019,895	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  122.144.289	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y remosamiento de puestos y centros de saind Instituto Nacional de Simnología, Vulcantología, Pondo para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular Fondo Social de Solidaridad Fondo Social de Solidaridad Fondo para la Vivienda Pengarina de Propugara de Pendo para la Vivienda Pengarina de	2,262,664,442 1,458,691,089 84,291,554 50,000,000 300,000 10,000 308,019,891 121,844,280	FISICA  2.140.520.162 1,658,692,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 10,000 308,019,893	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  122.144.28  121.844.28	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicacionos, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y remosamiento de puestos y centros de saind Iustituro Nacional de Siamología, Vulcanología, Mereorología e Hidrología Fondo para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular Fondo Social de Solidaridad Fondo Social de Programa de Reconstrucción N7	2,262,664,442 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 10,000 308,019,894	FISICA  2,140,520,162  1,658,692,089  84,291,554  50,000,000  9,060,000  10,000  308,019,893	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  122.144.28  121.844.28	FINANCIER
Autónomass  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dinfraestructura y Vivienda Dindad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y reemosamiento de puertos y centros de salud Instituto Nacional de Sismología, Vulcatiología Mereorología e Hidrología Fondo para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular Fondo para la Vivienda Popular Fondo para la Vivienda Peograma de Reconstrucción N7 Reconstrucción N7 Reconstrucción N7 Reconstrucción N7 Requiparmiento y Otros	2,262,664,442 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 300,000 10,000 308,019,898 121,844,280 19,934,611	FISICA  2.149.529.162 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 10,000 308,019,896	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  122.144.284  121.844.28	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicacionea, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción y cemosamiento de puestos y centros de saind Instituto Nacional de Simplogía, Vulcanología, Mercorología e Hidrología Fondo para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular Fondo Social de Solidaridad Fendo Social de Solidaridad Fendo para la Vivienda Peograma de Reconstrucción N7	2,262,664,442 1,458,691,089 84,291,554 50,000,000 300,000 10,000 308,019,891 121,844,280	FISICA  2.149.529.162 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 10,000 308,019,896	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  122.144.284  121.844.28	FINANCIER
Autónomass  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estado Unidad de Construcción y remosamiento de puertos y centros de saind Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Nereocología e Hidrología Pondo para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular Fondo Social de Solidaridad Fondo Social de Solidaridad Fondo para la Vivienda Peopular Reconstrucción N7 Equiparniento y Otros Bienes	2,262,664,442 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 300,000 10,000 308,019,898 121,844,280 19,934,611	FISICA  2.149.529.162 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 10,000 308,019,896	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  122.144.284  121.844.28	FINANCIER
Autónomass  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y reemosamiento de puestos y centros de sabrá Ilustinuo Nacional de Sismología, Vulcunología Mereorología e Hidrología Pondo para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular Fondo para la Vivienda Popular Fondo para la Vivienda Peograma de Reconstrucción N7 Requiparamento y Otros Bienes	2,262,664,442 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 300,000 10,000 308,019,898 121,844,280 19,934,611 10,513,009	FISICA  2.149.529.162 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 10,000 308,019,896	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  122.144.284  121.844.28	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y centros de salud Instituto Nacional de Sámología, Vulcaniología, Meteorología e Hidrología Fondo para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular Fondo Social de Vivienda Popular Fondo para la Vivienda Peograma de Reconstrucción N7 Equiparriento y Otros Buenes  Ministerio de Energía y Minas	2,262,664,442 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 300,000 10,000 308,019,894 121,844,280 19,934,611 10,513,000	FISICA  2.149.529.162 1,658,692,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000	TRANSFERENCIA: DE CAPITAL  122.144.289	FINANCIER
Autónomass  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y reemosamiento de puestos y centros de sabrá Ilustinuo Nacional de Sismología, Vulcunología Mereorología e Hidrología Pondo para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular Fondo para la Vivienda Popular Fondo para la Vivienda Peograma de Reconstrucción N7 Requiparamento y Otros Bienes	2,262,664,442 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 300,000 10,000 308,019,898 121,844,280 19,934,611 10,513,009	FISICA  2.149.529.162 1,658,692,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000	TRANSFERENCIA: DE CAPITAL  122.144.289	FINANCIER
Autónomass  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción y remoramiento de puertos y centros de saind Instituto Nacional de Sismologia, Vulcanologia Merecorologia e Hidrologia Unidad para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular Fondo Social de Solidaridad Fondo Social de Solidaridad Perograma de Reconstrucción N7 Equiparniento y Otros Bienes  Ministerio de Energia y Minass Equipamiento	2,262,664,442 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 300,000 10,000 308,019,894 121,844,280 19,934,611 10,513,000	FISICA  2.149.529.162 1,658,692,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000	TRANSFERENCIA: DE CAPITAL  122.144.289	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y remosamiento de puestos y centros de salud Instituto Nacional de Sismología, Vulcantología, Meteorología e Hidrología Frando para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Nesarrollo de Vivienda Popular Fondo Social de Vivienda Popular Fondo Social de Vivienda Perograma de Reconstrucción N7 Equiparriiento y Otros Bisenes  Ministerio de Energía y Minas  Equipamiento  Ministerio de Cultura y	2,262,664,442 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 300,000 10,000 308,019,899 121,844,280 19,934,611 10,513,009 498,506	FISICA  2.149.529.162 1,658,692,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,934,611	TRANSFERENCIA: DE CAPITAL  122.144.289	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estado Unidad de Construcción y remosamiento de puertos y centros de saind Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Neteorología e Hidrología Pondo para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular Fondo Social de Solidaridad Fondo para la Vivienda Popular Fondo Popular Fondo Popular Fondo Popular Reconstrucción N7 Equipariento y Otros Esenes  Ministerio de Energía y Minas Equipamiento  Ministerio de Cultura y Deportes	2,262,664,442 1,656,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 300,000 10,000 308,019,899 121,844,280 19,934,511 10,513,000 498,500	FISICA  2.149.520.162 1.658,692,089 84.291,554 50,000,000 9,060,000 10,000 308,019,893 119,934,631 10,513,001 498,500 498,500	TRANSFERENCIA: DE CAPITAL  122.144.28  121,844,28	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y remosamiento de puestos y centros de salud Instituto Nacional de Sismología, Vulcantología, Meteorología e Hidrología Frando para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Nesarrollo de Vivienda Popular Fondo Social de Vivienda Popular Fondo Social de Vivienda Perograma de Reconstrucción N7 Equiparriiento y Otros Bisenes  Ministerio de Energía y Minas  Equipamiento  Ministerio de Cultura y	2,262,664,442 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 300,000 10,000 308,019,899 121,844,280 19,934,611 10,513,009 498,506	FISICA  2.149.520.162 1.658,692,089 84.291,554 50,000,000 9,060,000 10,000 308,019,893 119,934,631 10,513,001 498,500 498,500	TRANSFERENCIA: DE CAPITAL  122.144.28  121,844,28	FINANCIER
Autónomass  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y remosamiento de puertos y centros de salud Instituto Nacional de Sismología, Vulcantología, Mereorología e Hidrología Fondo para el Desarrollo de la Telefronía Unidad para el Desarrollo de la Telefronía Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular Fondo Social de Solidaridad Fondo para la Vivienda Perograma de Reconstrucción N7 Equiparniento y Otros Bienes  Ministerio de Energía y Minass Equipamiento  Ministerio de Cultura y Deportes Infraestructura Deportiva y Recrestiva	2,262,664,442 1,656,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 300,000 10,000 308,019,899 121,844,280 19,934,511 10,513,000 498,500	FISICA  2.149.529.162 1,658,692,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 10,0	TRANSFERENCIA: DE CAPITAL  122.144.289	FINANCIER
Autónomass  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y remonamiento de puestos y centros de salod Instituto Dacional de Sismologia, Vulcutologia, Meteorologia e Hidrologia Fondo para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular Fondo para la Vivienda Popular Fondo para la Vivienda Peograma de Reconstrucción N7 Equiparamiento y Otros Bienes  Ministerio de Energía y Ministerio de Cultura y Deportes Infraescructura Deportiva	2,262,664,442 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 300,000 10,000 308,019,894 121,844,280 19,934,611 10,513,009 498,500 498,500 84,813,89, 24,490,93	FISICA  2.149.529.162 1,658,692,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 10,0	TRANSFERENCIA: DE CAPITAL  122.144.289	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estado Unidad de Construcción de Edificios del Estado Construcción y resnotamiento de puestos y centros de saind Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología Fondo para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular Fondo para la Vivienda Popular Fondo para la Vivienda Pengarina de Reconstrucción N7 Equipamiento y Otros Bienes  Ministerio de Energía y Minas Equipamiento  Ministerio de Cultura y Deporties Infraestructura Deportiva y Recrestiva Equipamuento	2,262,664,442 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 300,000 10,000 308,019,894 121,844,280 19,934,611 10,513,009 498,500 498,500 84,813,89, 24,490,93	FISICA  2.149.529.162 1,658,692,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 10,0	TRANSFERENCIA: DE CAPITAL  122.144.289	FINANCIER
Autónomass  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estado Unidad de Construcción y reemosamiento de puestos y centros de saind Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Sismología, Vulcanología, Mereorología e Hidrología Pondo para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular Fondo Social de Solidaridad Fondo Social de Solidaridad Fondo Popular Reconstrucción N7 Equipariniento y Otros Bienes Ministerio de Energía y Ministerio de Energía y Ministerio de Cultura y Deportes Infraestructura Deportiva y Recreativa Equiparmento Secretarías y Otras Dependentaise del	2,262,664,442 1,658,691,080 84,291,554 50,000,000 9,060,000 300,000 10,000 308,019,894 121,844,280 19,934,611 10,513,000 498,500 84,813,89, 24,490,936 60,322,966	FISICA  2.149.529.162 1.658,691,089 84.291,554 50,000,000 9,060,000 10,000 308,019,895 119,934,631 10,513,001 498,500 498,500 384,813,823 60,322,966	TRANSFERENCIA: DE CAPITAL  122.144.289	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Dirección General de Caminos Dirección General de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y removamiento de puestos y centros de salud Instituto Nacional de Simulogía, Vulcanología, Mercorología e Hidrología Fondo para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular Fondo Social de Vivienda Popular Estado para la Vivienda Popular Sienes Ministerio de Energía y Ministerio de Energía y Ministerio de Cultura y Deportes Infraestructura Deportiva y Recrestiva Equiparmento Secretarías y Otras Dependantias del Ejecutivo	2,262,664,442 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 300,000 10,000 308,019,894 121,844,280 19,934,611 10,513,009 498,500 498,500 84,813,89, 24,490,93	FISICA  2.149.529.162 1.658,691,089 84.291,554 50,000,000 9,060,000 10,000 308,019,895 119,934,631 10,513,001 498,500 498,500 384,813,823 60,322,966	TRANSFERENCIA: DE CAPITAL  122.144.289	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicacionea, Infraestructura y Vivienda Diereción General de Caminos Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Unidad de Construcción y remosamiento de puertos y centros de saind lisatinuo Nacional de Sismología, Vulcanología, Sismología, Vulcanología, Mercorología e Hidrología Pondo para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Nivienda Popular Fondo Social de Solidaridad Fondo Social de Solidaridad Fondo para la Vivienda Peopular Reconstrucción N7 Equiparniento y Otros Bienes  Ministerio de Energía y Minas Equipamiento de Cultura y Deportes Infraescuctura Deportiva y Recreativa Equipamiento  Secreatarías y Otras Dependencias del Ejecutivo Socreatar General de la Secreatar General de la	2,262,664,442 1,658,691,080 84,291,554 50,000,000 9,060,000 300,000 10,000 308,019,894 121,844,280 19,934,611 10,513,000 498,500 84,813,89, 24,490,936 60,322,966	FISICA  2.149.529.162 1.658,691,089 84.291,554 50,000,000 9,060,000 10,000 308,019,895 119,934,631 10,513,001 498,500 498,500 384,813,823 60,322,966	TRANSFERENCIA: DE CAPITAL  122.144.289	FINANCIER
Autónomas  INSTITUCIÓN  Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Caminos Dirección General de Caminos Dirección General de Edificios del Estudo Unidad de Construcción de Edificios del Estudo Construcción y removamiento de puestos y centros de salud Instituto Nacional de Simulogía, Vulcanología, Mercorología e Hidrología Fondo para el Desarrollo de la Telefonía Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular Fondo Social de Vivienda Popular Estado para la Vivienda Popular Sienes Ministerio de Energía y Ministerio de Energía y Ministerio de Cultura y Deportes Infraestructura Deportiva y Recrestiva Equiparmento Secretarías y Otras Dependantias del Ejecutivo	2,262,664,442 1,658,691,080 84,291,554 50,000,000 9,060,000 300,000 10,000 308,019,894 121,844,280 19,934,611 10,513,000 498,500 84,813,89, 24,490,936 60,322,966	FISICA  2.149.529.162 1,658,691,089 84,291,554 50,000,000 9,060,000 10,0	TRANSFERENCIA: DE CAPITAL  122.144.28	FINANCIER

INVERSIÓN TRANSFERENCIAS INVERSIÓN

DE CAPITAL FINANCIERA

INSTITUCIÓN

Fondo de Desarrollo Indigena Guatemalteco

Fornento Municipal

Garantia Fondo de

105,875,000

5,000,000

105,875,000

5,000,000

TOTAL

2,809,500

FÍSICA 2.809.500

Indigena Guatemalteco (Fodigua)	3,728,936	3,728,936		
Socretaria de	3,720,730	3,:20,:30		
Comunicación Social de la				
Presidencia	3,095,070	3,095,070		
Secretaria de Bienestar		*******		
Social de la Presidencia de				
la República	14,800	14,800		
Secretaria de la Paz				
(Sepaz)	193,052	193,052		
Oficina Nacional de				
Servicio Civil (Onsec)	366,670	366,670		444.5
Consejo Nacional de	-			
Areas Protegidas (Conap)	1,116,766	1,116,766		
Autoridad para el Manejo				
Sustantable de la Cuenca				
del Lago de Amadilán				
(AMSA)	76,288	76,288		
Secretaria de Planificación				
y Programación de la				
Presidencia (Segeplan)	502,075	502,075		
Consejo Nacional de la				
Jovenoud (Conjuve)	5,612,750	3,612,750		
Secretaria Nacional de				
Ciencia y Tecnología	* (** * * * * * * * * * * * * * * * * *			
(Senacyt)	1,431,188	1,431,188		
Secretaria de Obras			1.3	
Sociales de la Esposa del	Same	9 88 3 8 8 8		
Presidente (SOSEP)	2,934,530	2,934,530		
Secretaria Presidencial de la Moiec (Seprem)	204 700	A23 78X		
Secretaria de Asuntos	233,750	233,750		
Agustion de la Presidencia				•
de la República	657,200	657,200	25 St. 1	the second second
Secretaria de Segundad	03 (3400	037,200	SAPER STORY	
Alimenteria y Nutricional	85 T 7			
de la Presidencia de la				
República (Sesan)	389,400	369,400		
Aurondad para el Manejo	207,720	302,400		
Sustentable de la Cuenca				
del Lago de Andán y su				•
Entome (AMSCLAE)	2,172,495	2,172,495		
Secretaria Contra la	-,,	mys cas cos		
Violencia Sexual				
Explotación y Trata de			The section of the section of	
Personas (SVET)	30,976	30,976	() : 경영해 4일 : 2의 ()	
	<del></del>	TATTE DELON	**************	INVERSIÓN
INSTITUCIÓN	TOTAL		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
INSTITUCION	TOTAL.	FÍSICA	DE CAPITAL	FINANCIERA
and the second s	TOTAL			
Ministecio de Ambiente		FÍSICA		
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	6.192.275	FÍSICA 6.192,275		
Ministecio de Ambiente		FÍSICA		
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	6.192.275	FÍSICA 6.192,275		
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	6.192.275	FÍSICA 6.192,275		
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del	<b>6.192.275</b> 6,192.275	FÍSICA 6.192,275	DE CAPITAL	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	6.192.275	FÍSICA 6.192,275		
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Aporte al Organismo	6.192.275 6.192.275 9.872.581.027	FÍSICA 6.192,275	DE CAPITAL 2.872.881.027	
Ministecio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Aporte al Organiamo Judinal	<b>6.192.275</b> 6,192.275	FÍSICA 6.192,275	DE CAPITAL	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Aporte al Organismo Judicial Aporte al Instituto de la	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10,863,629	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Aporte al Organismo Judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pubbica Penal	6.192.275 6.192.275 9.872.581.027	FÍSICA 6.192,275	DE CAPITAL 2.872.881.027	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organismo Judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benemento	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10,863,629	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organismo judical Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benemento Cuerpo Voluntario de	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,398	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10.863.629 33,377,398	
Ministecio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento  Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Aporte al Organismo judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10,863,629	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organismo judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte de Benemérito Cuerpo Voluntanio de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,398	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10.863.629 33,377,398	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organismo Judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benemétro Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias	6.192.275 6.192.275 9.872.981.027 10,863,629 33,377,398 20,000,000	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10.863.629 33.377,398 29,000,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Aporte al Organismo Judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Eleccias Forenses de Guatemala	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,398	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10.863.629 33,377,398	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organiamo Judinal Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benemento Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Aporte de Constitucional a Aporte Constitucional a Aporte Constitucional a	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10.863.629 33,377,398 29,000,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Aporte al Organismo Judinal Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benemento Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenese de Guatemala Aporte Constitucional a las Municipasidades	6.192.275 6.192.275 9.872.981.027 10,863,629 33,377,398 20,000,000	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10.863.629 33.377,398 29,000,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organismo judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte de Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Aporte de Guatemala Aporte Constitucional a las Municipaldades Aporte IVA Paz a las	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Aporte al Organismo Judinal Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benemento Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenese de Guatemala Aporte Constitucional a las Municipasidades	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10.863.629 33,377,398 29,000,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Aporte al Organismo Judical Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Appret al Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Aporte Constitucional a las Municipalidades Aporte IVA Par a las Municipalidades	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000	FÍSICA 6.192,275	2,872,881,027 10,863,629 33,377,398 29,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Aporte al Organismo Judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Aporte Constitucional a las Municipalidades Aporte IVA Paz a las Municipalidades Aporte IVA Paz a las Municipalidades	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organismo judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benementro Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Aporte de Guatemala Aporte de Guatemala Aporte Aporte Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Aporte Constitucional a las Municipalidades Aporte IVA Paz a las Municipalidades Aporte a los Consejor Departamentales de	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000 568,027,000	FÍSICA 6.192,275	2,872,881,027 10,863,629 33,377,398 29,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organiamo Judinal Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Aporte de Constitucional a las Municipalidades Aporte Varios Impuestos a las Municipalidades Aporte Varios Impuestos a las Municipalidades Aporte Ostoros de Cuatemala Porte Constitucional a las Municipalidades Aporte Varios Impuestos a las Municipalidades Aporte Departamentales de Desarrollo (IVA Paz)	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000	FÍSICA 6.192,275	2,872,881,027 10,863,629 33,377,398 29,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organismo Judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Aporte IVA Paz a las Municipalidades Aporte IVA Paz a las Municipalidades Aporte IVA Paz a las Municipalidades Aporte a las Municipalidades Aporte a las Municipalidades Desarrollo (IVA Paz) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (IVA Paz) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (IVA Paz)	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000 568,027,000	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000 568,027,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organismo Judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte de Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Oustemala Aporte de Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Aporte de Municipalidades Aporte Instituto Nacional de Liencias Forenses de Guatemala Aporte Constitucional a las Municipalidades Aporte Vastos Impuestos a las Municipalidades Aporte a los Consejos Departamentajes de Desarrollo (IVA Paz ) Aporte a los Consejos Departamentajes de Desarrollo (IVA Paz) Aporte a los Consejos Departamentajes de	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,598 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000 568,027,000	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 5,169,149,000 568,027,000 2,112,767,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organismo Judinal Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Porenses de Guatemala Aporte de Constitucional a las Municipalidades Aporte Vanos Impuestos a las Municipalidades Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (IVA Paz) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (IVA Paz) Aporte a los Consejos Departamentales de Dep	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000 568,027,000	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000 568,027,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organismo judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benemento Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte del Instituto Nacional de Ciencias Porenses de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Porenses de Guatemala Aporte IVA Paz a las Municipalidades Aporte IVA Paz a las Municipalidades Aporte IVA Paz a las Municipalidades aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (IVA Paz) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonperol) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonperol) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonperol) Aporte a los Consejos Departamentales de Onservollo (Fonperol) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fon	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,598 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000 568,027,000	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 5,169,149,000 568,027,000 2,112,767,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organismo Judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Aporte Constitucional a las Municipalidades Aporte Varios Impuestos a las Municipalidades Aporte Varios Impuestos a las Municipalidades Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (IVA Paz) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonperol) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonperol) Aporte a los Consejos Departamentales de	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,598 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000 568,027,000	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 5,169,149,000 568,027,000 2,112,767,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento  Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organismo Judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Aporte IVA Paz a las Municipalidades Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (IVA Paz) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonperrol) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Cooperación Posarrollo (Cooperación Posarrollo (Cooperación Posarrollo Gooperación Posarrollo (Cooperación Posarrollo Gooperación Posarrollo (Cooperación Posarrollo Gooperación Posarrollo Gooperación Posarrollo (Cooperación Posarrollo Gooperación Posarrollo Gooperación Posarrollo Gooperación Posarrollo Gooperación Posarrollo (Cooperación Posarrollo Gooperación Posarrollo Gooperación Posarrollo Gooperación Posarrollo (Cooperación Posarrollo Gooperación Posarrollo (Cooperación Posarrollo Gooperación Posarrollo (Cooperación Posarrollo Gooperación Posarrollo (Cooperación Posarrollo (Cooperación Posarrollo Gooperación Posarrollo (Cooperación Posarrollo (Cooperación Posarrollo Gooperación Posarrollo (Cooperación Posarrollo Posarrollo (Cooperación Posarrollo Posarrollo (Cooperación Posarrollo Posarrollo (Cooperación Posarrollo Posarrollo Posarrollo (Cooperación Posarrollo Posarrollo (Cooperación Posarrollo Posarrollo Posarrollo Posarrollo (Cooperación Posarrollo Posarrollo Posarrollo Posarrollo Posarrollo (Cooperación Posarrollo Posa	6.192.275 6.192.275 6.192.275 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000 568,027,000 43,641,000	FÍSICA 6.192,275	9,872,881,927 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 5,169,149,000 568,027,000 2,112,767,000 43,641,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organismo Judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte de Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenese de Guatemala Aporte de Guatemala Aporte Constitucional a las Municipalidades Aporte Varios Impuestos a las Municipalidades Aporte Varios Impuestos a las Municipalidades Aporte a los Consejos Departamentules de Desarrollo (IVA Paz ) Aporte a los Consejos Departamentules de Desarrollo (Fonperol) Aporte a los Consejos Departamentules de Desarrollo (Cooperación Solidana)	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,598 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000 568,027,000	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 5,169,149,000 568,027,000 2,112,767,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organiamo Judinal Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Aporte de Constitucional a las Municipalidades Aporte Varios Impuestos a las Municipalidades Aporte Varios Impuestos a las Municipalidades Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (IVA Paz) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonpetrol) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonpetrol) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Cooperación Solidadas) Aporte al Fideicomiso de	6.192.275 6.192.275 6.192.275 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000 568,027,000 43,641,000	FÍSICA 6.192,275	9,872,881,927 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 5,169,149,000 568,027,000 2,112,767,000 43,641,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organismo judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benemento Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte del Instituto Nacional de Ciencias Porenses de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Porenses de Guatemala Aporte Instituto Nacional de Ciencias Porenses de Guatemala Aporte IVA Paz a las Municipalidades Aporte IVA Paz a las Municipalidades Aporte Paros Impuestos a las Municipalidades Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (IVA Paz) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonperrol) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Cooperación Solidacia) Aporte al Fideicomiso de Transporte de la Giudad	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000 568,027,000 43,641,000 3,398,000	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 5,169,149,000 568,027,000 43,641,000 3,598,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testado a Cargo del Testado a Cargo del Testado a Cargo del Testado a Cargo del Descripto de la Defensa Pública Penal Aporte al Instituto Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenese de Guatemala Aporte de Cuatemala Aporte de Cuatemala Aporte Constitucional a las Municipalidades Aporte Varios Impuestos a las Municipalidades Aporte Varios Impuestos a las Municipalidades Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (IVA Paz) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonperol) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Cooperación Solidania) Aporte al Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala	6.192.275 6.192.275 6.192.275 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000 568,027,000 43,641,000	FÍSICA 6.192,275	9,872,881,927 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 5,169,149,000 568,027,000 2,112,767,000 43,641,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organismo Judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Aporte Constitucional a las Municipalidades Aporte IVA Par a las Municipalidades Aporte IVA Par a las Municipalidades Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (IVA Par) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonperrol) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Cooperación Solidaria) Aporte a la Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala Aporte a la Universidad	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000 568,027,000 43,641,000 3,398,000	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 5,169,149,000 568,027,000 43,641,000 3,598,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organismo Judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Enstituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Enstituto Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Aporte de Guatemala Aporte Constitucional a las Municipalidades Aporte Table de Guatemala Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (TVA Paz ) alas Municipalidades Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonperol) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Cooperación Solidana) Aporte al Ficiciomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala Aporte a la Universidad de San Carlos de	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,398 20,000,000 3,051,745,000 3,051,745,000 568,027,000 43,641,000 3,398,000	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10.863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,081,745,000 5,169,149,000 568,027,000 43,641,000 43,641,000 150,000,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Aporte al Organiamo Judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benementro Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Porenses de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Porenses de Guatemala Aporte Constitucional a las Municipalidades Aporte IVA Paz a las Municipalidades Aporte IVA Paz a las Municipalidades Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (IVA Paz) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonperrol) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonperrol) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Cooperación Solidara) Aporte a la Ficielcomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala Aporte a la Universidad de San Carlos de Guatemala	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000 568,027,000 43,641,000 3,398,000	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10,863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,051,745,000 5,169,149,000 568,027,000 43,641,000 3,598,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Testoro Aporte al Organismo judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benementio Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte del Instituto Nacional de Ciencias Porenses de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Porenses de Guatemala Aporte IVA Paz a las Municipalidades Aporte IVA Paz a las Municipalidades Aporte IVA Paz a las Municipalidades Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (IVA Paz) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonperrol) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Cooperación Solidacia) Aporte a la Universidad de Guatemala Aporte a la Universidad de Guatemala Aporte al Ministerio	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,398 20,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000 568,027,000 43,641,000 3,398,000 150,000,000	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10,863,629 33,377,398 29,000,000 3,051,745,000 3,169,149,000 568,027,000 43,641,000 3,598,000 150,000,000 42,200,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Equipamiento Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Aporte al Organiamo Judicial Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal Aporte al Benementro Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Porenses de Guatemala Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Porenses de Guatemala Aporte Constitucional a las Municipalidades Aporte IVA Paz a las Municipalidades Aporte IVA Paz a las Municipalidades Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (IVA Paz) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonperrol) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonperrol) Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Cooperación Solidara) Aporte a la Ficielcomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala Aporte a la Universidad de San Carlos de Guatemala	6.192.275 6.192.275 9.872.881.027 10,863,629 33,377,398 20,000,000 3,051,745,000 3,051,745,000 568,027,000 43,641,000 3,398,000	FÍSICA 6.192,275	2.872.881.927 10.863,629 33,377,398 20,000,000 25,000,000 3,081,745,000 5,169,149,000 568,027,000 43,641,000 43,641,000 150,000,000	

INSTITUCIÓN	TOTAL	INVERSIÓN FÍSICA	TRANSPERENCIAS DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA
Programa de Incentivos		1101011	- DD 0.11 11.11D	* *******
Forestales				
PROBOSQUES	244,139,000		244,139,000	
Programa de Incentivos				
Forestales PINPEP	159,699,000		159,699,000	
Aparte al Registro de				
Información Catastral de				
Guatemala	28,000,000		28,000,000	
Ministerio de				
Desarrollo Social	145,096,522	145,096,522		
Infraestructure de Salud	529,129	529,129		
Infraestructura Educativa	17,470,356	17,470,356		
Infraestructura de Agua,	*			
Saneamiento y Ambiente	15,912,784	15,912,784		
Infraestructura				
Comunitaria	5,684,449	5,684,449		
Infraestructura Vial	49,105,004	49,105,004		
Equipamiento	56,394,800	56,394,800		
Procuraduria General				
de la Nación	875,000	875,000		
Equipamiento	875,000			

# PRESUPUESTO DE EGRESOS POR SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA (Montos en Quetzales)

CONCEPTO TOTAL		INTERESES Y COMISIONES	AMORTIZACIONES		
Massa F	TOTAL	1(1	12 <b>,096,019,9</b> 88	7,540,260,832	4,555,759,156
Deuda Interna			5,322,132,208	4,663,713,495	658,418,713
Deuda Externa			6,773,887,780	2,876,547,337	3,897,340,443

Artículo 7. Anticipo de recursos. Adicionalmente a lo que estáblece el artículo 30 Ter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas podrá anticipar recursos, según no establecido en los convenios de préstamos y donaciones axternas que suscriba el Estado.

Artículo 8. Modificaciones presupuestarias. Cada Entidad de la Administración Central. Descentralizadas y Empresas Públicas, podrá gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, un máximo de cuatro (4) solicitudes de modificaciones presupuestarias intrainstitucionales (clase INTRA1) en cada mes, con excepción de las entidades Servicios de la Deuda Pública y Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; y los casos de Estado de Calamidad Pública, declarados conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público, quienes podrán hacer las solicitudes que se requieran.

Artículo 9. Pago por servicios, así como cuotas de seguridad social. Los servicios de energia eléctrica, agua potable, telefonia, transporte, almacenaje, extracción de basura destrucción de desencios edidos, servicios de levandería y vigilancia, así como las cuotas de seguridad social y los arrandamientos de bienes inmuebles, deberán ser pagados oportunamente por las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, con cargo a su propio presupuesto de egresos. La autoridad superior de cada entidad será responsable del cumplimiento de teles obligaciones.

Artículo 10. Informe de ejecución presupuestaria al Congreso de la República. El informe analitico de la ejecución presupuestaria de la Presidencia de la República Ministerios de Estado, Secretarias y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduria General de la Nación, a que hace referencia la literal w) del artículo 163 de la Constitución Política de la República de Guatemaia, será remitido al Congreso de la República cada cuatro (4) meses, en un plazo que no exceda de veinte (20) dias después de finalizado dicho período, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

El último Informe del ejercicio fiscal corresponderá a la liquidación del presupuesto anual contemplada en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guaternala.

Los otros Organismos del Estado, Entidades Descentralizadas y Autónomas, procederán de la misma manera. Copia de los informes mencionados deberán ser trasladados a la Dirección de Contabilidad del Estado y a la Contraloría General de Cuentas.

Artícuto 11. Celebración de convenios. A las entidades receptoras de transferencias, autorizadas por el Congreso de la República en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, les son aplicables las disposiciones establecidas en el artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República. Ley Orgánica del Presupuesto. Asimismo, en los convenios que se celebren con les entidades receptoras, se estipulará que si se trata de fondos destinados a funcionamiento o inversión, las cuales deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector afin a su naturaleza y objeto. En el caso de la Entidad de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, serán las entidades receptoras quienes le den cumplimiento a tales requerimientos.

Artículo 12. Transferencias de fondos. Ninguna entidad del Organismo Ejecutivo puede transferir fondos a organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones u otro tipo de entidades lucrativas o no lucrativas, nacionales e internacionales, para ejecución de programas y proyectos que no hayan sido aprobados dentro del Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el Ejercico Fiscal 2017.

#### CAPÍTULO II PRESUPUESTO POR RESULTADOS

Artículo 13. Metodología y ejecución. Las Entidades ejecutarán el presupuesto conforme los resultados previamente establecidos para el ejercicio fiscal vigente, en los sistemas que para el efecto defina el Ministerio de Finanzas Públicas. La población será el eje articulador de la gestión por resultados del presupuesto público, por lo que los productos y subproductos deben estar orientados a mejorar las condiciones de vida.

Para la Presidencia. Ministerios de Estado, Secretarias y Otras Dependencias del Ejecutivo y la Procuraduria General de la Nación, la ejecución del Presupuesto por Resultados (PpR) se realizará de conformidad con los tineamientos y procedimientos que defina y ponga en funcionamiento el Ministerio de Finanzas Públicas.

Las entidades descentralizadas y autónomas deberán presentar, a más tardar el 30 de junio de 2017, el plan institucional de implementación para los módulos de PpR, el cual deberá ser efectivo para el ejercicio fiscal 2018.

Artículo 14. Resultados estratégicos. De acuerdo al marco de políticas públicas y en seguimiento a las metas de la política generál de gobierno, la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (Segenian) defirirá, a más tardar el 15 de enero de 2017, a las distintas entidades públicas responsables de los resultados estratégicos, y estas deberán dejar explícito en sus planes estratégicos y operativos las intervenciones y/o producción institucional que garantice el alcenne de los resultados de desarrollo con su respectiva asignación presupuestana; además, con el propósito de garantizar la coordinación interna para las prestaciones de los blenes y servicios y alcance de los resultados, las entidades públicas deberán suscribir convenios de corresponsabilidad interna, los cuales deberán estar publicados a más tardar el 15 de febrero de 2017, el Ministerio de Finanzas Públicas conjuntamente con la Segeplan establecerán los contenidos initimos de tates convenios; los cuales deberán hacerse públicos e informar periódicamente sobre los avances y logros obtenidos en su portal electrónico y remitirios a la Segeplan en formato digital, para la integración del informe gubernamental de cumplimiento de resultados y la evaluación de las políticas de gobierno que por ley la corresponde realizar.

Artículo 15. Ejecución física y financiera La ejecución física y financiera de las entidades públicas deberá llevarse a cabo de acuerdo al producto y subproducto definido en su planificación estratégica y operativa, con el objetivo de que la provisión de los bieres y servicios respondan a las prioridades establecidas en la política general de

En ningún caso se podrán ejecutar insumos que no correspondan a la naturaleza de la intervención definida en los subproductos y productos a cuya realización contribuyen

instituciones públicas propidiarán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para efficientar y tecnificar los modelos de servicios de sus intervenciones, de manera que se garantice la provisión de los bienes y servicios a la población. De esa cuenta, quedan obligados a llevar registro de la población adulta atendida de manera directa en sus establecimientos, oficinas o sedes, con base al Código Unico de Identificación (CUI),

detallando como mínimo: edad, grupo étnico, sexo, departamento y municiplo del lugar o puesto de atención, bien y/o servicio provisto. En la medida de lo posible, estos registros deberán ser realizados por medio de sistemas informáticos y serán parte de los informes. de elecución física y financiera

Artículo 16. Informes de avance físico y financiero de préstamos externos. En los casos en que las entidades ejecutoras de préstamos externos incumplan con la presentación de los informes de avance físico y financiero de los préstamos externos a su cargo, el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Crédito Público, informará a la Contraloría General de Cuentas dicho incumplimiento, a efecto que se apliquen las medidas que correspondan.

Artículo 17. Medición de indicadores. Las autoridades de las instituciones, en coordinación con la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (Segopian), son responsables de realizar la medición de indicadores posibles de ser verificables y cuantificables de manera cuatrimestral, con criterios de relevancia, claridad y pertinencia. La périodicidad de medición de indicadores deberá estar definida y publicada a más tardar el 31 de marzo de 2017. Los indicadores establecidos deberán ser concrirentes con la planificación astratécia y operativa previamente definida, en función congruentes con la planificación astratégica y operativa previamente definida, en función de los resultados estratégicos a los que la entidad contribuye:

Las instituciones deberán elaborar un informe con base en el formato proporcionado por Segeplan, de los resultados de la medición de los indicadores en forma cuatrimestral, publicarlo en su portal electrónico y remitirlo al Congreso de la República, Ministerio de Finanzas Públicas y a la Segeplan en formato digital.

Artículo 13. Información estadística y líneas basales. Para mejorar la medición de la efectividad de los programas presupuesterios, se deberán elaborar fíneas basales que permitan coadyuvar al diseño de tales programas con criterio de cobertura y calidad de servicios públicos, de conformidad con los lineamientos definidos por Segeptan para sealizar el seguimiento de las prioridades nacionales de desarrollo. A más tardar el 31 de enero de 2017, el instituto Nacional de Estadística «INE», publicará la información de que se dispone en el marco del Sistema Estadístico Nacional para la elaboración de las lineas basales, y al mes de marzo, habrá publicado el plan para la expansión de la medición y construcción de estadísticas para tal propósito. En este sentido, será fundamental la realización de los Censos de Población y Vivienda.

Las instituciones rectoras deben proveer las bases de datos de los indicadores relacionados con las prioridades nacionales, así como sobre la medición de resultados immediatos, intermedios y finales, los cuales deberán estar en formatos abiertos y disponibles para la población en general.

Artículo 19. Realización de censos. Con el fin de actualizar la información estadistica ARRICHO 19. Nealización de censos. Con el III de actualizar la imormación escapitos sociodemográfica, que permita el diseño adecuado de políticas públicas y seguimiento de las prioridades nacionales de desarrollo, deberá realizarse el XII Canso Nacional de Población y VII Canso Nacional de Vivienda, pare lo dual queda facultado el instituto Nacional de Estadística -INE- para priorizar la contratación de servicios, equipamiento y demás materiales y suministros para llevar a cabo el levantamiento de los Censos indicados, a través del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), así como para elaborar y suscribir el convenio respectivo.

El finânciamiento para la realización de dichos censos, será a través de recursos provenientes de la colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, autorizados en el presente Decreto.

Artículo 20. Asignaciones especiales. Se programan las siguientes asignaciones ispeciales dentro del presupuesto de egresos aprobado por el presente Decreto, para el

inisterio de Gobernación: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.9.500,000), como mínimo, para que el Ministerio asigne dentro de su propio presupuesto de egresos, un aporte a favor de la Asociación Grupo Guatemalteco de presupuesto de egresos, un aporte a favor de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres, con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia. El aporte deberá quedar registrado dentro de los sistemas que correspondan, a más tardar el 31 de enero de 2017, y resilizar la calendarización de los pagos respectivos; y. ONCE MILLONES DE QUETZALES (Q.11,000,000), para que el Ministeño asigne deritro de su propio presupuesto de egresos, una modificación desde el programa (11) Servicios de Seguridad a las Personas y su Patrimonio, hacia el programa (16) Prevención de la Violencia y Organización Comunitaria, con destino específico para apoyar los Centros de Apoya Integral de las Mujeres Sobrevivientes de Violencia (CAIMUS).

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: Dentro del presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el rubro de Aportes y Cuotas a Entidades y Organismos, se autoriza en el presente Decreto, las asignaciones especiales siguientes:

otal	511,804,000
ransferencias a instituciones de salud y asistencia social	502,904,000
Asociación Católica Amor y Acción	200,000
Asociación Civil Ayúdame a Escuchar	300,000
Asociación de Señoras de la Cazidad de San Vicenze de Paul	1,000,000
Asociación de senores de la California	12,600,000
Asociación Hospitio de San José Asociación Hospital de la Familia San Marcos	1,000,000
Arocardon riospital de la rangas des	1,800,000
Asociación Humana ONG Asociación para el Desarrollo Cerebral del Niño	1,000,000
Asociación para el Desarrollo Cercona del 1930	1,000,000
Asociación "Flermaisa Tierra" O.N.L.U.S. Asociación de Desarrollo Integral y Consultoría Marquense	700,000
Asociación Obras Sociales del Santo Flemmano Pedro Frailes Franciscanos	
OFM	20,000,000
Centro de Integración Familiar de Guatemaia	360,000
Centro de Investigación Epidemiológica en Salud Reproductiva y Familiar	200,000
Chib de Leunes de Guatemala, Centroamética	1,000,000
Consejo de Bienestar Social de Guatemala	500,000
Cruz Roja Guaternalteca	12,000,000
El Refugio de la Niñez (ONG)	4,400,000
Fundación Probienestar del Minusválido y/o Fundabiem	12,560,900
Fundación Guatemalreco Americana de Carugás Ortopédica Avanzada	9,000,000
Fundación Gustemakters de Teasplante Hepático (Fundahepa)	5,000,000
Fundación Pediátrica Guaternalteca	1,700,000
Fundación Remar de Guaremala	344,000
Fundación de Asistencis Socisi de la Iglesia Católica de la Arquidiócesis de Gustemala	9,000,000
Fundación Red do Sobrevivientes de Violencia Doméstica	4,000,000
Pundeción Margarita Tejada pera Niños con Sindrome de Down	6,000,000
Fundación de Asistencia Mádica y Ocupacional para la recuperatión del Enfermo Renal	5,000,000
Fundación de Especialidades Materno Infantil FUNDAEMI	4,000,000
Fundación Aldo Castañeda	3,600,000
Instituto Neurológico de Gunemala	2,000,000
Liga Guatemalteca contra las Enfermedades del Corazón	4,500,000
Ligs Nacional contra el Cancer	21,700,000
Misioneros de San Carlos Sosiabrinianos	1,500,000
	1,000,000
Olimpiadas Especiales Organización Cristiana de Beneficio Social Esperanza de Vida ONG	12,500,000
Patronato de Acción contra la Lepra	1,000,000
Sociedad Prosectors del Niño	1,500,000
Unidad de Cirugis Cardiovascular de Gusternala	55,000,000
Unidad de Cirugia Cardiovascular de Gustemala (Equipamiento)	9,000,000
Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico UNAERC	200,000,000
Theided Marianet de Attention of Enferme Renal Cropico UNAHRC.	
Azención al amparo 1102-2016 de la Corre Suprema de Justicia (adquisición	30,000,00
de hierro -sacarota de hierro- y emiropoyetina sintética)	5,000,00
Unidad de Oftalmología Unidad Nacional de Oncología Pediátrica	40,000,00
	8,906,00
Transferencias a otras instituciones sin fines de lucto	1,000,00
Asociación Nacional de Sordos de Guatemala	1,000,00
Instituto para la Investigación Científica y la Educación acerca de las	5,000,00
Enfermedades Genéticas y Metabólicas Humanas/Rozas Botrán ONG	1,900,00
Fundación Apúdame a Escuchar Bárbara Nicolle Fundación Guatemaltera para Niños con Sordoceguera Alex	1,000,00

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá realizar las reorientaciones LI MILIBURIO DE SALUD PUDICA Y ASISTENCIA SOCIAI, deberá realizar las reorientaciones presupuestarias pertinentes, con la finalidad de dar cumplimiento a los aportes de las organizaciones descritas en el detalle anterior. Las asignaciones a Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales (Código 472) y Transferencias a Organismos Regionales (Código 473), se autorizan sin modificaciones como se presentó en el Proyecto de Presupuesto 2017.

Ministerio de Economia: DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q.10,000,000) del presupuesto aeignado al Programa Nacional de Competitividad, deben ser asignados a

programas a favor de mejorar la competitividad del empleo juvenil en idioma inglés, cuyo fin es favorecer las capacidades del capital humano de Guatemata, para su inserción en los centros de aténción de llamadas o similares.

Nacional de Estadística: VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.25,000,000), para que ejecute un Censo de Infraestructura de Salud, DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.12,500,000); y de Educación, DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.12,500,000); y de Educación, DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.12,500,000). El Instituto Nacional de Estadística -INE-, deberá encargarse del diseño, coordinación y ejecución de dicho censo V. de ser necesario, hacer las consultas pertinentes a los entes rectores de los sectores y, de ser recesario, racer las consultas pertirentes a los entres rescres de los sectores involucrados. Los resultados del censo deberán entregarse e las autoridades de los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social; y de Educación, para que lo tomen en cuenta en la contratación y asignación de personal, así como e la Segeplan para que lo tome en consideración en la programación de la inversión pública.

Del presupuesto asignado a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se establece una asignación adicional especial para el Instituto para la Asistencia y Atención a la Victima del Delito, por la cantidad de ONCE MILLONES DE QUETZALES (Q.11.000.000).

Artículo 21. Asignaciones especiales. Dentro del presupuesto asignado al Organismo Judicial, deberán destinar DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.2,500,000) para cubir la contrapartida que requiere el convenio No. DCI-ALA/2010/021/929, suscrito por la Unión Europea y el Estado de Guatemaia, cuyo beneficiario es la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (ICMSJ)

Articulo 22. Clasificadores temáticos. Las Entidades de la Administración Central. Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con base al artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto. son responsables de cumplir con la información de los clasificadores temáticos, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). La asesoria respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, será responsabilidad del ente rector de cada tema.

El Ministerio de Finanzas Públicas, conjuntamente con la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeptan), determinarán las instituciones públicas que fungirán como entes rectores de cada clasificador ternático e más tardar el 31 de enero de 2017. Dichas entidades rectoras serán las responsables de establecer los catálogos de rutas correspondiantes de cada disaficador, con el acompañamiento tecnimiento con accionadore termáticos vigentes en 2016, deberá agregares a partir de 2017, uno para identificar las asignaciones presupuestarias orientadas a la mitigación y adaptación al cambio olimático.

El ente rector proporcionará la orientación y capacitación sobre el tema, derivado de la naturaleza de sus funciones y su ámbito de competencia en la política que rige cada tema; ásimismo dará el seguimiento debido para el buen uso del módulo de Sicolo que le corresponde. El ente rector velará porque las estructuras presupuestarias que las entidades definan para cada clasificador, sean consistentes con la política vigente del sector de que se trate la temática, dando seguimiento al gasto con el objeto de que tas erogaciones sean perinentes, sostenibles y que tengan un efecto positivo sobre la población. El ente rector de cada temática elaborará un informe semestral sobre el avance. en la materia, el cual deberá ser público y de acceso sin restricciones en los respectivos portales de internet.

#### CAPITULO III TRANSPARENCIA Y CALIDAD DEL GASTO

Artículo 23. Transparencia y eficiencia del gasto público. Las Entidades del Sector Artículo 23. Transparencia y eficiencia del gasto público. Las Entidades del Sector Público deben publicar en forma mensual, información sobre la gestión de intervenciones relevantes para el logro de resultados, la ejecución presupuestaria mensual del ejercicio fiscal vigente y de los últimos cinco años, así como información sobre los costos totales y unitarios de los servicios prestados y el número de beneficiarios. Esto debe realizarse dentro de sus portales electrónicos, y otros medios que consideren convenientes, sin perjuicio de lo que dispongan otras layes. En el caso de los programas sociales y de asistencia económica de los Ministerios de Desarrollo Social y de Agricultura, Genadería y Alimentación, previo a la entrega de los aportes a los beneficiarios, debe realizarse un censo de los mismos, en coordinación con el instituto Nacional de Estadistica -INE-, y deben quedar repostrados en un ajatema de registro único. Nacional de Estadística -INE-, y deben quedar registrados en un sistema de registro único

Artículo 24. Estrategia para la mejora de la calidad del gasto público. Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, a través del logro de los resultados establecidos y la focalización del gasto en beneficio de la población más necesitada.

Las autoridades de las instituciones deberán presentar y sustentar una estrategia de trabajo que contenga, como minimo:

- a) El plan de implementación de los programas y proyectos prioritarios y relevantes pára el logro de los resultados estratégicos.
- Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfiuo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal.
- c) Un sistema de rendición de cuentas de la gestión institucional de libre acceso a la

Las instituciones deberán elaborar un catálogo de los bienes y/o servicios públicos que se proveen. Este deberá contener, como mínimo, los costos fijos y variables a nivel de Unidad Ejecutora e Institucional. Para dicha información, el Ministeno de Finanzas Públicas habilitará los sistemas para que sea publicada cuatrimestralmente y que la misma sea de fácil acceso a la población, sin restricciones para su reutilización.

Artículo 25. Publicación de informes en páginas de internet. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, deben presentar al Inicio de cada cuatrimestre, a través de sus páginas de imemet, informes que contengan la programación, reprogramación y ejecución de asesorías técnicas y profesionales contratadas con recursos germbolsables y no reembolsables, los informes deberán identificar al nombre de la persona individual o jurídica contratada. número de identificación tributaria, identificación del contrato, monto, plazo, objeto v productos o servicios a entregar.

A efecto de mantener la debida rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá informar a la Contratoria General de Cuentas, en los primeros días del mes de abril de cada año, sobre las entidades que no cumptan con elaborar y publicar su respectivo informe anual.

Artículo 26. Transparencia de los Ingresos. La Superintendencia de Administración Tributaria y el Ministerio de Economia crearán una base de datos de acceso público por internet, en la que se publiquen los nombres de los beneficiarios, montos globales por exenciones, exoneraciones y demás tratamientos diferenciados. Cuando se trate de incentivos tributarios a actividades económicas, esta base de datos de acceso público detallará, además, el número de empleos creados, monto de inversiones realizadas y los salarios pagados, directamente vinculados al goce de los incentivos fiscales.

A más tardar el día 5 de cada mes, el Ministerio de Energia y Minas, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria trasladarán al Congreso de la República y publicarán en sus respectivos portales de internet, un informe estadístico mensual sobre regalias y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas en Guatemala, y la ejecución de los ingresos que por estos conceptos se hayan incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

Artículo 27. Acceso a medicamentos. Para la adquisición de medicamentos y otros productos farmacéuticos e insumos médicos a costos accesibles, de buena calidad y con plazos no menores de veinticuatro (24) meses antes de su vencimiento, contados a partir de la recepción del producto, se debe priorizar la compra o adquisición de medicamentos a través de convenios con la Organización Munidial de la Salud (OMS), la Organización a través de convenios con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), agencias del Sistema de Naciones Unidas, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNPPA), Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA). En el primer cuatrimestre de 2017, deberá realizarse el convenio para la adquisición de vacunas contra el Virus del Papiloma Humano (HPV), para la prevención del cancer cérvico-uterino. Los convenios indicados se regirán por las normas de tales entidades. Están exentas del pago del impuesto al Valor Agregado, las importaciones de los insumos de salud indicados anteriormente y que se realicen al amparo de dichos

modalidad de pago podrá realizarse en forma de anticipos y de convenir a los intereses del país, podría anticiparse hasta por el total del convenio firmado para el ejercicio fiscal

Las adquisiciones a nivel nacional podrán realizarse exclusivamente, cuando se garantice menor costo, de igual calidad y piazos de por lo menos veinticuatro (24) meses de fecha de veridimiento, contados a partir de la recepción del producto, que los medicamentos que se adquieren a través de organismos internacionales o regionales.

Artículo 28. Acceso a alimentos. Para la adquisición de alimentos a costos accesibles, el plazo de expiración óptima, en función de la naturaleza del producto a partir de la fecha de entrega de buena calidad y especialmente los relacionados a la alimentación complementaria, deberá priorizarse la compra a través de convenios con el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, quien de preferencia deberá adquiritos en el mercado local.

Están exentes del pago del impuesto al Valor Agregado (IVA), las importaciones de los insumos de alimentos indicados que se realicen al ampero de dichos convenios, los cuales incluirán las normas de ejecución aplicables.

La modalidad de pago debe realizarse en la forma que converiga a los intereses del país, pudiendo anticiparse hasta por el total del convenio firmado para el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 29. Prohibición de gastos superfluos. Se prohíbe el uso de las asignaciones de gasto público para

- a) Alimentos y bebidas para los despachos de ministros, viceministros, secretarios y subsecretarios del Organismo Ejecutivo.
- b) Combustible para los vehículos al servicio de ministros, viceministros, secretarios y subsecretarios del Organismo Ejecutivo,
- Telefonia movil en exceso a seiscientos Quetzales mensuales (Q.600.00) para ministros, viceministros, secretarios, subsecretarios y directores generales del Organismo Elecutivo.
- d) Gastos relacionados con viajes al exterior, incluyendo viáticos, gastos de representación en el exterior para ministros, viceministros, secretarios y subsecretarios del Organismo Ejecutivo

Se exceptúa de esta prohibición a ministros, viceministros, secretarios subsecretarios, en los siguientes casos: 1) cuando representen al Estado de Guatemala ante Organismos Internacionales o Regionales; 2) en los casos participen en eventos de estricto interés del Estado a nivel bilateral o multilateral, en cuyo caso deberán conter con previa confirmación de sus objetivos y agenda ante el Ministerio de Relaciones Exteriores; y, 3) Ministro y Viceministros de Economía y de Cultura y Deportes, cuando realicen actividades directamente inherentes a su despacho.

Artículo 30, Prohibición para modificaciones a asignaciones. Las asignaciones de gasto aprobadas para el Ministerio de Desarrollo Social y para la Secretaria de Comunicación Social de la Presidencia de la República, no podrán modificarse, excepto cuando sea para atender los casos de Estado de Catamidad Pública, declarados conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público, autorizaciones del Congreso de la República, incorporación de prestamos o donaciones. Las transferencias al interior de las referidas instituciones si están autorizacias.

Artículo 31. Prohibición para disminución a asignaciones. Las asignaciones de gasto aprobadas para los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social; de Agricultura, Ganaderia y Alimentación; y de Educación, no podrán por ningún motivo diaminuirse.

Artículo 32. Priorización en la asignación de cuotas financieras y devolución de saldos de efectivo. El Ministerio de Finanzas Públicas deberá priorizar en la asignación de cuctas financieras, las solicitudes presentadas por los Ministerios de Satud Pública y Asistencia Social; de Educación y de Gobernación, esí como al Organismo Judicial, al Ministerio Público y al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemaia -INACIF- y de la Defensa Pública Penal -IDPP-, así como a los Consejos Departamentales de

Se exceptúan de la aplicación del artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, al Organismo Judicial, Ministerio Público, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala «INACIF» e Instituto de la Defensa Pública Penal -IDPP-

Artículo 33. Gratuidad de servicios públicos esenciales. Los Organismos del Estado garantizan los servicios públicos esenciales de educación y salud pública y asistencia social, por lo cual se prestarán integramente en forma gratuite por parte del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Autónomas, y cuando correspondiere, a las Municipalidades de la República.

Artículo 34. Política de Reparación de las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica de Chixoy. Dentro del presupuesto de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos—COPREDEH-, de conformidad con la literal j) del artículo 171 de la Constitución Política de la Republica, se programa una previsión de Q.182,400,000, destinándose Q.61,400,000 a la reparación individual de las familias afectadas y Q.121,000,000 a la reparación colectiva, contenida en la Política de la Reparación de las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica de Chixoy.

La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos - COPREDEH elaborará el programa de ejecución; y los desembolsos se realizarán con apego a la disponibilidad de recursos que permitan hacer efectivas las reparaciones económicas pendientes de pago. La referda programación podra ser objeto de revisión periódica, a fin de trastadar los recursos estrictamente

La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH- con base en el reglamento respectivo para la administración de la Política de Reparación, se asegurará de la debida custodia de la documentación que de cuenta sobre el uso de los recursos y el cumplimiento de sus fines, y que se llenen los requisitos y procedimientos administrativos que deberán cumplir las personas beneficiadas de la renarración individual y los remisarios definidas. personas beneficiadas de la reparación individual y los proyectos definidos

Artículo 35. Cobertura y priorización en la prestación de servicios. Las Entidades del Sector Público deben definir y mejorar la prestación de bienes y servicios en los municipios priorizados, conforme la política social y económica vigente, aumentando la

cobertura de intervenciones relevantes para el logro de los resultados, conforme a los catálogos de bienes y/o servicios ya definidos.

# CAPÍTULO IV RECURSOS HUMANOS

Artículo 36. Otras remuneraciones de personal temporal. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin retación de dependencia, con cargo al rengión de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, siempre que los rengion de gasio 029 orios nemoneraciones de rensona Tempora, sempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemata, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones

La Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarias y Otras Dependencias del Ejecutivo, Descentralizadas y Empresas Públicas, que suscriban contratos con cargo al rengión de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, y que se financien con recursos provenientes de ingresos tributarios, no podrán pagar honorarios que exceden la cantidad de treinta mil Quetzales (Q.30,000) en cada mes.

autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán aprobar bajo su responsabilidad y Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al rengión de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, la cual para efectos de control, fiscalización y avaluación, deberá contener como mínimo a nivel de estructura presupuestaria, la descripción de los servicios a contratar, el monto del contrato y el período de duración. La programación y la resolución de aprobación deberán remitirse durante enero de 2017 a la Contraloría General de Cuentas, con copia a la Dirección Técnica del Presupuesto.

De ser necesario modificar la programación, la autoridad superior de cada entidad será responsable de aprobar la reprogramación correspondiente, utilizando el mismo mecanismo de aprobación y de notificación a las entidades citadas, en los siguientes diez (10) días de emitida la resolución y adjuntar la documentación de respaido, si dicha reprogramación confleva una modificación presupuestaria, deberá acompañarse a la gestion correspondiente.

En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al rengión de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este rengión, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral y la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte. Finalmente, los servicios a contratar no deben exceder del ajercicio fiscal vigente. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal de la entidad la información que transpariente los servicios a sir como los informes con los informes en las remuneraciones. servicios adquiridos, así como los informes con los nombres y las remuneraciones.

Artículo 37. Jornales. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central. Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán celebrar los contratos para el personal por jornal, siempre que los servicios a contratar no excedan del ejercicio fiscal vigente, y se enmarquen en la descripción del rengión de gasto 031 Jornales, contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Para efectos de la contratación, deberá observarse el procedimiento, la aplicación de títulos de puestos, el valor diario del jornal y las disposiciones legales establecidas que regulan esta materia. Asimismo, es responsabilidad de las autoridades superiores de las entidades mencionadas, autorizar mediante resolución, la programación mensualizada de jornales por estructura presupuestaria, conforme al monto institucional aprobado para el ejercicio fiscal vigente, la cual deberá ser remitida a la Contratoria General de Cuentas, con copia e la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, durante enero del mismo ejercicio fiscal. Las instituciones quedan obligadas al cumplimiento del pago del salario mínimo indicado en la ley específica. La programación podrá variarse en el transcurso del ejercicio fiscal, utilizando el mismo mecanismo de Artículo 37. Jornales. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración podrá variarse en el transcurso del ejercicio fiscal; utilizando el mismo mecanismo de aprobación, si la misma conlleva una modificación presupuestaria, deberá acompañarse a la gestión correspondiente. El costo adicional deberá ser financiado con los recursos asignados en el presupuesto de egresos de la entidad de que se trate

Artículo 38. Contratación de otros estudios y/o servicios. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deben abstenerse de autorizar contrataciones de personal para servicios o atribuciones permanentes con cargo a los rengiones de gasto del subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, en virtud de que las contrataciones de estos rengiones de gesto deben ser de carácter estrictamente temporal en función de productos a entregar, sin relación de dependencia y cuyas funciones no sean de caracter permanente.

Artículo 39. Verificación de los controles en el Sistema de Nómina y Registro de Personal. Les Entidades de la Administración Central, deberán verificar que los puestos con cargo a los rengiones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por con cargo a los rengiones de gasto 011 Personal permanente y UZZ Personal por contrato, se ancuentren asignados en los controles de la ubicación geográfica en la que el servidor público presta los servidos. En los casos que el servidor público esté en un control distinto al que la corresponde, las entidades deberán realizar a más tardar el 31 de mayo de 2017 las gestiones ante la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- para el mayo de 2017 las gestiones ante la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- para el mayor de 2017 las gestiones ante la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- para el mayor de 2017 las gestiones ante la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- para el mayor de 2017 las gestiones ante la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- para el mayor de 2017 las gestiones ante la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- para el mayor de 2017 las gestiones ante la Civil -ONSEC- para el mayor de 2017 las gestiones ante la Civil -ONSEC- para el mayor de 2017 las gestiones ante la Civil -ONSEC- para el mayor de 2017 las gestiones ante la Civil -ONSEC- para el mayor de 2017 las gestiones ante la Civil -ONSEC- para el mayor de 2017 las gestiones ante la Civil -ONSEC- para el mayor de 2017 las gestiones ante la Civil -ONSEC- para el mayor de 2017 las gestiones ante la Civil -ONSEC- para el mayor de 2017 las gestiones ante la Civil -ONSEC- para el mayor de 2017 las gestiones ante la Civil -ONSEC- para el mayor de 2017 las gestiones ante la Civil -ONSEC- para el mayor de 2017 la civil -ONSEC- pa traslado del puesto

Artículo 40. Reconocimiento de gastos por servicios prestados. A las personas individuales que presten sus servicios técnicos o profesionales a las instituciones públicas, se les podrán pagar los gastos que realicen con motivo de los servicios prestados en el transcurso de 2017, siempre y cuando sean parte de sus responsabilidades establecidas en los contratos respectivos, y están debidamente justificados y comprobados. El Ministerio de Finanzas Públicas emitirá el regiamento respectivo a más terdar el 31 de marzo de 2017.

## CAPITULO V

Artículo 41. Obligatoriedad de detallar les espectificaciones de los gastos a través de comprobante único de registro. Es responsabilidad de los autorizadores de egresos y de los responsables de la ejecución presupuestaria, especificar en el Comprobante Unico. de Régistro, el detalle del gaéto que se esté ejecutando. Se prohibe a las unidades ejecutaras efectuar pagos del subgrupo de gasto 18 Servicios Técnicos y Profesionales, a través de planillas. Asimismo, queda obligado el funcionario de cada entidad a actualizar mensualmente los registros a nível detalle de estas erogaciones, en los portales de transparencia.

Articulo 42. Retendiones del Impuesto al Valor Agregado. Cuando las retenciones Articuro e.z. Reteniudnes del impuesto al valor Agregado. Cuando las fetenciones correspondan a la Presidencia, Ministerios, Secretarias y Otras Dependencias del Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación y se efectúen por medio de Comprobante Unico de Registro, será responsabilidad de la Tesorería Nacional enterar el total del impuesto retenido a la Superintendencia de Administración Tributaria en forma consolidado.

Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, que efectúen compras a través de fondo rotativo, serán responsables ante la Superintendencia de Administración Tributaria del pago del impuesto retenido y de las correspondientes declaraciones

Artículo 43. Retenciones del Impuesto Sobre la Renta. De conformidad con el artículo 48 del Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, los entes estatales a través de sus unidades ejecutoras están obligados a retener el impuesto; para tal efecto, la determinación del impuesto se debe realizar en el momento del registro del gasto en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). La constancia de retención se deberá emitir por parte de las unidades ejecutoras con la fecha en que se realice el pago del Comprobante Unico de Registro de egresos y la entregará al contributora e más targer dante de las contributoras en del servicio de la contributora en más targer dante de las contributoras en más targer dante dante de las contributoras en más dante da las contributoras en más targer dante de las contributoras en más dante da las contributoras en más dante de las contributoras en más dante da las contributoras en más dante da las contributoras en más da las contributoras en más da las contributoras en más dante da las contributoras en más da las contributoras en más dante da las contributoras en más dante da las contributoras en más da las contributoras contribuyente a más tardar dentro de los primeros 5 días del mas siguiente

Cuando las retenciones correspondan a la Presidencia, Ministerios, Secretarias y Otras Dependencias del Ejecutivo y la Procuraduria General de la Nación, y se efeccion por medio de Comprobante Único de Registro, será responsabilidad de la Tesorería Nacional enterar el total del impuesto retenido a la Superintendencia de Administración Tributaria en forma consolidada, conforme las retenciones efectuadas por las unidades ejecutoras, quiênes tendrán la responsabilidad do presenter la declaración de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y de generar los anexos referidos en la ley.

Las dependencias de la Administración Central, Entidades Descentralizadas, Autônomas y Empresas Públicas, que efectúen compras a través de fondos rotativos, serán responsables ante la Superintendencia de Administración Tributaria del pago del impuesto retenido y de las correspondientes declaraciones.

Artículo 44. Prohibición de inversiones en instituciones financieras privadas. Se prohibe a las Entidades de la Administración Central, a los Consejos Departamentales de Desarrollo, así como a las Entidades Descentralizadas y Autónomas que reciben aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, a realizar con los fondos públicos que se les trasladan, cualquier tipo de inversión en instituciones financieras

Se exceptúa de esta disposición a las instituciones que manejen fondos de pensiones o que las leyes que las rijan se los permitan y las municipalidades.

La Contrajoria General de Cuentas deberá verificar el cumplimiento de esta disposición. sin perjuicio de la supervisión que en este materia efectúa la Superintendencia de Bancos.

Artículo 45. Consulta de saldos y cierre de cuentas monetarias. La Tesoreria Nacional queda facultada para consultar los saldos de las cuentas de depósitos monetarios existentes en el Banco de Guatemala y demás bancos del sistema, que correspondan a las Entidades de la Administración Central y Descentralizadas registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), que reciban aporte proveniente de asignaciones incluidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.

Cuando las cuentas de depósitos monetarios de las Entidades de la Administración Central existentes en el Banco de Guatemala permanezcan sin movimiento por más de seis (6) meses, se faculta a la Tesorería Nacional para que proceda a solicitar el traslado inmediato de los recursos a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", y a la cancelación de dichas cuentas. Con relación a las cuentas de préstamos y donaciones, deberá contarse previamente con el visto bueno del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Crédito Público.

Los Conseios Departamentales de Desarrollo que dispondan de recursos trasladados como aporte del Gobierno Central de ejercicios fiscales anteriores y que no constituyan obligaciones de pago, deberán reintegrar dichos saldos durante enero de 2017 a la cuenta monetaria GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria via Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR).

Si las operaciones al fondo común se efectúan por medio de depósitos monetarios, déberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT62CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común

Artículo 48. Constitución y manejo de cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema. Para constituir cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema, con recursos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, las entidades públicas, además de lo establecido en el artículo 55 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Banco de Guatemala y la Resolución de la Junta Monetaria Número JM-178-2002, bajo su estricta responsabilidad, presentarán al Banco de Guatemala certificación del origen de los recursos.

Artículo 47. Pagos autorizados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. El Ministerio de Finanzas Públicas, por conducto de la Tesorería Nacional y a través del Sistema Bancario Nacional, efectuará los pagos que se deriven de la ejecución del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, principalmente con abono directo en cuenta monetaria a los funcionarios, trabajadores o empleados públicos, proveedores, contratistas, clases pasivas, municipalidades y otros beneficiarios del Estado.

Para tal efecto, la Tesorería Nacional enviará, por medio de documentos físicos o en forma electrónica vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco de Guatemala, la información de pago al Sistema Bancario Nacional o Internacional cuando

Las Entidades Descentralizadas y Autónomas realizarán sus propias operaciones y registros, conforme a sus procedimientos, con excepción de aquellas que de manera gradual y progresiva implementen el Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENOMINAS-, las cuales deberán adoptar el procedimiento de abono directo en cuenta monetaria a los funcionarios, trabajadores o empleados públicos.

Artículo 48. Operaciones en cuenta única para recursos de préstamos y donaciones y contrapartidas. Las operaciones de préstamos y donaciones recibidas en efectivo, se administrarán por medio de cuenta única en el Banco de Guatemala, conforme lo establecido en los manuales vigentes.

En el caso del Organismo Legislativo, Organismo Judicial, Órganos de Control Político. las empresas públicas, entidades descentralizadas, autónomas y las municipalidades que no requieran aporte o contrapartida de parte de la Administración Central como complemento para financiar proyectos con recursos provenientes de donaciones, podrán recibir y desembolsar dichos recursos en sus cuentas abiertas en los bancos del sistema. según sus manuales respectivos. En tal caso, deberán enviar el Comprobante Único de Registro (CUR) de ingreso a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas para el registro estadístico respectivo, en un plazo no mayor a diez dias posteriores a la fecha de recepción del desembolso.

En el caso de las entidades públicas que requieran recursos de contrapartida para donaciones que reciban, deben cubrirlos con su propio presupuesto.

Cuando las instituciones donantes así lo requieran, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público, podrá autorizar la continuidad en el uso de las cuentas existentes en el sistema bancario.

Las antidades responsables de la ejecución deberán trasladar a la cuenta GT24BAGU01010000000001100015 "Gobiemo de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", los diferenciales cambiarios generados en las cuentas correspondientes, con excepción de los casos en los cuales los convenios respectivos establezcan que los diferenciales cambiarios deban utilizarse para el fin que fue contratado el préstamo o donación.

Artículo 49. Incorporación de los Consejos Departamentales de Desarrollo a la Cuenta Única del Tesoro -CUT-, Los Consejos Departamentales de Desarrollo ejecutarán sus recursos por medio de la modalidad de la Cuenta Única del Tesoro -CUT-, por lo cual las transferencias que se les asignen, la liquidación de sus pagos e implementación, se realizará conforme lo establecido en el artículo 57 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, así como de los artículos 67 y 68 de su reglamento.

No podrá asignarse recursos para la ejecución de nuevos proyectos durante el año 2017. si no se encuentran cubiertas las necesidades de los proyectos iniciados durante el ejercicio fiscal 2016, salvo aquellos cuyo impacto social sea calificado de relevante por parte de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), lo cual deberá constar en un dictamen. Todos los Consejos Departamentales de Desarrollo tienen la obligación de elaborar trimestralmente un informe de avance físico y financiero en la ejecución de proyectos y enviarlo a la Contraloría General de Cuentas, la cual deberá fiscalizar la correcta elecución de estos recursos.

Artículo 50. Intereses generados por depósitos. Las Entidades de la Administración Central y los Consejos Departamentales de Desarrollo, deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional<sup>a</sup>, a través de transferencia bancaria via Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01010000010430018034 "Tesoreria Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-\*, exceptuándose de esta disposición los generados por recursos externos, cuando así lo establezcan los convenios respectivos, por estipulación expresa en los contratos de fideicomiso del Estado o por una ley especifica.

Los Consejos Departamentales de Desarrollo que dispongan de intereses provenientes de los recursos trasladados como aporte del Gobierno Central de ejercicios fiscales anteriores, deberán reintegrarios sin más trámite a las cuentas antes mencionadas, según corresponda, a más tardar el 13 de enero de 2017.

Asimismo, las Entidades Descentralizadas y Autónomas a las cuales se les haya otorgado recursos externos para su administración y ejecución, deberán trasladar mensualmente de oficio a la cuenta GT24BAGU0101090000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional\*, los intereses generados por dichos recursos, con excepción de los casos en los cuales los convenios respectivos establezcan que los intereses generados deban utilizarse para el fin que fue contratado el prestamo o donación.

## CAPITULO VI CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 51. Documentos de respaldo para el registro de desembolsos de préstamos y donaciones. Los documentos de respaldo generados por las operaciones provenientes de préstamos y donaciones, deberán registrarse y documentarse conforme lo establecido en la normativa y manuales vigentes.

Artículo 52. Aprobación del monto total de la donación. Toda donación deberá ser aprobada de conformidad con el artículo 54 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013. reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, por el monto total suscrito en el

Para el caso de donaciones con múltiples ejecutores y/o beneficiarios, deberá procederse como se indica a continuación:

 a) La entidad coordinadora o receptora inicial de los recursos en efectivo y/o en especie es la responsable de emitir el Acuerdo Ministerial o Resolución, según corresponda, así como de realizar el registro correspondiente.

b) Cuando el instrumento de formalización de la donación indique que varias entidades serán receptoras de los recursos financieros y/o en especie, cada una será responsable de emitir el Acuerdo Ministerial o Resolución, según corresponda, por el aporte que le sea asignado en el instrumento, así como realizar el recistro conforme lo establecido en el o los manuales respectivos.

Artículo 53. Modalidad de registro de desembolsos provenientes de donaciones, cuyos recursos no ingresan a las cuentas bancarias del gobierno. En el caso de los desembolsos de recursos provenientes de donaciones cuyos recursos financieros no ingresan a las cuentas bancarias del Gobierno, debido a que el donante es quien realiza los pagos directamente a los proveedores, estos desembolsos deberán ser registrados de forma contable por la entidad ejecutora, conforme la normativa correspondiente. Se exceptúa de esta disposición las donaciones que cuenten con un procedimiento específico aprobado por los entes rectores del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 54. Componentes de convenios de préstamos externos. Las entidades del sector público podrán programar gastos de funcionamiento con recursos de préstamos externos, en los casos que los componentes establecidos en los contratos o convenios de dichos préstamos, no se refieran a formación bruta de capital fijo.

Artículo 55. Suscripción del Canje de Deuda entre el Estado de Guatemala y Kreditanstatit für Wiederaufbau (KfW). Conforme el articulo 171 literal i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, se autoriza al Organismo Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, para que de forma directa realice la negociación y suscripción del Convenio de Canje de Deuda con KfW, cuyo objeto es la "Adaptación al Cambio Climático", hasta por un monto de EUR€10.0 millones, proveniente de contratos de préstamo suscritos con dicha entidad y se designa al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales como Organismo Ejecutor. Dicha autorización procederá siempre y cuando se determine que de tal operación se obtendrán mejoras financieras para el Estado, debiendo obtenerse los pronunciamientos de la Secretaria General de Planificación y Programación de la Presidencia, del Ministerio de Finanzas Públicas y la Junta Monetaria, en el ámbito de sus respectivas competencias. Concluido el procedimiento citado, el Ministerio de Finanzas Públicas en representación del Estado de Guatemaia, debe informar al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuertas. Derivado a la naturaleza de la operación, se autoriza expresamente a que en caso de controversia, el Estado de Guatemala se someta a arbitraje internacional y a jurisdicción internacional. Asimismo, se autoriza al Organismo Ejecutor para que, en el caso el KfW declare gastos no elegibles para el Canje de Deuda, reintegre los recursos al KfW o al Estado de Guatemala, con cargo al presupuesto del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, conforme los acuerdos alcanzados en las negociaciones con KfW. El mecanismo de ejecución del Canje de Deudo para los proyectos que se deriven del mismo, deben ser acordados entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el KfW, mediante acuerdo separado.

Artículo 56. Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal vigente y Letras de Tesorería de la República de Guatemala. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, realice la emisión,

negociación y colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal vigente, hasta por el valor nominal de DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.10,543,500,000). En este monto se incluye, entre otros, la asignación para el traslado al programa del adulto mayor, clases pasivas civiles del Estado, la realización del XII Censo Nacional de Población y VII Censo Nacional de Vivienda, y el financiamiento para cubrir las deficiencias netas del Banco de Custamalo.

Adicionalmente, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para emitir, negociar y colocar los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, de conformidad con lo que establece la presente Ley, hasta por un monto igual al de los vencimientos que se produzcan durante el ejercicio fiscal vigente, de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, que fueron aprobados en ejercicios fiscales anteriores.

El Ministerio de Finanzas Públicas podrá colocar los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala por piazo, por fecha de vencimiento y/o por series que incorporen una misma fecha de emisión y de vencimiento, así como estableder las condiciones financieras respectivas. Las adjudicaciones se podrán realizar por precio o por tasa de interés.

De conformidad a las condiciones del mercado, para la adjudicación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y Letras de Tesorería de la República de Guatemala vía precio, el vator nominal de la inversión podrá ser mayor, menor o igual al financiamiento obtenido de los inversionistas. En el caso de la adjudicación a un precio menor, el valor nominal de la inversión será mayor al financiamiento obtenido, siendo caso contrario para la adjudicación a un precio mayor.

Se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas a realizar los pagos de capital, intereses, comisiones y demás gastos imputables al servicio de la deuda originada por la emisión, negociación y oclocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala.

Del monto correspondiente a la previsión presupuestaria para cubrir las Deficiencias Netas al Banco de Guatemala de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE QUETZALES (Q.646,044,813), contemplado para el ejercicio fiscal 2017, el Ministerio de Finanzas Públicas queda facultado para poder utilizar dichos recursos para atender los compromisos de los servicios de la deuda pública y financiamiento del presupuesto, si fuera necesario.

Artículo 57. Saldo de la deuda pública bonificada. El saido de la deuda pública bonificada al 31 de diciembre del ejercicio-fiscal vigente, no deberá exceder al saldo del valor nominal de la deuda pública bonificada al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al vigente, más el valor nominal de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala autorizados en el primer párrafo del artículo que se refiere a "Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal vigente" del presente Decreto.

Artículo 58. Democratización y Estandarización de Títulos Valores. Con el propósito de lograr la democratización y la estandarización total de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y de las Latras de Tesorería de la República de Guatemala, que contribuya al desarrollo del mercado secundario de la deuda pública bonificada, se faculta el Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a emitr, negociar, colocar, liquidar y custodiar estos títulos valores representados mediante Anotación en Cuenta, a través de procesos a ser realizados por las bolsas de comercio y centrales depositarias de naturaleza privada autorizadas para operar en la República de Guatemala, en las competencias y funciones que a cada una corresponda. Estos procesos se realizarán de conformidad con lo que establece el Decreto Número 34-96 del Congreso de la República, Ley del Mercado de Valores y Mercancias; y, por otras disposiciones legales que para el efecto se emitan. Para ese propósito, se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas, a contratar directamente, o a través del Banco de Guatemala, los servicios de las entidades anteriormente indicadas.

El Banco de Guatemala en su calidad de Agente Financiero será el encargado de realizar el pago del servicio de la deuda bonificada que derive de la emisión de los títulos valores emitidos bajo la representación de Anotación en Cuenta a que se refiere este artículo, utilizando los mecanismos que considere pertinentes, para lo cual dispondrá de acceso directo de la información de la titularidad de dichos títulos valores que se encuentren en custodia en la central depositaría contratada y ejercerá acciones de control de dicha información por los medios que estime más adecuados.

Asimismo, con la finalidad de ampliar la base de inversionistas de títulos públicos, se tiene el propósito que pequeños inversionistas puedan adquirir dichos títulos acorde a su capacidad financiera, por lo que se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que del total del monto máximo de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala aprobado en el presente Decreto, ponga a disposición para este efecto, como mínimo CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q.100,000,000). La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, será la dependencia encargada de elaborar el reglamento que normará la realización de la referida operación de crédito público.

Artículo 59. Disposiciones generales para la emisión, negociación y colocación, así como para el pago del servicio de las Letras de Tesorería y los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala. Las operaciones que se deriven de la emisión, negociación y colocación, así como del pago del servicio de las Letras de Tesorería y de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, deberán ser efectuadas por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas y se regirán por las disposiciones siguientes:

- a) Las Letras de Tesorería se emitirán hasta por el monto aprobado en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, son títulos valores de corto plazo, y se denominarán Letras de Tesorería de la República de Guatemala. Los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala aprobados en la presente Ley, son títulos valores de largo plazo, y se denominarán Bonos del Tesoro de la República de Guatemala.
- b) Los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala aprobados en la presente Ley, o los recursos producto de su colocación, se destinarán al financiamiento de pasivos, incluyendo los intereses respectivos, y a financiar componentes de inversión. Los recursos provenientes de la colocación de Bonos del Tesoro aprobados en la presente Ley que financian gastos de funcionamiento, se exceptúan de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.
- c) Los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, aprobados por la presente Ley, podrán ser emitidos hasta por un plazo de 50 años.

- d) Los procesos establecidos en la literal b) del artículo 71 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, podrán ser realizados directamente por el Ministario de Finanzas Públicas, por medio del proceso de selección que será definido en el reglemento de Bonos del Tesoro de la República de Guatemaia, o podrá realizarse a través de contratación directa.
- e) El Ministerio de Finanzas Públicas tendrá la facultad de representar los Bonos del Tesoro de la República de Guatemata y las Letras de Tesorería por medio de: i) Certificados representativos físicos emitidos a la orden; ii) Certificados representativos registrados electrónicamente en custodia en el Banco de Guatemala; y, iii)
- f) El Banco de Guatemala ejercerá las funciones de Agente Financiero de la deuda originada por la emisión, negociación y colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y de las Letras de Tesorería, y llevará el registro, control y pago del servicio de la deuda pública titularizada, así como el control y registro de las transferencias de titularidad de los cartificados representativos registrados electrónicamente en custodía en el Banco de Guatemala, e informará al Ministerio de Finanzas Públicas, excepto en el caso de las "emisiones internacionales

Por las funciones antes referidas y los procesos de contratación que realice el Banco de Guaternals, de conformidad con lo establecido en las literales a) y b) del artículo 71 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el referido Banco devengará una comisión equivalente a gastos de operación que tales actividades contieven. La metodología de cálculo de los gastos de operación se establecerá como un anexo del contrato de prestación del servicio de

El valor de dicha comisión no deberá exceder de 1/16 del 1% anual, porcenteje que se calculará sobre el valor nominal de los bonos y letras en circulación, al último dia hábil de cada mes. En dicho cálculo no se tomará en cuenta el valor de las "emisiones internacionales", y de las "emisiones nacionales" cuando estas sean representadas por medio de anotaciones en cuenta realizadas a través de centrales de valores de naturaleza privada, y el valor nominal de los bonos colocados y vigentes de conformidad con lo preceptuado en la literal b) del artículo 9 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Banco de Guatemata.

El pago de dicha comisión se hará con cargo al Fondo de Amortización. Por la prestación del servicio de agente financiero, se deberá suscribir, cuando corresponda, el contrato respectivo entre el Banco de Guatemala y el Ministerio de Finanzas Públicas, en el transcurso de un año a partir de la fecha de emisión de los certificados representativos globales correspondientes. Independientemente de lo anterior, el citado ministerio queda facultado a efectuar el pago de la cornisión referida, a partir de la fecha en que el Banco de Guatemela comience a prestar el servicio de agente financiero de dicha deuda

El cálculo de pego de la comisión al Agente Financiero, a la que se refiere este inciso deberá ser cobrada al Ministerio de Finanzas Públicas, en forma mensual, el último día del mes vencido y notificarlo a más tardar la semana siguiente del mes finalizado.

- El Ministerio de Finanzas Públicas podrá proporcioner información especifica referente a la titularidad de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y de las Letras de Tesorería, correspondientes a los inversionistas de títulos valores emitidos por el Estado, una vez medie orden de juez competente.
- g) Para al cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de la emisión, negociación y colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y de las Letras de Tesoraria, el Ministerio de Finanzas Públicas y el Banco de Guatemala formularán el plan de pago del servicio de la deuda y el plan de aprovisionamiento del Fondo de Amortización constituido en dicho banco. Para el efecto, el Banco de Guatemala, sin trámite previo ni posterior. I) Separará de la cuenta GT248AGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional" y abonará a la cuenta GT38BAGU0101000000001501634 "Disponibilidad Fondos Amortización del Gobierno", y acreditará en el Fondo de Amortización percursos del referidos por la emisión, negociación y colocación de los Bonos del Tesoro de República de Guatemala y de las Letras de Tesoreria; y, il) Pagará con los recursos del referido Fondo de Amortización los compromisos originados por los recursos del referido Fondo de Amortización los compromisos enginados por los los recursos del referido Fondo de Amortización los compromisos originados por los conceptos establecidos en el numeral anterior.
- ctos presupuestarios, se observará lo elguiente: i) La amortización de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemaia y Letras de Tesorería que se emitan y rediman dentro del mismo ejercicio fiscal, no deberán causar afectación presupuestaria alguna, únicamente contable; ii) La variación neta del saldo nominal final de la deuda bonificada, interna y/o externa, con respecto al saldo nominal inicial, que se origine por la conversión de deuda bonificada externa a interna o viceversa, no deberá causar afectación presupuestaria, únicamente contable; y, ill) Causarán afectación presupuestaria las colocaciones de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala autorizados en el primer párrafo del artículo que se refiere a "Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal vigente del presente
- Para registrar el ingreso por las colocaciones, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que, en el caso de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, realice las operaciones pertinentes entre los rubros Colocación de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo y Colocación de Obligaciones de Deuda Externa a Largo Plazo, según el lugar y la legistación bajo las cueles se realicen las colocaciones; en el caso de las Letras de Tesorería, en el rubro Colocaciones de Obligaciones de Deuda
- j) Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que, por medio del Banco de Guatemala, en su calidad de Agente Financiaro del Estado, amortice los certificados representativos globales de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, aprobados en ejercicios anteriores, referidos en el segundo pérrafo del artículo que ae refiere a "Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal vigente" del presente Decreto, por el valor nominal correspondiente a su vencimiento. La amortización mencionada se efectuará en la fecha de vencimiento de dichos bonos. Para efectos de registro, amortización y control de las emisiones de Letras de Tesorería de la República de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas, por

- medio del Agente Financiaro, emitirá y amortizará por el vator a su vencimiento uno c más certificados representativos globales, para lo cual se considerará lo establecido en el artículo 57 y en lo que corresponda a lo establecido en la literal d) del artículo 71, ambos del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica
- Para los efectos del plan de aprovisionamiento del Fondo de Amortización Préstamos Externos, conforme lo establecido en la literal a) inciso i) del artículo 66 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, este será aprovisionado únicemente, según las instrucciones que emita el Ministerio de Finanzas Públicas al Banco de Guatemala, entidad que deberá asegurar la disponibilidad de recursos suficientes para cumplir oportunamente los compromisos de

Artículo 60. Regiamento de los Bonos del Tesoro de la República de Guatamala y de Letras de Tesorería de la República de Guaternala. Los Bonos del Tesoro aprobados en la presente Ley, y la emisión de Letras de Tesorería estarán regulados por sus respectivos regiamentos, que para los efectos emita el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Articuto 61. Exención de requieltos en la gestión de donaciones y préstamos. La gestión de donaciones y préstamos externos esté exenta de los requisitos de documentos provenientes del extranjero, entre ellos la traducción jurada y pases de ley; estos documentos se rigen por normas especiales de orden interno o internacional, de acuerdo a la Ley del Organismo Judicial

Artículo 52. Gastos no elegibles en préstamos y donaciones. Las entidades responsables de la ejecución de préstamos y donaciones externas, deberán velar porque en ningún momento se tengan gastos no elegibles en los financiamientos a su cargo. En los casos que durante la ejecución de préstamos y donaciones externas, los Organismos Financieros internacionales o donantes, declaren la existencia de gastos no elegibles para dichos financiamientos, corresponderá a la entidad ejecutora cubrirlos con su propio

Asimismo, deberá realizar las acciones pertinentes para deducir responsabilidades referentes a la ejecución de los gastos declarados como no elegibles, informando al organismo financiero o al donante sobre lo actuado.

La entidad ejecutora deberá hacer la devolución de los recursos al organismo financiero o donante respectivo, a más tardar seis (6) meses después de confirmado el gasto no elegible por el Organismo Financiero o donante.

Concluido el procedimiento, la entidad ejecutora debe informar de lo actuado al Ministerio de Finanzas Públicas para los registros correspondientes y a la Contraloria General de Cuentas. En el caso de donaciones externas también deberá informar a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia. Queda bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad ejecutora, el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 63. Gastos operativos de las entidades responsables de la ejecución de préstamos externos. Para la aplicación del último párrafo del artículo 61 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, no serán considerados como avence en la ejecución del préstamo, los montos utilizados por las entidades responsables de la ejecución, para financiar los gastos operativos de la unidad ejecutora que tenga a su cargo la implementación del programa o proyecto que se financia con los recursos de préstamo, ya que estos se consideran gastos de funcionamiento y no de inversión.

Artículo 64. Responsables de los préstamos externos. Las máximas autoridades institucionales, conjuntamente con las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución de los recursos de préstamos externos, son responsables de efectuar la rendición de cuentas que corresponde, cumplir con los deberes y obligaciones contenidos en los contratos respectivos, ejecutar oportunamente las asignaciones presupuestarias, así como de veiar porque se alcancen los fines y resultados para los cuales fueron aprobados los recursos.

Se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas para que reduzca el techo presupuestario hasta un 50 por ciento de las entidades que ejecuten préstamos externos, que al 30 de junio de 2017 muestren compromisos presupuestarios menores al 50 por ciento de su presupuesto vigente.

Artículo 66. Informe sobre donaciones corrientes y préstamos. A más tardar, el quinto día hábil de cada mes, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia trasladarán al Congreso de la República y publicarán en sus respectivos porteles de internet, un informe mensual sobre la ejecución presupuestaria de las donaciones corrientes y préstamos previstos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

Artículo 86. Regularización del gasto de donaciones en forma contable. Los saidos pendientes de regularizar de donaciones internas y externas anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Regiamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, podrán ser regularizados contablemente conforme la documentación de respectiva, en la herramienta informática correspondiente. La Dirección de Contabilidad del Estado deberá emitir en el término de treinte (30) días a partir de la vigencia del presente Decreto, el procedimiento que corresponda para la aplicación de ta disposición.

Artículo 67. Opiniones técnicas. Se exceptúan de las opiniones técnicas establecidas en el artículo 67 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, a las Municipalidades, cuando el pago de los créditos públicos se garantice con ingresos percibidos dentro de su propia competencia y de conformidad con la legislación splicable para la materia.

Artículo 68. Mejoras en condiciones financieras derivadas de operaciones de crisdito público y Gestión de Pasivos. Se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas para que realice la renegociación o sustitución de los contratos de préstamos externos suscritos por el Estado de Guatemaia vigentes al 30 de junio de 2016, mediante la colocación de títulos valores en el mercado interno y externo, siempre que de tales operaciones se obtengan mejores condiciones financieras para el Estado; para tales efectos deberá negociar con los acreedores que corresponda.

Asimismo, se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas para que de forma directa realice las renegociaciones respectivas concluidas las operaciones debe informar al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas el listado de los préstamos a sustituir y un informe de las mejores condiciones financieras obtenidas. El resultado de estas negociaciones u operaciones de gestión de pasivos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo relacionado al saldo de la deuda pública bonificada de este Decreto, podrá adicionarse al saldo de la deuda pública.

Artículo 69. Planes de ejecuciones anuales de préstamos externos. Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con el propósito de brindar transparancia y eficiencia en la gestión y ejecución de los préstamos externos, deberá actualizar en forma mensual el plan de ejecución de préstamos a su cargo y publicar el mismo, así como sus avances mensuales en sus páginas de internet, presentando informes cuatrimestrales al Ministerio de Finanzas Públicas, a la Contratoria General de Cuentas y al Congreso de la República.

El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Crédito Público, deberá publicar el formato y metodología de actualización aprobada a más tardar el 15 de enero del 2017; asimismo el Ministerio de Finanzas Públicas deberá adecuar los sistemas informáticos para que, a más tardar el 31 de marzo, se lleve a cabo la actualización de los planes de forma automática y vinculada a los sistemas financieros

Artículo 70. Procedimiento de gestiones derivadas de canje de deuda por naturaleza. Se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas, à través del ente rector que corresponda, para que establezca el procedimiento adecuado, con el objeto de normar las gestiones que se derivaron del canje de deuda por naturaleza, celebrado con la Agencia intermendona por a de Paracertillo (AID). internacional para el Desarrollo (AID).

Artículo 71. Comisión inicial. Cuando se contratan préstamos de apoyo presupuestarlo y el organismo financiero cobre comisión inicial, el gasto de dicha comisión debe registrarse dentro del presupuesto de egrasos de la Entidad 11130007 "Ministerio de registrarse dentro del presupuesto de la fuente específica de cada préstamo que Finanzas Públicas", afectando el código de la fuente específica de cada préstamo que fueren contratados y que están pendientes de regularizar en la cuenta 0100CAJAPREXT o la que se establezca para el efecto.

Artículo 72. Agilización de gestiones para la ejecución de préstamos externos de las entidades ejecutoras. La autoridad máxima de las entidades que ejecuten recursos de entudades ejecutoras. La autoridad maxima de las entidades que ejecuten recursos de préstamos externos deberá designar a su inmediato inferior, como encargado de facilitar las gestiones administrativas y financieras que sean necesarias para la ejecución de los recursos a cargo de la entidad; de dicha designación informará el Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 73. Sustitución de fuentes de financiamiento. Se faculta al Ministerio de Araculo 73. Sustitución de tuentes de financiamiento. Se raculta ai ininisteno de Finanzas Públicas para que, durante al 2017, pueda incorporar los préstamos de apoyo presupuestario con los Organismos Financieros Internacionales, ai presupuesto general de ingresos y egrasos del Estado, al finalizar el proceso de aprobación en al Congreso de la República, sustituyendo el espacio presupuestario de colocación de bonos a préstamos

Artículo 74. Autorización para suscripción de Instrumentos para mitigar y adaptar a cambio climático. Se le instruye al Ministerio de Finanzas Públicas a realizar las gestiones ante el Banco Mundial para la negociación y suscripción de la Carta de Intención para el "Programa Nacional de Reducción de Emisiones de Guatemala, a través del fortal celebration de la Carta de Intencional de Reducción de de Intencional de Intencional de Intencional de Intenc del fortalecimiento de la Gobernanza Forestal en Comunidades Vulnerables".

También se instruye al Ministerio de Finanzas Públicas a gestionar acuerdo Participación y Pólizas de Seguros, a ser suscritos entre la República de Guarmala y The Caribbean Catastrophe Risk insuránce Facility -CCRIF-, como ente fiduciario del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para la Contratación de Seguros Paramétricos para eventos climáticos.

En ambos casos, la instrucción incluye la autorización para que, en los documentos que correspondan, suscribir cláusulas que sometan a Jurisdicción y Arbitraje Internacional. El Ministerio de Finanzas Públicas es responsable de generar las previsiones presupuestarias que sean necesarias.

# CAPÍTULO VII

Artículo 75. Ejecución física de Inversión, Las unidades de administración financiera y Artículo 75. Ejecución fisica de Inversión. Las unidades de administración financiera y de planificación, serán responsables del registro correspondiente en los sistemas que para el efecto pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, y de informar a las autoridades superiores de la institución, los movimientos y ejecución del presupuesto fisico-financierc. Esta información deberá ser publicada los primeros diez (10) días del més siguiente en el portal de cada Entidad, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Finanzas Públicas. La Contraloría General de Cuentas verificará su cumplimiento.

Artículo 76. Inversión. Se aprueba la asignación de inversión física, transferencias de capital e inversión financiera del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente

Las entidades deberán realizar las reprogramaciones de obras físicas que sean necesarias, con el propósito que la asignación de recursos aprobada en el Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Física, corresponda a la asignación del presupuesto de inversión aprobado por el Congreso de fa República en el presente Decreto. Los códigos SNIP 116139, 136626, 135371, 55927, deberán quedar sin asignación en la apertura del presupuesto, por razones de transparencia y certeza jurídica. Estos códigos solo podrán recibir transferencias presupuestarias para atender las necesidades del proceso de liquidación de las obras con los contratistas acuales, para entitir counto antes retomar y finalizar los proyectos con nuevos procesos competitivos y permitir cuanto antes retornar y finalizar los proyectos con nuevos procesos competitivos y

Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán abstenerse de solicitar y aprobar las disminuciones de asignaciones que se encuentren programadas en el presupuesto de inversión para las funciones de agua, saneamiento, salud y educación, por lo que el inversión para las funciones de agua, saneamiento, salud y educación, por lo que el inversión para las funciones de agua, saneamiento, salud y educación, por lo que el inversión para las funciones de agua, saneamiento, salud y educación, por lo que el inversión para las funciones de agua. Ministerio de Finanzas Públicas denegará sin más trámite las solicitudes de transferencia que disminuyan los créditos asignados a estas funciones.

as entidades, mediante resolución de la máxima autoridad, con excepción de los Consejos Departamentales de Desarrollo, podrán aprobar la reprogramación de obras y trasladar copia de la misma, a la Sacretaria de Planificación y Programación de la Presidencia y a la Contrajoría General de Cuentas, durante los siguientes diez (10) días habites de haberse aprobado.

Para la reprogramación de obras de los Consejos Departamentales de Desarrollo, deberán contar con el aval por escrito de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Consejos Municipales de Desarrollo involucrados; y posteriormente, ser conocida y aprobada mediante resolución del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo, a más tardar el 28 de abril de 2017, gestión que deberá constar en acta.

ejecución y rendición de cuentas contendrá, como mínimo, la ejecución física de los La ejecución y rendición de cuertas contendra, como mismo, se ejecución risida de los programas y proyectos, comparándolos con lo programado; incluyendo la información de metas, indicadores, productos y resultados, los cuales deben estar asociados a las políticas públicas; en el caso de obra física, debe respetarse todos los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia COST, de la cual Guatemais forma parte, y aquellas iniciativas que contribuyan a la transparencia de la inversión pública.

Los Conseios Departamentales de Desarrollo deberán registrar sus reprogramaciones en Los consejos paparramentales de pesarrollo deperan registrar sus reprogramaciones en el Sistema de Gestión (Siges); asimismo, enviar copia de la resolución de las obras reprogramadas y el detalle de los registros efectuados en el Siges en estado de registrado, a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para su aprobación, en un plazo de diez (10) dias hábites después de la aprobación de la resolución, a la Secretaría de Plantificación y Programación de la Presidencia, Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Contraloria General de Cuentas.

Las reprogramaciones de obras que realicen los Consejos Departamentales de Desarrollo, deben ajustarse a los criterios y normativa establecida en los Puntos Resolutivos Números 05-2014 y 08-2015, del 10 de septiembre de 2014 y 4 de marzo de 2015, respectivamente, y demas disposiciones aplicables que emita el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rurat; asimismo, cada Consejo Departamental de Desarrollo deberé actualizar la información correspondiente en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip); en caso contrario, los proyectos no serán aprobados por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, y en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas no podrá desembolsar recursos para su financiamiento. Se exceptúan únicamente, los casos de obras de arrastre que no se enmarquen dentro de la tinglogal de proyectos establecida en la normativa indicada, las quales si es facible su la tipología de proyectos establecida en la normativa indicada, las cuales si es factible su

Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de una modificación presupuestaria que deba resolver el Ministerio de Finanzas Públicas, las entidades deberán remitir la resolución que autorice dicha reprogramación, anexos respectivos, y la reprogramación de metas, como parte de la gestión que se presente al citado Ministerio.

En el caso de los Consejos Departamentales de Desarrollo, con base en la resolución que autoriza la reprogramación de obras, y los registros efectuados en el Sistema de Gestión (Siges), deberá gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Financiera la modificación presupuestaria que corresponda, la que postarior a su

aprobación, cada Consejo Departamental de Desarrollo coordinará la actualización de metas físicas en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip).

Como parte del proceso de ejecución de los recursos asignados a los Consejos Departamentales de Desarrollo, previo a que el Ministerio de Finanzas Públicas inicier con el traslado de desembolacs, la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia verificará la integración, funcionamiento y vigencia de los Consejos Municipales de Desarrollo, en el marco de lo establecido en el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento, aprobado por Acuerdo Gubernativo Número 461-2002; y deberá notificar el listado correspondiente al referido Ministerio, a través de la Dirección Financiera, y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Como parte del proceso de ejecución de los recursos asignados a los Consejos

De existir saldos pendientes de pago por obras correspondientes a ejercicios fiscales Lie existir saidos pendientes de pago por obras correspondientes a ejercicios fiscales anteriores. Es mismos deberán ser cubiertos con los recursos asignados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal vigente de la entidad o Consejo Departamental de Desarrollo de que se trate y para el efecto deberá realizarse la reprogramación de obras respectiva como lo establece el presente Decreto.

Las unidades ejecutoras quedan obligadas a colocar en el lugar físico en que se resilce la obra, el rótulo que indique el nombra, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, lo cual propiciará que las comunidades beneficiadas realican la auditoria social correspondiente.

as entidades del sector público responsables de la ejecución de contratos, cuya vigencia Las entidades del sector público responsables de la ejecución de contratos, cuya vigenda inició en ejercicios fiscales anteriores, deberán inscribir en los registros y sistemas correspondientes, especialmente en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), los proyectos a que se refieren dichos contratos para el registro del avance físico y financiero de los mismos. Se faculta a la Secretaria de Planificación y Programación de la Cardina de Cardin Presidencia para emitir las disposiciones correspondientes, que permitan la regularización de este tipo de registros.

Las entidades del sector público no podrán hacer desembolsos financieros a proyectos que no estén en el estado Aprobado en el Sistema de Información de Inversión Pública

Artículo 77. Ejecución presupuestarta bajo la modalidad múltiple de gestión financiera. Se faculta a los Fondos Sociales y Entidades Descentralizadas, para que transfieran a las comunidades recursos destinados a financiar la parte que le corresponde al Estado para la ejecución de programas y proyectos, debiéndose documentar plenamente, dentro de la modalidad multiple de gestión financiera. Los proyectos de inversión pública ejecutados por esta modalidad deberán ser registrados en el Sistema de información de Inversión Pública (Sinip).

Articulo 78. Actualización de activos. Para el caso de los bienes inmuebles e Artículo 78: Actualización de activos. Para el caso de los blenes inmuebles e infraestructura, las Unidades de Administración Financiera o su equivalente de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarias y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduria General de la Nación, que ejecuten o hayan ejecutado obras físicas, por ejecución directa, fidelcomisos y otros, deberán remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado, en un período no mayor de 15 días hábiles después de emitir el acta de liquidación del contrato, un expediente por cada contrato que contenga fotocopia del acta de recepción de la obra, acta de liquidación del contrato y su integración de pagos, a fin de trasladar los saldos de la cuenta de construcciones en proceso a la cuenta de activo o de resultados acumulados, según corresponda; dicha remisión la realizará la Unidad de Administración Financiera en coordinación con las unidades ejecutoras responsables de los proyectos. Luego de realizado el registro, la Unidad de Administración Financiera debe informar a la Dirección de Bienes del Estado.

La Contraloria General de Cuentas fiscalizará a las entidades acerca del cumplimiento de la presente disposición. Asimismo, las entidades deben remitir a la Secretária de Planificación y Programación de la Presidencia, copia de dichas actas para que formen parte del expediente de las obras registradas en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip).

Los bienes inmuebles e infraestructura de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado. Secretarías, Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduria General de la Nación, incluyendo los ejecutados por medio de fideicomisos, que se trasladen o se hubieren trasladado entre ellas, o hacia Entidades Descentralizadas, Autónomas, Empresas Públicas y a beneficiarios particulares o viceversa, deben remitir a la Dirección de Bienes del Estado, las actas de entrega y recepción del immueble e infraestructura, para que entita la resolución de traslado o baja respectiva. Posteriomente la Unidad de Administración Financiera o su equivalente deben remitir a la Dirección de Comabilidad del Estado el expediente para actualizar el saldo contable del inmueble e infraestructura.

Para los bienes muebles, las unidades de Administración Financiera o su equivalente de rars los pienes muebles, las unidades de Administración inistribers o su equivalente de las entidades del sector público no financiero que trasladen bienes muebles a beneficiarios particulares deben coordinar con sus unidades ejecutoras el envio a la Dirección de Bienes del Estado de las actas de entrega y recepción de los bienes muebles, para que emita la resolución de baja respectiva.

Las Entidades Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, deberán realizar los registros contables que correspondan por la recepción o traslado de bienes muebles, inmuebles e infraestructura, en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

Artículo 79. Acceso al sistema de información de inversión pública. La Secretaria de Artículo 79. Acceso al sistema de información de inversion publica. La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia pondirá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública contenida en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos le trasladen, según tiempos establecidos.

Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomes, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) dalsa de cada mes, la información correspondiente en el módulo de aeguimiento del Sisterna de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a

Artículo 80. Seguimiento de la inversión física y georeferencia. Las instituciones públicas responsables de la ejecución de obra física nueva o de arrastre, tienen la obligación de incluir las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código georeferencial) de cada proyecto registrado en el Sínip, y la Secretaria de Planificación y Programación de la Prasidencia deberá mapear dicha información para su análisis y seguimiento

Se debe propiciar la auditoria social y coadyuvar a la transparencia, por lo que la empresa contratada deberá determinar, de acuerdo a la magnitud de la obra, el número de cámaras que integrará el sistema que permita visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de internet, para acceder al sistema de monitoreo que permita a la población en general observar el avance de la mismas. Los contratos o adenda contarán con clausulas específicas sobre estas obligaciones y el aseguramiento de su

La empresa contratada está obligada a solicitar la publicación en Guatecompras de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra, el cual sará obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil Quetzales (Q.500,000.00), y contar con un archivo electrónico que contenga el historial de por lo menos un (1) mas de grabación.

Artículo 81. Mantenimiento de edificios escolares, centros y puestos de salud. Se instruye al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para que proceda a verificar el estado de los edificios e instalaciones escolares, centros y puestos de salud, a efecto de determinar las acciones a realizar para llevar a cabo el mantenimiento necesario que permita garantizar la continuidad del servicio con la calidad respectiva.

Se autoriza al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivisnds, y a la municipalidad que corresponda, de acuerdo a la ubicación del edificio e instalaciones, para llevar a cabo el mejoramiento de edificios e instalaciones escolares, centros y puestos de satud, que no cuenten con una posesión legitima y que mediante certificación de la municipalidad respectiva, demuestren la necesidad del mantenimiento.

Artículo 82. Programación de la ejecución de contratos de infraestructura. Las entidades del sector público responsables de la ejecución de contratos de infraestructura, deberán realizar la programación de los mismos, dando prioridad a las obras de arrastre, en el Sistema de Gestión (Siges), tomando en ouenta su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 83. Priorización en la ejecución de obras de arrastre. El Sector Público, Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas, Autónomas y Consejos Departamentales de Desarrollo (CODEDE), responsables de la ejecución de obras de infraestructura, están obligados a realizar la reprogramación de las obras de arrastre sin exceder el techo presupuestario por institución, con el presupuesto del ejercicio fiscal 2017

En el caso de las obras de arrastre de los Consejos Departamentales de Desarrollo (CODEDE), la reprogramación debe hacerse en base al techo presupuestario de dicho Consejo y al informe de supervisión de la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE). En la priorizzación de la obra de arrastre de los Consejos Departamentales de Desarrollo (CODEDE), la reprogramación debe iniciar con las obras de educación, salud, agua y saneamiento. La Contraloría General de Cuentas deberá velar por el cumplimiento de la presente disposición.

## CAPÍTULO VIII

Artículo 84. Responsables de los fideicomisos. Las autondades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las Municipalidades que por ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras, a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Las autoridades superiores de las entidades referidas, son responsables de velar porque se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal vigente.

La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria y el cumplimiento de la normativa aplicable, será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda.

Articuto 85. Obligaciones de las entidades públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado. En adición a las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, las entidades responsables de los mismos deberán:

- - a) Obtener dictamen del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Fideicomisos, pravio a modificar o extinguir los contratos de fideicomiso
  - b) Remitir mensualmente los estados financieros definitivos al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Fidelcomisos, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, por medios informáticos y otros que se establezcan, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente.
  - c) Requerir al fiduciario y poner a disposición de la Contratoria General de Cuentas, los órganos competentes del Ministerio de Finanzas Públicas y las Unidades de Auditoria Interna de la institución que ejerza la representación del Estado como fideicomitente, la documentación relativa a las operaciones del fideicomiso, cuando dichas instituciones lo soliciten por escrito.
  - d) Regularizar los blenes que se adquieran con los fondos del fideicomiso, de souerdo a la normativa vigente.
- Cuando los fidelcomisos se encuentren vigentes, las entidades responsables deberán, en adición a las disposiciones anteriores:
  - a) Ejercer el derecho de fiscalizar, supervisar o auditar las actividades de los contratos de fideicomiso, de conformidad con lo establecido en los mismos.
  - b) Elaborar informes cuatrimestrales de conformidad con la naturaleza del fideicomiso, utilizando los formatos que establezca el Ministerio de Finanzas

Los informes deberán ser enviados en formato físico y electrónico a la Contratoria Genéral de Cuentas, al Congreso de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Fideicomisos, dentro del mes siguiente al cierre de cada cuatrimestre, y deberán contener como mínimo:

- Ejecución física y financiera de los fideicomisos;
- Î. Deteile de las adquisiciones, así como las contrataciones de bienes, servicios u obras realizadas con fondos del fidelcomiso, y las obligaciones y compromisos financieros que están pendientes de pago y/o regularización al cierre de ceda cuatrimestre; III. En el caso de los fideicomisos crediticios, un informe de la situación detallada
- de la cartera; y, Documento narrativo sobre el cumplimiento de metas y calidad del gasto en el
- periodo de que se trate.
- c) Publicar los informes cuatrimestrales a los que se refiere la literal anterior y los estados financieros, en los portales web de cada entidad responsable de la ajecución de los fideicomisos.
  - La Dirección de Fidelcomisos publicará la información consolidada, en el portal web del Ministerio de Finanzas Públicas.

En ambos casos, la publicación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la obligación.

d) Requerir al fiduciario y poner a disposición de la Dirección de Contabilidad del Estado. Dirección Financiera y otras dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas que la requieran, la documentación de respaldo de las operaciones financieras, contables y de cartera efectuadas por el fideicomiso, para los efectos que corresponda según la normativa específica vigente.

Se exceptúan de esta obligación, los aportes que por disposición legal se reciban del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en calidad de transferencia.

e) Registrar, cuando corresponda, la información relativa a los proyectos de inversión y su avance físico y financiero en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), conforme a la legislación y normativa vigente.

Artículo 86. Extinción de fideicomisos. Para la extinción de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, en adición a las obligaciones contenidas en el contrato de tideicomiso, las entidades responsables que administrem y ejecuten fideicomisos, deberán obtener dictarmen favorable del Ministerio de Finanza Públicas y cumpiir con lo que resulte aplicable del procedimiento modelo que para el efecto publique dicho Ministerio, a través del ente rector.

Durante el ejercicio fiscal vigente, no se podrá ampliar el plazo de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado.

Las obligaciones de regularización de anticipos y otras que de conformidad con la normativa vigente tengan afectación presupuestaria y que hayan quedado pendientes al vencimiento del plazo contractual de los fideicomisos, deberán ser cumplidas por las entidades responsables con cargo a las asignaciones de su presupuesto vigente. entidades deberán gestionar las modificaciones presupuestarias necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta disposición.

Artículo 87. Fideicomisos por constituir con recursos del Estado. Se prohibe la constitución de nuevos fideicomisos con recursos del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado. Se establece un piazo de seis (6) meses para que el Ministerio de Finanzas Públicas prepare un proyecto de iniciativa de ley para la liquidación de

Artículo 88. Disposiciones adicionales relacionadas con la elecución a través de

- Se prohibe la constitución de fideicomisos de segundo grado, los cuales se definen como nuevos fideicomisos constituidos con fondos de un fideicomiso formado con recursos financieros del Estado. A los fideicomisos de segundo grado establecidos con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, no se les podrá ampliar el plazo que indique la escritura constitutiva.
- b) Los Fideicomitentes de los fideicomisos de segundo grado quedan obligados a requerir al Fiduciario y poner a disposición de la Contratoria General de Cuentas, la documentación relativa a las operaciones de los fideicomisos de segundo grado, cuando dicha institución lo solicite por escrito por conducto del Fideicomitente de
- El plazo máximo de los créditos a otorgar por los fiduciarios de los fideicomisos constituidos con recursos públicos, incluyendo sus prórregas, no podrá exceder del plazo de vigencia del contrato de fideicomiso.
- En las escrituras de constitución, modificación y extinción de fideicomiso, cuando corresponda, deberá comparecer el Procurador General de la Nación, en calidad de Representante Legal del Estado y como representante del fideicomitente, salvo que el mismo otorgue mandato especial con representación al funcionario que estime pertinente. El Procurador General de la Nación o el mandatario designado para tal efecto y los responsables de los fideicomisos, deberán remitir copia simple legalizada de toda constitución, modificación y/o extinción de todos los contratos celebrados, a la Contratoría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Fideicomisos, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de emisión del testimonio correspondiente. El contrato a suscribirse, en ningún caso causará pago de honorarios por parte del Estado, ni se hará con cargo al patrimonio fideicometido.
- e) Cuando la modificación se refiera a la sustitución del fiduciano, deberá seguirse un procedimiento competitivo análogo el que se establece en la presente Ley para la
- f) Las modificaciones contractuales destinadas a modificar la remuneración al fiduciario, deberán efectuarse bajo los criterios establecidos en la presente Ley.
- g) Las entidades responsables que administren y ejecuten fideicomisos con recursos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán seguir los procedimientos sobre la operatoria de la figura de fideicomiso, astablecidos en el manual correspondiente, salvo que la ley establezca un procedimiento u operatoria específicos.
- n) Para efectos de la fiscalización sobre las operaciones de los fidelcomisos estatales. las unidades ejecutoras responsables de los fideicomisos públicos, así como las Entidades Descentralizadas y Autónomas que coordinen o ejecuten fideicomisos emicades Descentralizadas y Autonomas que coordinen o ejecuten fáciscomisos públicos, deberán atender lo que establece el segundo párrafo del artículo 88 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto. Esta fiscalización es independiente a la que efectúe la Superintandencia de Bancos a los fiduciarios, de acuerdo con la legislación vigante, así como de las auditorias externas independientes que de conformidad con los contratos de fideicomiso se contraten.
- i) Se prohibe la ejecución por delegación de preyectos, obras o prestación de servicios por medio de organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y asociaciones legalmente constituidas. Las entidades responsables quedan facultadas para suscribir convenios que amparen el financiamiento de proyectos que se ejecuten en forma directa por la entidad beneficiaria de la cadena agroproductiva, científicos o conservacionistas, cuando el otorgamiento de dicho financiamiento no constituya delegación y estén expresamente contemplados en los contratos de fideicomiso ya suscritos.
- j) Corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas la emisión de las disposiciones de carácter técnico, administrativo, financiero y presupuestario, destinadas a garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 89. Acciones de regularización de las carteras crediticias en riesgo de irrecuperabilidad. Se disponen las alguientes acciones tendentes a procurar el retorno del capital invertido por el Estado, a través de fideicomisos con finalidad de otorgamiento

- a) Se faculta a los fiduciarios de los fideicomisos constituidos con fondos públicos, que al 31 de diciembre de 2014 hayan reportado en sus estados financieros carteras en riesgo de irrecuperabilidad, de conformidad con la clasificación establecida por la Superintendencia de Bancos, a implementar políticas destinadas a la recuperación del capital e intereses de los créditos que se encuentren en dicha situación.
- b) Se autoriza a los precitados fiduciarios a aplicar la rebaja de los intereses, cargos meratorios y otros cargos acumulados en los créditos otorgados, cuando los

deudores cancelan en su totalidad los saldos de capital vencidos durante la vigencia de la presente Ley

- c) Salvo que el contrato de fideicomiso o la normativa aprobada por el órgano de decisión definido en el mismo establezcan un procedimiento específico, los fiduciarios quedan facultados para clasificar como irrecuperables los créditos concedidos por el fideicomiso, siempre que se acredite ante la entidad responsable del fideicomiso, mediante dictámenes o certificaciones emitidos por los órganos competentes de la institución fiduciaria, tanto el haber efectuado la correspondiente gestión de cobro sin obtener resultados positivos, como la concurrencia de dos o más de las siguientes causas:
  - Cuando el saldo de capital del crédito, a la fecha de la declaratoria de irrecuperabilidad, sea hasta de diez mil Quetzales (Q.10,000,00), siempre que se hubieran realizado diligencias para localizar al deudor, sus bienes o derechos que puedan ser parseguidos para el pago de la deuda sin haber obtenido ningún resultado:
  - ii) Cuando se confirme que el deudor y/o codeudor se encuentren en una situación de pobreza o pobreza extrema
  - iii) Cuando se determine que los costos administrativos o judiciales de la gestión de cobro superan el monto a recuperar;
  - (V) Cuando se determine que el monto de las obligaciones del deudor no puede ser cubierto en su totalidad con los bienas o derechos dejados en garentía u otros que hayan sido ubicados o identificados, en cuyo caso la declaración de incobrabilidad será por el saldo del adeudo no cubierto;
  - Cuando los préstamos tengan más de diez (10) años de encontrarse en mora o vencidos: siempre y cuando no existe responsabilidad por tai omisión a cargo del fiduciario:
  - vi) Cuando las obligaciones correspondan a deudores fallecidos, deudores cuya muerte presunta se haya declarado legalmente, o se encuentren en situación de privación de libertad;
  - vii) Cuando se documente que existe proceso de concurso de acreedores o quiebre, por la parte de la obligación crediticia que no pudo cobrarse
  - viii) Cuando exista una recomendación específica al respecto en informes de auditoria externa o informes de auditorias realizadas por los órganos competentes del Estado; y,
  - ix) Cuando las obligaciones se refieran a personas jurídicas extinguidas o disueltas totalmente, exceptuando casos de transformación o de fusión.
- d) Los saldos de capital, intereses y otros cargos que hayan sido clasificados como irrecuperables de conformidad con lo establecido en la presente Ley, no serán susceptibles del pago de remuneración al fiduciario por concepto de recuperación de cartera y deberán regularizarse aplicando las cuentas contables correspondientes dentro del mas calendario siguiente a la emisión de los dictámenes a que hace referencia la literal c) del presente artículo.
- e) Aplicando critérios y procedimientos análogos a los que establece el presente artículo, los cráditos en riesgo de irrecuperabilidad que se hayan reportado en los estados financieros de los fideicomisos de segundo grado al 31 de diciembre de 2014, podrán regularizarse de común acuerdo entre el Fideicomitente y Fiduciario de segundo grado

Artículo 90. Normas para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales con fondos de fideicomisos. La unidad ejecutora responsable de los fondos de fideicomiso, deberá velar porque los procedimientos para la contratación de personas individuales o juridicas para la prestación de servicios técnicos o profesionales, no contraverigan lo que para el efecto establece el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

#### TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 91. Observancia obligatoria de las normas. Las presentes normas son de observancia obligatoria y complementaria a lo que establece el Decrato Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que respecta al ejerciclo fiscal vigente.

Artículo 92. Contrato de obra y servicio multianual. Los artículos 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y 15 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Organica del Presupuesto, facultan a las entidades públicas para contratar obras y servicios que exceden el ejercicio fiscal vigente, para lo cual deben provisionar adecuadamente las asignaciones presupuestarias.

La máxima autoridad institucional es responsable de considerar partinente la contratación de los servicios que excedan el ejercicio fiscal 2017, hasta su terminación, por lo que deberá justificar y documentar la naturaleza y las características del servicio que se requiera, respetar el principio constitucional de anualidad del presupuesto y la necesidad de la programación para ejercicios fiscales siguientes, que seeguren la transparencia y que de forma proba se pueda constatar las circunstancias por las cuales los servicios a contratar requieran más de un ejercicio fiscale para su terminación y que no correspondan a funciones y responsabilidades ordinarias de las unidades administrativas de la entidad de que trate o de sus funcionarios y empléados.

La contratación del grupo de gasto O Servicios personales establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, se regirá por la ley de la materia

Artículo S3. Arrandamiento de bienes inmuebles propiedad del Estado. Las entidades que den en amendamiento bienes propiedad del Estado, están obligadas a cumplir con el Acuerdo Gubenativo Número 905-2002. Reglamento para Regulativar y Otorgar en Arrandamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado. Con el propósito de fortalecer a dichas Instituciones, los fondos que se perolban por las regularizaciones de estos

arrendamientos serán depositados a la cuenta GT82CHNA0101000010430018034 "Tescrería Nacional, Depósitos Fondo Común-CHN" de El Crédito Hipotecario Nacional; el cincuenta por ciento de los recursos depositados se destinarán a la entided que regulariza, los cuales no podrán destinarse a mejoras saleriales, y un cincuenta por ciento para financiar el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado.

Los contratos que se suscriban deberán ser publicados para consulta general y para control de la Dirección de Bienes del Estado, quien deberá emitir el procedimiento

Artículo 94. Negociaciones de condiciones de trabajo entre entidades del Estado y organizaciones sindicales y de trabajadores. Toda negociación de condiciones de trabajo y los pactos colectivos que se alcancen, resultado de la negociación colectiva en trabajo y los pactos colectivos que se alcancen, resultedo de la negociación colectiva en la administración pública, deberán cumplir con la Ley de Servicio Civili, Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado y demás legislación vigente relacionada; asimismo, tomarán en consideración las condiciones financieras del Estado proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas y establecerán el impacto de las nuevas condiciones laborales acordadas sobre las finanzas públicas, detallando los costos indirectos de los mortos de gasto adicional que se generen en el ejercicio fiscal presente y futuros que implique el cumplimiento de los

Las negociaciones que se realicen por medio de pactos colectivos de condiciones de trabajo deberán ajustarse a lo que establece la Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado y demás leyes que sobre la materia se establezcan, respecto a las posibilidades legales del Presupuesto General de Ingresos y estaniezcan, respecto à una posimicacion regares del Presupuesto General de Ingrecos y Egresos del Estado, y en su caso, el de las entidades descentralizadas y autónomas de que se trate, independientemente de la fuente de financiamiento. En el caso específico de beneficios financiados con ingresos propios, podrán considerarse su otorgamiento siempre que la productividad de los servicios que generan dichos ingresos, cubren el costo financiero de manera sostenida en el mediano plazo, lo cual deberá fundamentarse con el costeo respectivo.

Tal como lo establece el artículo 49 del Código de Trabajo, el objeto de los pactos rai como lo establece el artículo 49 del Código de Trabajo, el objeto de los pactos coléctivos de condiciones de trabajo es reglamentar las condiciones en que el trabajo deba prestarse, y en sintonía a lo que postula la literal a) del artículo 2 del Convenio 154 de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio sobre el Fomento de la Negociación Colectiva), respecto a que el fin de la negociación colectiva es fijar las condiciones de trabajo y empleo; se motiva para que sean parte de la negociación colectiva las mejoras a la calidad de los servicios públicos brindados a favor de la población, procurando reflejar una disminución de los costos fijos de los servicios que se presten institucionalmente.

De igual manera, se motiva a las organizaciones sindicales para que, como actores sociales de Importancia en el desarrollo del Estado de Derecho y del fortalecimiento en la construcción y mejoramiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la población guatematteca, conformen un informe público sobre los avances de las mejoras que se implementen producto de la negociación colectiva en las instituciones del sector público, informe que deberá ser remitido a la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los treints y un días del mes de enero, con el objeto de documentar, incentivar y difundir las buenas prácticas que se implementen en la Administración Pública, producto de la negociación colectiva.

Artículo 95. Exénción del Impuesto al Valor Agregado en donaciones en especie. Están exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y derechos arancelarios, las entidades del sector público no financiero por las importaciones de bienes muebles, materiales y suministros que se reciban en calidad de donación proveniente del exterior, previa autorización de la SAT para uso exclusivo de las mismas y/o que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población guatematicos, las mismas deberán ser fiscalizadas por la Contraloria General de Cuentas.

Artículo 96. Exençión de impuesto por el traslado de inmuebles a fevor del Estado y Artículo 95. Exención de impuesto por el trasiado de inmuebles a favor del Estado y entes públicos. Las donaciones de bienes inmuebles que se otorguen a favor del Estado, los que éste adquiera por compensación o permuta, así como los que trasiade a entes públicos mediante transferencia de la propiedad sin pago, quedarán exentos de pago del impuesto al Valor Agregado, siempre y cuando sea la primara traslación de dominio. Si la traslación de dominio corresponde a la segunda o subsiguiente, se exentará el pago del impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos. En el caso de la permuta, se tendrá por exenta toda la negociación.

Artículo 97. Ampliación al presupuesto general de ingresos y egresos. Se amplia el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, hasta en OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (C.875,000,000); pera la ejecución de recursos provenientes de donaciones externos; préstamos externos en ejecución; la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio; la regulanzación de arrendamientos conforme al Acuerdo Gubernativo Número 935-2002, Regiamento pará Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado, la aportación de capital pagado de las acciones que por ley es accioniste el Estado, y para la obra de arrastre de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural (CODEDE) de los proyectos priorizados para el afío 2016. Cuando las donaciones Rural (CODEDE) de los proyectos priorizados para el año 2016. Cuando las donaciones préstamos requieran contrapartida local, la misma deberá financiarse con cargo al presupuesto asignado a la entidad beneficiada.

Para el caso de la ampliación presupuesteria para asignación extraordinaria para obra de arrastre de los Consejos Departamentales de Desarrollo de 2016 solamente serán elegibles los proyectos que al 30 de noviembre de 2016 cuenten con Convenios y Contratos firmados, y avance físico. La lista de proyectos elegibles será validada mediante un inventano previo realizado en conjunto por la Contratoria General de Cuentas y SCEP y que certifique el avance físico al 31 de enero. En ningún caso la ampliación para un departamento específico puede superar el 25% de su asignación total disponible nara el 2016. para el 2018.

Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo refrendado por dicho ministerio, la ampliación y distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas

El Ministerio de Finanzas Públicas deberá informar al Congreso de la República sobre la ampliación realizada.

Artícuto 98. Aportes y Asignaciones Especiales. Con el objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la tarifa social, se aprueba la ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, por monto de TRESCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q.300,000,000,) financiados con recursos provenientes de la colocación de Bonos del Tesoro, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y con destino a las operaciones del Instituto Nacional de Electrificación (INDE).

Con el objeto de atender las necesidades del segmento poblacional del adulto mayor, se aprueba la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017 por el monto de VEINTE MILLONES DE QUETZALES (0.20,000,000.00), financiados con recursos provenientes de la colocación de Bonos del Tesoro, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la entidad Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con destino al programa de Atención al Adulto Mayor.

Para financiar la ampliación autorizada en el presente artículo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que efectúe la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tesoro por TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q.320,000,000); este monto se deberá adicionar al saldo de la deuda bonificada por este Decreto

Las asignaciones autorizadas en el presente artículo se exceptúan de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

Articulo 99. Readecuaciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos para fines específicos. Se autorizan las siguientes readecuaciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017:

- El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda deberá readecuar su presupuesto con el objetivo de incrementar el presupuesto aprobado de la Unidad de Construcciones de Edificios del Estado -UCEE- en DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q.10,000,000,00) para el presupuesto de funcionamiento y TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q.30,000,000,00) para el presupuesto de inversión, para un total de CUARENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.40,000,000.00).
- Se instruye al Ministerio de Finanzas Públicas, para que, en función de las disponibilidades de especios presupuestarios y situación de la caja fiscal, realice las operaciones presupuestarias necesarias, a efecto de incrementar las asignaciones aprobadas para el ejercicio fiscal 2017, en la forma que a continuación se establece:
  - Registro de Información Catastral (RIC), DIEZ MILLONES DE QUETZALES
  - (Q.10,000,000,00) para el presupuesto de funcionamiento.

    b. Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q.20,000,000.00) para el presupuesto de
- El Ministerio de Desarrollo Social deberá readecuar su presupuesto con el objetivo de atender el amparo 663-2015 de la Corte Suprema de Justicia, constituida en Tribunal de Amparo, para asignarle VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q.20,000,000.00) en apoyo al adulto mayor.

Para la utilización de los recursos, las unidades ejecutoras deberán agotar el proceso de planificación y programación presupuestaria para asegurar la integralidad programática de las asignaciones indicadas.

Artículo 100. Determinación de obligaciones pendientes de pago de ejercicios Articulo 100. Determinación de obligaciones pendientes de pago de ejercicios fiscales anteriores. Para proceder al pago de obligaciones correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, se conformará una comisión integrada por la unidad ejecutora de la institución deudora, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y la Contraloria General: de Cuentas, debiendo dejar constancia de lo actuado en acta correspondiente. Dicha Comisión elaborará un inventario de proyectos y obras que presenten obligaciones pendientes de pago y cuyo compromiso conste en los registros de los sistemas de administración financiera (SIAF) y Sistema Nacional de Inventión Pública (Snip). Dicho inventario deberá presentarse ante el Congreso de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas. La Contraloría General de Cuentas accionará conforme a la leve en los casas o que corresponda la ley en los casos que corresponda.

Artículo 101. Fondo emergente. La previsión de recursos asignados en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para conformar el fondo emergente, que permite mitigar los daños que puedan ocasionar los fenómenos naturales que afecten al país, en función a la disponibilidad financiera, serán transferidos contablemente a la cuenta de depósitos monetarios da Tesoreria Nacional correspondiente al "Fondo Emergente", cuya ejecución deberá registrarse al momento de declararse estado de calamidad pública conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público.

Artículo 102. Programas de incentivos forestales. Dentro del presupuesto de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se incluyen recursos para cumplir con los compromisos de gasto relacionados a los incentivos forestales por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUETZALES (Q.487,781,000). los cuales están financiados con asignaciones provenientes de la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tespaciones provenientes de la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tespaciones de República de Guatemala. Los programas de incentivos forestales para poseedores de pequeñas extensiones de tierra de vocación forestal o agroforestal (Pinpep) y el de formento al establecimiento, recuperación, restauración, manejo, producción y protección de bosques en Guatemala -PROBOSQUE-, serán administrados por el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, quien podrá realizar las modificaciones presupuestarias que sean necessarias entre dictios programas, con el objeto de dar cumplimiento a la conservación de bosques y reforestación.

El Instituto Nacional de Bosques «INAB» deberà priorizar al mantenimiento de los programas existentes, garantizando los proyectos sociales.

Artículo 103. Fortalecimiento de la preinversión. Con el objetivo de incrementar la calidad de los proyectos de inversión pública, en cuanto a diseño, beneficios sociales, tiempo u otro aspecto de su ejecución, es necesario fortalecer la etapa de la preinversión pública de otro de presupuesto de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se deja una asignación presupuestaria de VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.25,000,000), financiados con colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, que será destinada para aquellas entidades de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarias y Otras Dependencias del Ejecutivo y la Procuraduria General de la Nación, que tengan iniciativas de inversión que necesiten recursos para realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y/o diseño final. Dicha asignación será evaluada y trasladada a las entidades con la solicitud ante el Ministerio de Finanzas Públicas, acompañada de la justificación y perfil del proyecto avalado por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. De esta previsión, se deberá atender prioritariamente el estudio necesario para determinar la viabilidad del uso del agua de lluvia de la sierra para actividades agricolas y pecuarias.

Artículo 104. Reprogramación de fuentes de financiamiento. Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas y mediante Acuerdo Gubernativo, efectúe la reprogramación y ajuste de las fuentes de financiamiento que integran el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, con el propósito de que los programas y proyectos previstos se ejecuten en forma congruente con los ingresos proyectados, manteniendo el deficit fiscal dentro de los limites considerados técnicamente manejables.

Artículo 105. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del uno de enero del dos mil diecisiete, concluira el treinta y uno de diciembre del mismo año y será publicado en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.



PALACIO NACIONAL: Guaternala, quince de diciembre del año dos mil



## **ORGANISMO EJECUTIVO**



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuêrdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), correspondiente a Ejercicio Fiscal 2016.

## ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 284-2016

Guatemala, 28 de diciembre de 2016

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemaia establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar, La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), solicitó autorización para ampliar su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciseis, en la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000,000), con el propósito de incorporar el Aporte del Gobierno aprobado a dicha Empresa, a través de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, mediante Acuerdo Cubernativo minero 21-2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, para fortalecer la inversión en Electrificación Rural;

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Gusternala, Ley Orgânica del Presupuesto, y su Reglamento, establecen que cuando se amplie el prosupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

## CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo que preseprita el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guaternala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gartos y las autoridados del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), serán autorizadores de egretos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la correcta utilización de los oreditos aprobados con el presente Acuerdo;

#### CONSIDERANDO:

Que se llenarco los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número "5 c de fecha 2 2 DIC 2016", emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución número 2 430 de fecha 27/12/2916, del Ministerio de Finanzas Públicas;

#### POR TANTO:

En ejercicio de las finciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, fiberales e) y q), y con fundamento en lo que preceptua al Decreto aúmero 101-97 del Congreso de la República: de Guatemala, Ley Orgánica del Presúpticato, Artículo 41, literal al; y lo que casablece el Acuerdo Gubernativo número \$40-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

## ACUERDA:

Artículo 1, Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), correspondiente al Ejercició Fiscal 2016, en la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000), en la forma que edealis a decade en la cantidad de capacida en la capacida de la capacida del capacida de la capacida de la capacida de la capacida de la capacida del capacida de la capacida del capacida de la capacida de la capacida del capacida de la capacida de la capacida de la capacida de la capacida del capacida de

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cádiga	***************************************	Descripción	Quetzales
408	- 1,138 M	TOTAL:	200,000,000
17 2 10	TRANSFERENCI/ Del Sector Público De la Administración		200,000,000 200,000,000 200,000,000

#### RESUMEN

RECURSOS DE CAPITAL

200.000.000